

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDÚPAR  
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION ADJUNTO

Valledupar, Diciembre Siete (07) de Dos Mil Doce (2012).

**ASUNTO:**

Procede el Despacho a proferir la correspondiente **SENTENCIA** dentro del presente procedo seguido en contra de **EVELIO CARDEÑA MADARRIAGA**, Acusa por la comisión del delito de **HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA**, en donde figuran como víctimas **JUAN CARLOS GALVIS SOLANO y TAÑÍA SOLANO TRISTANCHO**.

**HECHOS:**

Tuvieron ocurrencia el día 17 de Agosto de 2003, en el área rural del Corregimiento de Media Urna, Municipio de San Diego Cesar, en donde fueron abatidos por tropas del pelotón especial Trueno de Batallón de Artillería NT 2 La Popa de Valledupar, **JUAN CARLOS GALVIS SOLANO y TAÑÍA SOLANO TRISTANCHO**.

**IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROCESADO:**

Se trata de **EVELIO ENRIQUE CARDENA MADARRIAGA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 11.041.560 de Caimito Sucre, natural de esa misma ciudad, hijo de Evelio Enrique Cardeña y María Madariaga, nacido el día 14 de Mayo del año 1979, casado con Dany Luz Arcia, con quien tiene dos hijos llamados Richard y Diego Andrés Cardeña Arcia, estudió hasta décimo grado en el colegio Colsanjuan de Caimito Sucre, residente en Valledupar Cesar en la Carrera 26 No. 25- 45 Barrio Siete de Agosto, soldado Profesional del Ejército Nacional. (Fl. 114 - lis C.9)

**Características Morfológicas:** Sexo masculino, 1.72 estatura, color de piel trigueña, contextura corpulenta, cabello negro crespo con corte estilo militar, ojos negros, cejas rectas semipobladas, nariz mediana recta, boca pequeña de labio inferior ancho y superior delgado, orejas pequeñas de lóbulo unido, como señales particulares presenta un

tatuaje a la altura del hombro derecho en forma de corazón atravesado por una espada y una rosa, y sobre éste las iniciales M y E, también posee una ligera cicatriz horizontal en el lomo de la nariz. (Fl. 204 Q.9).

#### ANTECEDENTES PROCESALES

La presente investigación fue tramitada inicialmente por el Juzgado 90 Penal Militar de ésta ciudad, por considerar ese Despacho que este asunto era de su competencia, bajo el argumento de que los hechos aquí investigados ocurrieron en el marco de la operación ARRAZADOR, en virtud del cual tropas al mando del Teniente Lora Cabrales Carlos, efectuaron una infiltración hacia el sector de la vía que conduce de Media Luna a los Encantos, en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, ocurriendo que a eso de las 11 de la mañana del citado día, se observó que venían dos personas en una moto, a quienes se les veía que en la parte de atrás traían una maleta. Que al percatarse estas de la presencia del centinela, se escucharon disparos contra la tropa y esta reaccionó, resultando abatidos los dos subversivos, a quienes se les halló explosivos y material de guerra. ,

Se señaló que la operación Arrazador; se ejecutó con base en la situación que se presentaba en el área general de Media Luna, donde los grupos terroristas de la cuadrilla 41 de las FARC, autodefensas y delincuencia común ejecutaban atentados terroristas de toda índole.

Que el pelotón Trueno realizaba el día de los hechos, una tarea que en si misma constituye un desarrollo legítimo de los cometidos del Ejército Nacional, en cumplimiento de una orden de operaciones, siendo atacada con disparos de arma de fuego y en la consiguiente reacción se produjo la muerte de los subversivos JUAN CARLOS GALVIS SOLANO y TAÑIA SOLANO TRISTANCHO.

A.

Mediante resolución del 7 de Octubre de 2.005, la Unidad de DI y DIH de la FGN solicitó al Juzgado 90 Penal Militar de conocimiento, la remisión de la investigación y le propuso conflicto positivo de competencias, por cursar en la Fiscalía, el proceso Red bajo el No. 3156, por estos mismos hechos, los cuales consideró dicho ente investigador eran del resorte de la justicia ordinaria. (Fl. 28 C3)

De igual manera milita oficio de fecha Marzo 17 de 2.006, procedente de la Fiscalía 44 especializada, Unidad de apoyo DH y DIHH, dirigido al Juzgado 15 de instrucción penal militar, décima brigada del Ejército de Valledupar Cesar, por medio de la cual insistió en la remisión del expediente que se adelantaba con ocasión de los homicidios de JUAN CARLOS GALVIS y TAÑIA SOLANO TRISTANCHO. (Fl. 43 C3)

Obra en el expediente oficio No. 212 de fecha Abril 3 de 2.006 procedente del Juzgado 15 de instancia, adscrito a la décima brigada blindada de esta ciudad, por el cual se remitió a la Fiscalía 44

Especializada de la UNDH - DIH con sede en Bucaramanga conflicto positivo de competencia.

Se señala en dicho oficio, que la muerte de JUAN CARLOS GALVIS SOLANO y TAÑIA SOLANO CRISTANCHO, fue el resultado de un enfrentamiento armado contra tropas del BAPOP, en desarrollo de la orden de operaciones ARRAZADOR, en donde fueron abatidos los antes mencionados, a quienes se señala como subversivos de la cuadrilla 41 de la PARC, quienes se desplazaban en una motocicleta y atacaron a las tropas del Ejército, incautándoseles un revolver calibre 38, un M-79, dos granadas de mano, un fusil AK 47, cuatro proveedores y un lanza cohetes RPG en mal estado.

Se indica que el citado Juzgado en dicha investigación decretó Auto Inhibitorio de fecha Abril 20 de 2.005.

El día 31 de Agosto de 2.006 la Fiscalía 44 Especializada Unidad apoyo DH y DIH, a fin de dar respuesta a la TE FORERO CASTRO ALEUDA AMPARO, Juez 21 de Instrucción Penato Militar, dispuso previamente efectuar una inspección judicial al profeso 134 que se adelantó en dicho Juzgado por el Homicidio de TAÑIA SOLANO TRISTANCHO y JUAN CARLOS GALVIS SOLANO, a fin de determinar si se trababa o no el conflicto positivo de Jurisdicción y Competencia planteado por ese Despacho castrense (Fl. 84)

De igual manera se cuenta con la Resolución de fecha 7 de Diciembre de 2.006, de la Unidad de DH y DIH de la Fiscalía, por medio de la cual se acepta el conflicto positivo de competencia planteado por la Juez 15 de instancia de la brigada de" Valledupar Cesar, y se ordena enviar la actuación al Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria (Fl, 231-238)-

Dicha Sala profirió decisión \*de fecha Mayo 30 de 2.007 por medio de la cual dirimió el conflicto, y declaró que la competencia le correspondía a la jurisdicción ordinaria, representada por la Fiscalía 44 Especializada de la Unidad de, apoyo DH y DIH para Santander y Cesar, a quien se dispuso el envío de las diligencias (Fl. 302-318 C1 y 278-295 C4).

Obra en el expediente Resolución de Acusación de fecha marzo 24 de 2010 proferida por la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH de Bucaramanga, por medio de la cual Acusa a NIBALDO JESUS MAESTRE GUERRA, GABRIEL EDUARDO ORTIZ DÍAZ, ANDRES MANUEL GONZALEZ MEDINA, ELIECER DE JESUS LOPEZ, FELIX MARTINEZ CORREA, ABEL DOMINGO SALCEDO JIMENEZ, LUIS HERNAN SALGADO FLORÍZ y ADAMIR TARAZONA RIOS, como coautores responsables de los delitos de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, siendo víctimas JUAN CARLOS GALVIS SOLANO y TAÑIA SOLANO TRISTANCHO (Fls. 31-78 C9).

La Fiscalía 66 Especializada de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Bucaramanga,

Santander, el día 24 de marzo de 2.010 ordenó la RUPTURA DE LA UNIDAD PROCESAL con la finalidad de continuar la Investigación en contra de los demás implicados en este asunto, ordenando remitir la actuación a los Juzgados Penales del Circuito de Valledupar, por razones de competencia. (Fl.31-78 C9).

Milita en el plenario la Resolución por medio de la cual se resuelve situación jurídica a EVELIO ENRIQUE CARDEÑA MADARRIAGA, de fecha Diciembre 07 de 2.010, imponiéndole medida de aseguramiento de DETENCIÓN PREVENTIVA en calidad de coautor responsable del delito de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, del que resultaron víctimas JUAN CARLOS GALVIS SOLANO y TAÑIA SOLANO TRISTANCHO (Fl. 204-248 C9).

Como también, el informe de investigador de campo FPJ-II del CTI, dirigido a la Fiscalía 66 de Derechos Humanos y DIH, por medio de la cual informan que el día 10 de diciembre 2010, se presentó voluntariamente ante las instalaciones el batallón La Popa EVELIO ENRIQUE CARDEÑA MADARRIAGA, por haberse enterado de que se había librado en su contra orden de captura, la cual se procedió a hacer efectiva (Fl. 7 CIO).

En consecuencia se libró la Boleta de detención No. 004 dirigida al Cmdte Centro de reclusión militar ASPC No. 10 de Valledupar Cesar, por medio del cual se solicita se sirva mantener DETENIDO al señor EVELIO ENRIQUE CARDEÑA MADARRIAGA (Fl. 12 C.10).

\* #

Resolución de fecha 02 de Marzo de 2.011 por medio de la cual se decreta el Cierre parcial de la Investigación (Fl. 48 CIO).

Resolución de fecha Abril 14, de 2.011 por medio de la cual se calificó el mérito del sumario profiriendo Resolución de Acusación en contra de EVELIO ENRIQUE CARDEÑA MADARRIAGA, en calidad de coautor responsable del delito de Homicidio en persona protegida, de que fueron víctimas JUAN CARLOS GALVIS SOLANO y TAÑIA SOLANO TRISTANCHO.-(Fl. 107-154 CIO)

Auto de fecha 7 de junio de 2.011 del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Valledupar, por medio del cual Avoca el conocimiento de este proceso para el desarrollo de la etapa de juicio (Fl. 179 C.10)

Audiencia preparatoria efectuada por el Juzgado 4to penal del Cto de Valledupar, el día 6 de Julio de 2.011 (Fls. 199 C.10).

Audiencia pública de juzgamiento efectuada dentro de este proceso seguido contra EVELIO CARDEÑA MADARRIAGA (Fls. 216-252; 265-276 CIO).

**Otras diligencias:**

Oficio 01019 del 29 de septiembre, de 2.003 por medio del cual la Fiscalía Catorce Delegada de Valledupar, remite al Juzgado 90 Penal Militar las diligencias adelantadas por el Homicidio de TAÑIA TRISTANCHO SOLANO y JUAN CARLOS GALVIS SOLANO, dejando a disposición el material incautado en el Almacén de Armamento del Batallón La Popa y las; diligencias por el homicidio de dos N.N con actas de levantamiento de cadáver 369 y 370, y remitiendo las prendas de vestir que portaban las víctimas (Fl. 35-36 C2).

Acta de inspección de cadáver y necropsia de quien en vida respondía al nombre de NELLY ESPERANZA CACERES PORTILLO (Fl. 113 C5).

Resolución de fecha Octubre 5 de 2.009 de la UNDH y DIH, Rad No. 3156, delito Homicidio en persona protegida, Víctima Juan Carlos Galvis Solano y Tania Solano Tristancho, por medio de la cual se dicta Resolución de Acusación en contra de CARLOS ANDRES LORA CABRALES, JAIRO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTRO y LUIS FRANCISCO ARAGON BUELVAS, y se ordena la RUPTURA DE LA UNIDAD PROCESAL a fin de continuar con la investigación en contra de los demás involucrados (Fl. 119 C.8)

Audiencia pública realizada dentro del proceso adelantado en contra de CARLOS ANDRES LORA CABRALES, JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO y LUIS FRANCISCO ARAGON BUELVAS, celebrada el día 22 de Noviembre de 2010, Rad No, 2010- 00151 - 00 (Fls. 255-307 C.9).

Sentencia de fecha Abril '18 de 2.008 proferida por el Juzgado Segundo Penal del (Jfrcuito-de Valledupar dentro del proceso seguido en contra del Teñirte CARLOS ANDRÉS LORA CABRALES, CESAR AUGUSTO MOSQUERA GUERRERO, RODOLFO MARTINEZ RIOS, ADAMIR TARAZONA RIOS, EVERARDO ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, ABEL DOMINGO SALCEDO JÍMENEZ, LUIS HERNAN SALGADO FLOREZ y EDGARD DAVID RAMOS MEDINA, en la cual se dictó sentencia condenatoria en contra de los antes mencionados por el delito de Homicidio en persona Protegida, siendo víctima JUAN ENEMIAS DAZA CARRILLO (Fls. 270-300 C4 y 1-60 C5).

Acta de formulación de cargos para Sentencia Anticipada, diligenciada ante la Fiscalía 99 especializada de Bogotá, Radicado 3156, procesado MARIO WILSON PARRA ORTEGA, quien aceptó los cargos formulados por el delito de Homicidio en persona protegida de que fueron víctima JUAN CARLOS GALVIS SOLANO y TAÑIA SOLANO TRISTANCHO en concurso con el delito de falsedad en documento público (Fls 161-170 C.10)

#### **MATERIAL PROBATORIO ALLEGADO A LA INVESTIGACION:**

> Declaración jurada rpn didj^' por . SALGADO FLOREZ LUIS HERNAN, ante el Juzgado 21 de instrucción Penal Militar, el día 13 de

Junio de 2.006, quien señaló ser soldado profesional del Ejército, narra que el\* día 16 de Agosto de 2.003 se Inició una operación llamada Arrasador 2 por órdenes del Comando del Batallón La Popa, hacía la vereda los Encantos jurisdicción del corregimiento de Media Luna, hicieron desplazamiento a pie, caminaron toda la noche y descansaron en el día, ya que la orden era no dejarse detectar porque había presencia del enemigo. Que siguieron con los desplazamientos, y el día 17 de Agosto del año 2003 oyeron unos disparos, e inmediatamente reaccionaron y corrieron hacia donde se encontraba el centinela, quien les dijo que dos sujetos en una moto al percatarse de su presencia le habían disparado, y que él había reaccionado y el resto de la escuadra también, que al hacer el registro se encontró a un hombre y a una mujer dados de baja, que estos individuos se encontraban de civil, portaban un calibre 38 y un lanza granadas y se movilizaban en una moto DT - 125 de color azul. Agrega que lo que se pretendía era neutralizar los grupos bandoleros que operaban en la zona amedrentando a 1a población civil. Señala que iban al mando del Teniente Lo.ra.- Cabrales Carlos Andrés, dos suboficiales Aragón Buevas y Rodríguez Castro Jairo, y eran 25 soldados. Que la escuadra que participó directamente en los hechos fue la tercera, al mando de RODRIGUEZ CASTRO JAIRO, de la cual también hacían parte Monsalve, López Eliecer, Trillos y Salcedo. Que el contacto armado demoró de 10 a 15 minutos; Que se escucharon varias detonaciones por lo que cree que fueron más de dos personas las que les dispararon. No sabe si quien disparo primero, si fue el hombre o la mujer, por que el que vio fue el centinela, que él personalmente no disparó, que eran como de diez a once de la mañana, había bastante maraña a lado y lado de la carretera y en la parte alta se veía nubosidad. Que de las personas dadas de baja aparecía en la orden de batalla uno de los sujetos como la Mona Galvis, este era miembro activo de la guerrilla. Que estos al ser dados de baja estaban vestidos de civil y se les incautoVmaterial de guerra (Fl. 105-108 Cl; 134-137 C.3).

> **Declamación jurada que rindió MARTINEZ CORREA FELIX, el día**

16 de Junio de 2.006 ante el Juzgado 21 de Instrucción Penal Militar, quien señaló ser soldado profesional del Ejército Nacional de la compañía ^EONTERA del BAPOP, narra que el día 17 de Agosto de 2003 iniciaron una operación de Media Luna hacia el sector de los Encantos, que ese medio día hicieron descanso tipo 10 de la mañana, que el pertenecía a la primera escuadra que estaba a la orilla del rio, que las demás escuadras se abrieron, pero él no sabe en qué dirección, que lo cierto es que el escuchó unos disparos en la parte arriba, y él estaba abajo en el rio, que reaccionaron y subieron, que hubo candela como de 10 a 15 minutos y cuando procedieron a hacer el registro encontraron a dos personas dadas de baja. Que estaban en cumplimiento de la orden, ARRASADOR 2, ya que habían tenido información de la presencia del enemigo por el área de la zona rural de los encantos; Que eran 25 soldados al mando del Teniente Lora, que no sabe cuál fue la escuadra que participó directamente en los hechos porque él estaba en el rio, ni sabe cuántas personas se

enfrentaron a la tropa; Que lo primero que escuchó fueron disparos de armas cortas, y la tropa nunca carga armas cortas si no largas, entonces la tropa fue atacada y por eso reaccionó, eso es lo que tiene entendido. Que él no disparó, ni tiene más información sobre los hechos porque él estaba a la orilla del río. Y cuando se dieron las bajas se bajó al río otra vez (FL 112 C1 y 139 C.3).

> **Declaración jurada que rindió TRILLOS CRUZADO AMINSSON,**

el día 18 de Julio de 2.006, en el Juzgado 21 de Instrucción Penal Militar, en donde informó que es soldado profesional del Ejército de la batería CONTERA tres del BAPOP, con respecto a los hechos sucedidos el día 17 de Agosto de 2.003 en el corregimiento de Media Luna en el Municipio de San Diego Cesar, señala que se dirigieron hacia allá porque tenían conocimiento de la presencia del enemigo en ese sector, que se echaron dos noches caminando y descansaban en el día, que la primera y segunda escuadra al mando del Teniente Lora y de Aragón Buelvas se quedaron abajo, y la tercera al mando de Rodríguez, que era en donde él estaba se situaron en la parte más alta, se colocó la seguridad y por ahí como de 10:20 a 10:40 se escucharon unos disparos, y como él se encontraba descansando en esos momentos se dirigieron hacia donde estaba el centinela a ver qué había pasado, y él dijo que había visto a dos personas raras que venían bajado en una moto de la parte alta de los encantos, los cuales fueron dados de bajeen un cruce de disparos, pero que él no bajó a mirar nada porque él se quedó en la parte de arriba. Que la escuadra al mando de Rodríguez fue, la que entró en contacto con los subversivos, pero en el en esos momentos se encontraba descansando porque en la noche habían tenido que caminar, escuchó unos disparos y se levantó a preguntar qué había pasado. Que la 3era escuadra la conformaban SALGADO, SALCEDO, LOPEZ ELEICER, MONSALVE y él. Que él no disparó y no sabe quién lo hizo porque él estaba descansando en esos momentos. Que él le escuchó al cabo tercero Rodríguez que el centinela le había dicho que venían en una moto dos personajes raros, que le dispararon al centinela y este les respondió. Que los muertos quedaron en la carretera, y ellos estaban metidos en la maraña, el lugar estaba claro porque en esos momentos no estaba lloviendo (Fl. 113-122 C1 y 151 C3).

- > **Declaración Jurada que rindió MONSALVE CARVAJAL LUIS FERNANDO,** el día 21 de Julio de 2.006 ante el Juzgado 21 de Instrucción Penal Militar, en la cual manifestó ser soldado profesional del Ejército del BAPOP, indica que el día 17 de Agosto de 2.003 se efectuó la operación ARRASADOR la cual consistía en llegar a la parte alta de Media Luna sector de los Encaraos, para evitar el corredor de movilidad que tenía la delincuencia en ese sector, dos días antes de los hechos iniciaron la infiltración por la margen derecha hacia arriba, caminaron hasta las cuatro de la mañana, se escondieron en la maraña, que dos escuadras las pusieron en la parte de abajo y mandaron una escuadra a la parte de arriba para que prestara la seguridad correspondiente, se montaron los centinelas de cada

escuadra, la demás gente descansaba mientras el centinela prestaba su servicio, a eso de las 10 a 11 de la mañana dos sujetos se bajaron de una moto disparándole al centinela, se escucharon tiros de la reacción del centinela, hubo disparos cruzados de parte y parte, fue cuestión de unos 15 minutos, se efectuó un registro y se encontró a un hombre y a una mujer con un revolver, con un lanza granadas, material explosivos y cordones detonantes, luego los cadáveres fueron trasladados hasta media luna. Que caminaban de noche y permanecían mimetizados es decir escondidos entre la maraña, para descansar en el día y seguir avanzando. Que la escuadra que participó en tales hechos fue la tercera al mando de Rodríguez, que inicialmente las tropas se enfrentaron 'contra las dos personas que venían en la moto, pero que de inmediato hubo un fuego cruzado hubo intercambio de tiros de armas larga de parte y parte, ya que habían más de dos sujetos,' Que el centinela le dijo que las personas de la moto, al percatarse de su presencia se bajaron de la misma y le dispararon,- que él no disparó porque se encontraba con el grupo que estaban en la parte de atrás durmiendo, sintieron tiros de armas largas del cerro aledaño, gritos de gente de una parte y otra, pero que al cabo rato había un silencio total y fue cuando hicieron el registro y hallaron los dos sujetos que venían en la moto (Fl. 126 C1 y 155 C3).

- Declaración Jurada que rindió CARDEÑA MADARRIAGA EVELIO ENRIQUE/ el día 21 de Julio de 2005, ante el Juzgado 21 de instrucción penal militar, quien señaló ser soldado profesional del Ejército. Con respecto a los hechos ocurridos el día 17 de Agosto de 2003 en el corregimiento de Media Luna Municipio de San Diego Cesar, señala que al mando del Teniente Lora salieron del Batallón en un vehículo hasta cierto punto, luego empezaron un movimiento táctico por la maraña al lado de una trocha que conduce a Media Luna, iban hacia el sector de los Encantos, que ahí hicieron un alto, que el día de los hechos a eso de las 10:30 de la mañana se escucharon unas detonaciones y unos disparos sobre la parte alta en donde estaba ubicada la escuadra, que él se encontraba en el río en la parte de abajo con la primera escuadra, por eso no estuvo directamente en el contacto, después del combate comenzó la maniobra, se empezaron a efectuar registros y fue cuando la tercera escuadra encontró los dos sujetos dados de baja sobre la trocha. Que la orden que les dieron era registrar y controlar toda esa área, al igual que otras contraguerrillas lo estaban haciendo por otros sectores, que eran tres escuadras, que la primera que era en donde él estaba la situaron en la parte baja del río, la segunda más arriba y la tercera en la parte más alta sobre la trocha y esta última fue la que participó directamente en los hechos. Dice que se escucharon detonaciones que no fueron de parte de la tropa, y según cuentan los pelados de la tercera escuadra, venían, dos personas en una moto, se bajaron y empezaron a dispararle a un centinela que estaba sobre la carretera. Que él no accionó su arma de dotación porque cuando se inició la maniobra él se encontraba en la parte de abajo, y él estaba en la escuadra de seguridad (Fl. 128-129 C1 y 159 C3).

\*

Al

C

I

1



> Declaración jurada que rindió DÍAZ CABANA RONALD ENRIQUE, el día 21 de Julio de 2,006, ante el Juzgado 21 de Instrucción Penal Militar, quien manifestó ser soldado profesional del Ejército, con respecto a los hechos ocurridos el día 17 de Agosto de 2.003, narra que ese día iban de Media Luna para los Encantos, hicieron un descanso porque habían caminado toda la noche, que él estaba en la segunda escuadra al mando de Aragón, se montó seguridad porque era bastante espeso, que como de 10 a 11 de la mañana se escuchó un intercambio de disparos, que la escuadra que reaccionó fue la tercera, que venían 2 sujetos en una moto, un hombre y una mujer y ellos al ver al centinela le abrieron fuego y entonces fue cuando la tercera escuadra reaccionó, hicieron un registro en el área en persecución de los bandidos y encontraron los dos cadáveres, que en el momento de los hechos estaban descansando porque habían caminado toda la noche, que escucharon que les lanzaron granadas de parte de los bandidos, quienes atacaron al centinela lo que generó la reacción de la escuadra. Que eran como de diez para once de la mañana, había nubosidad y era bastante boscoso. Aclara que él no disparó (Fl. 130-132 C1 y 162 C3)

> Declaración jurada rendida por LOPEZ ELIECER DE JESUS, a los 24 días del mes de Julio de 2.006, ante el Juzgado 21 de Instrucción Penal Militar, en la que señaló ser soldado profesional del Ejército, con respecto a los hechos que se investigan acaecidos el día 17 de Agosto de 2.003 en el corregimiento de Media Luna, señala que ese día estaban haciendo control del área, que él estaba en la maraña, que más o menos a las diez y media de la mañana escuchó intercambio de disparos de todos los lados, que lo que hizo fue quedarse quieto, atrincherado, se puso a dar seguridad dentro de la maraña, luego se enteró que habían dado de baja a dos personas pero él no vio los muertos, que estaban al mando del Te Lora, y que no sabe que escuadra fue la que disparó (Fl. 133 C1; 165 C3).

> Declaración jurada rendida por el Te. LORA CABRALES CARLOS ANDRES, el día 25 de Marzo de 2.004 ante el Juzgado 90 de instrucción penal militar, quien señaló ser oficial del ejército Nacional adscrito al batallón la Popa, informa que para el día 17 de agosto de 2.003, se encontraban en cumplimiento de la orden de operación ARRASADOR, efectuando una infitración hacia el sector de la vía que conduce de media luna a los encanto cuando a eso de las 11 de la mañana se observó que venían dos sujetos en una moto los cuales se les veía que en la parte de atrás traían una maleta, cuando se percataron de la presencia del centinela se sorprendieron, se bajaron de la moto y dispararon contra la tropa, inmediatamente esta maniobró y en el cruce de disparos fueron abatidos, encontrándoles un revolver calibre 38 largo, se le encontró dentro del maletín un lanza granadas RPG7, granadas desmano y abundante artefactos explosivos, que él iba al mando de la patrulla y se encontraban realizando operaciones de registro y control militar del área. Que la misión específica era capturar o aprehender y en caso de resistencia

combatir a terroristas de la cuadrilla del 41 frente de la FARC, del ELN, autodefensas y delincuencia común organizada. Que el pelotón estaba conformado por un oficial, dos suboficiales, y 25 soldados, que los comandantes eran él, Aragón Buevas Luis y Rodríguez Castro Jairo, que dirigía la tercera escuadra que fue la que entró en contacto armado porque se encontraban mas cerca del sitio en donde se desplazaban los bandidos. Que él grupo armado que abrió fuego contra el ejército estaba conformado por dos personas que fueron las que se bajaron de la moto, y fueron quienes accionaron primero sus armas al advertir la presencia del centinela. Aclara que él no disparó. Que eso fue entre diez y once de la mañana, el terreno era quebrado y el clima cálido, había buena visibilidad. Que el primero entró en contacto fue SALCEDO JIMENEZ ABEL. Cree por su experiencia que el ataque se dio con armas cortas, pistola, revolver, señala que los cuerpos tenían impactos de fusil en la cabeza y en el cuerpo y portaban prendas civiles (Fl. 167-169 G2).

- > Declaración jurada rendida por CARRASCAL MAESTRE HUGO ALBERTO, el día 25 de marzo de 2.004, ante el Juzgado 90 de Instrucción Penal Militar, quien señaló ser soldado profesional del Ejército Nacional, adscrito al batallón de artillería No. 2 La POPA, respecto de los hechos sucedido el día 17 de agosto de 2.003 en el corregimiento de media luna jurisdicción del municipio de san diego cesar, señala que estaban en cumplimiento de una operación con infiltración hacia los encantos, que antes de llegar a ese lugar hicieron una emboscada, que al día siguiente salieron a hacer presencia en la carretera, venía dos sujetos en una moto, quienes empezaron a disparar, la patrulla reaccionó y se dieron de baja a los tipos que venían en la moto, eso fue como de 10 a 11 am, tenían información que por ahí iba a bajar la guerrilla; que todo el pelotón entró en combate, y todos dispararon, que él también disparó como 10 cartuchos pero cree no haberle dado al objetivo, que la primera escuadra si llevaba armas de acompañamiento, las llevaba CARDEÑA MADARRIAGA EVELIO; si se hizo uso de ellas, que los primeros que accionaron sus armas fueron los que en la moto (Fl. 170-172 G2).

- > Declaración jurada rendida por SALCEDO JIMENEZ ABEL DOMINGO, el día 25 de Marzo de 2;004, ante el juzgado 90 de instrucción penal militar, en la que manifestó ser soldado profesional adscrito al batallón La Popa, con relación a los hechos del día 17 de agosto de 2,003 señala que comenzaron la operación arrasador, se fueron infiltrando pasando por media luna hacia los encantos, llegaron a cierto punto para hacer una emboscada, en la mañana salieron hacia la vía a hacer presencia, que ahí venían una moto con los individuos y apenas los vieron comenzaron a disparar como a unos 30 metros, de ahí fue cuando comenzó el combate, todo el pelotón entró en contacto en reacción a los disparos que les hicieron los subversivos, que llevaban armas de acompañamiento, las llevaba el soldado TARAZONA, con respecto al grupo armado que les abrió fuego señala que solo vieron a dos personas, no sabe si atrás venían más,

solo vio dof, que él estaba de centinela y reaccionó por donde venían los subversivos, que le dispararon de primero, con armas cortas, que el disparó y gasto como 12 cartuchos, pero rio sabe si el dio en el objetivo, porque todos dispararon, que vio los cadáveres los cuales estaban vestidos de civil con disparos en la cabeza y en el pecho (Fl. 173-175).

- > Declaración jurada rendida por BELLO DE LA HOZ EBER, el día 25 de marzo de 2004, ante el juzgado 90 de instrucción penal militar, en la cual manifestó ser soldado profesional del batallón de artillería No. 2 de la Popa, con respecto a los hechos del día 17 de agosto de 2003 señala que estaban haciendo una infiltración entre media luna y los encantos, como de 10 a 11 de la mañana el centinela del tercer destacamento alcanzó a ver a dos personas en una moto, y estas apenas vieron a la tropa comenzaron a disparar, presumieron que eran guerrilleros porque al ver las tropa, se sorprendieron y comenzaron a disparar, que quienes entraron en contacto fueron los de la primera y tercera escuadra que eran los que estaban más cerca de lo ocurrido, que si llevaban armas de acompañamiento, que las llevaba CARDENA MADARRIAGA EVELIO, y que todo el mundo disparó, que el contacto armado duró entre 15 minutos a media hora y que los que atacaron al ejercito erad dos personas armadas, , quienes dispararon contra el ejercito porque eran subversivos, que el también disparó pero no sabe si le pegó a los subversivos, que eso fue como de 190 a 11 de la mañana, había neblina, pero se alcanzaba a ver (Fl. 176-178).

- > Declaración Jurada rendida por MELQUISEDETH ORTEGA DÍAZ, el día 2 de Marzo de 2010, en la Unidad de Derechos Humanos, Fiscalía especializada 66 de Valledupar Cesar, en la que señaló ser soldado profesional del batallón La Popa, que conoció a la señora Olga Cristancho porque es la madrina de su esposa, y tiene un apartamento junto a la casa de su suegra, que no tenia trato con esta, que dicha señora lo contactó y le dijo que estaba buscando a personas del Ejercito que pudieran declarar a favor de ella y les ofrecía a cambio una recompensa, que no le dijo que dijeran mentiras o falsedades, pero si que necesitaban que declararan a favor de ella, que como ella había demandado por el caso de su hija cuando le dieran la plat<sup>a</sup> elliff les pagaría mas. Agrega que en alguna oportunidad lo citáronla la Fiscalía a declarar sobre un ofrecimiento que supuestamente estaba haciendo él, y el aclaró que no estaba haciendo ningún ofrecimiento, que fue la señora la que le dijo que consiguiera a personas que ella les podía dar dinero, pero que esta no les pidió que declararan falsamente, simplemente que declararan a favor de ella (Fl. 328-331 C.8)

- > Declaración Jurada que rldió el señor ROMERO ARIAS ADINAEL, ante el Juzgado 21 (fiplnstrucción Penal Militar, el día lero de Agosto de 2006, quien mahimstó ser desmovilizado de la guerrilla

del 41 frente de la PARC, y que conoció a JUAN CARLOS GALVIS SOLANO, porque este le llevaba a dicho grupo subversivo municiones, material para carpas de techo, uniformes, hacia inteligencia y le informaba a la guerrilla, se uniformaba cuando llegaba al campamento a formar y luego cuando se iba se vestía de civil, que para la época en que los mataron fue porque la FARC y el ELN se reunieron para atacar a una unidad del Ejército, y fue cuando a TAÑIA y a JUAN los mandaron por [os encantos hasta Media Luna para que se dieran cuenta en donde estaba la tropa, de igual forma les dijeron que si encontraban a algún soldado solo que lo pistolearan, y le quitaran el fusil,..y se abrieran hacia arriba para que el Ejército subiera a buscarlos y la guerrilla caerles de una vez, pero fue cuándo a ellos los mataron. Que Tania era del ELN y Juan Carlos a quien le decían el mono Galvis trabajaba con los dos bandos, que este era miliciano pero se la pasaba en lo-urbano, iba a Maicao y a Bucaramanga, que a Tania él la vio uniformada con el camuflado, que como era bonita y estudiada tramaba a todo el mundo y cuando salía se ponía de civil y quien ¡Mfea a pensar que era de la guerrilla. (Fl. 141-143 Cl; 180-183 C3). F

- > Declaración jurada rendida por HERNANDO JOINER NAVARRO ANGARITA el 02 de abril de 2.009. Dice que para la época de los hechos trabajaba para la Red de Cooperantes del Ejército, con FABIAN que era de la inteligencia del GAULA del Batallón la Popa, cree que era un Teniente, pero siempre lo veía de civil, llevaba como unos cuatro meses de estar trabajando con él. Dice que desde los 11 años vivía en Media Luna y por eso sabía quiénes eran milicianos de la guerrilla y conocía Los -Encantos. Qu\$ conoció al CACHAQUITO que este tenía sus vueltas raras, era miembro de las FARC porque él lo veía andar-con ellos normalmente, dice que no conoció a TAÑIA pero si al esposo de ella LEONARDO PACHECHO que era mecánico de motos, a él. lo mató la guerrilla. Afirma que en la operación donde le dieron-muerte a TAÑIA y al CACHAQUITO participó un tal LORA que era un -Teniente^pero que ^io sabe quienes más participaron, añade que la gente deffa que el CACHAQUITO vendía armas, pero que él nunca vio nada. (Fls. 186-189 C5)

- i
- > Declaración jurada rendida por MANUEL CAICEDO JURADO, el día 5 de abril de 2.006, ante el Juzgado 21 de Instrucción Penal Militar, señaló ser cájripesino, dice que conocía a JUAN CARLOS GALVIS SOLANO y a TAÑIA SOLANO TRISTANCHO, que ellos vivían en una pieza alquilada en media luna, que cuando el pasaba por ahí veía que estos bajaban def carro camuflados, carpas, colchonetas, y unas cajas que cree eran tiros que les llevaban a la guerrilla, porque ellos trabajaban<sup>1</sup> con ellos. Que Tania primero tenía su esposo a quien le decían .LEO, que era un guerrillero, este se dedicaba a arreglar motos y lo mató ia guerrilla, y luego resultó viviendo con Juan Carlos, a quien le decían el Cachaquito Galvis; que ambqs eran guerrilleros y paraban llevando cosas a la guerrilla; que el vr\$ todo io que sucedió porque él estatua trabajando en la finca de su abuela echando ganado,

■ 2?. #! -

y vio cuando ellos venían en una moto bajando de los encantos que es donde está la guerrilla, que ellos al ver a los soldados que estaban en el cerro comenzaron a dispararles, él se escondió detrás de una piedra. y oía disparos del lado del cerrito porque la guerrilla estaba más arriba, que Tañía y su acompañante se bajaron de la moto y comenzaron a disparar, que él estaba como a 500 metros, que Tania y Juan Carlos se la pasaban bebiendo en el pueblo y en la moto se iban para los encantos y todo el mundo los veía con armas, que él se enteró que los habían matado hasta el otro día, que del miedo que le dio se fue para su casa (Fl. 92-95 C3).

> **Indagatoria rendida por el señor ARAGON BUELVAS LUIS**

**FRANCISCO**, el día 13 de Julio de 2.006, ante el Juzgado 56 de Instrucción Penal Militar en la Ciudad de Pereira, en la que manifestó ser suboficial del Ejército, con respecto a los hechos investigados señaló, que se encontraba con la Contraguerrilla Trueno, al mando del Teniente Lora Cabrales Carlos, en Jurisdicción de Media Luna corregimiento de San Diego Cesar, que estaban haciendo control del área hacia el sector de los encantos, las escuadras se organizaron de tal manera que quedaron 2 a la orilla de un río, y una escuadra en la parte de arriba del río,, que como de 10 a 11 de la mañana del día 17 de Agosto de 2.003 él se encontraba al lado de un árbol cuando escuchó unos disparos de armas cortas y luego de fusil, que en eso llamó RODRIGUEZ CASTRO JAIRO, ya que arriba se encontraba la escuadra que escuchó los disparos, y en el momento dijo que le habían disonado a su centinela dos sujetos en una moto, pero que él no estaba ahí el lugar de los hechos, que estaba por el río como a unos 60 metros, que él no hizo uso de su arma personal, que se acuerda que los muertos estaban vestidos de civil, y a estos se les incautaron, un revolver calibre 38, un lanza granadas, y material explosivos, que él no tuvo culpa -eje nada, que la escuadra con la que se presentaron los hechos era la de RODRIGUEZ CASTRO JAIRO (Fl. 138 C1 y 175 C3).

> **Indagatoria rendida por CARLOS ANDRES LORA CABRALES** de

fecha 27 de abril de 2.006, ante el Juzgado 49 de instrucción penal militar, en Bogotá, en cumplimiento de despaého comisorio librado por el Juzgado 21 de instrucción Penal Militar con sede en Valledupar Cesar, quien manifestó ser Teniente del Ejército Nacional, adscrito a la Escuela militar de cadetes Gral JOSE MARIA CORDOBA. (La cual obra como prueba trasladada). Sobre los hechos que se investigan dijo que la operación Arrasador Inició con desplazamiento el 14 de agosto de 2.003 hacia el objetivo que era Los Encantos, infiltración que hizo por la margen derecha de la vía que va a Media Luna la que sobrepasaron esa noche, que a las 4:00 a.m pararon descansar y así estuvieron todo el día, 15. Que en la noche continuaron hasta situarse a un lado de la vía a Los Encantos. El 16 ubicaron dos escuadras, la primera y la segunda sobre un caño junto a la trocha, y la tercera en las partes altas, cada una con su centinela. El estaba en la primera escuadra con los soldados 34JGO CARRASCAL MAESTRE,

EBER BELLO DE LA HOZ, MARTINEZ CORREA, CERDEÑA y TARIFA, junto a su escuadra estaba la segunda comandada por LUIS ARAGON BUELVAS en las que estaban los soldados CONTRERAS BELTRAN, ADEL ANGEL DIAZ, DIAZ CABANA y LOPEZ OCHOA, y a 50 metros en línea recta de su escuadra pero en la parte de arriba, la tercera escuadra comandada por RODRIGUEZ con los soldados SALCEDO, LUIS MONSALVE CARVAJAL, TRILLOS, SALGADO y LÓPEZ. Que a las 10:30 a.m oyó disparos en la parte alta y RODRIGUEZ le dijo por radio que dos sujetos se habían acercado en una moto y al percatarse de la presencia del centinela se bajaron y le dispararon al centinela, a lo cual la tropa que se encontraba en la parte de arriba reaccionó. La primera y segunda escuadra hicieron maniobra de envolvimiento para perseguir a "los bandidos" escondidos en el sector. Tras el registro encontraron los dos muertos, tomó medidas de seguridad y comunicó lo ocurrido al comando del Batallón que le ordenó tomar fotos a los cuerpos y el contorno de la escena y llevar los cadáveres a un helipuerto en Media Luna. Regresaron junto con el pelotón del Gaula Cesar a Media Luna, que estaba a una ó 2 horas a pie y entregaron al MY. ZABALA los muertos, el armamento y los explosivos hallados. Luego le ordenaron variar el rumbo de su objetivo y apoyar los pelotones Zarpazo y Bombarda 3 que estaban cerca a San José de Oriente, las Lagunas, y la Frontera a donde llegaría también otro pelotón con el CT.GUTIERREZ. La noche del 17 caminó hasta un punto donde descansaron en el día y caminaron en la noche hasta que al otro día la guerrilla sorprendió al pelotón Zarpazo, mató un soldado y le hurtó su arma. Llegaron a donde estaba Zarpazo lo apoyaron en el combate junto al pelotón del Gaula Cesar. >En la tarde el Comandante del Batallón ordenó continuar hacia La Frontera donde se sabía estaba la guerrilla pero al llegar ahí encontró que ésta había huido y le ordenaron regresar a San José de Oriente donde terminó la operación. Dice que la escuadra que entró en combate cuando hubo las dos bajas fue la tercera porque dominaba la parte alta y el centinela estaba bien ubicado viendo la trocha. El combate duró de 15 a 20 minutos. Según informó RODRIGUEZ su escuadra recibió disparos de varios puntos pero todos vieron sólo los dos abatidos, también le informó que ambos sujetos dispararon primero contra el centinela, se bajaron de la moto y dispararon. Los muertos vestían ropas civiles y les hallaron un revólver calibre 38, un lanzagranadas RPG7 y abundante material explosivo. Dice que él no disparó Hizo un croquis con la ubicación de las tres escuadras (Fl. 103-113 C3).

- > Ampliación de indagatoria rendida, pbr CARLOS ANDRES LORA CABRALES, el día 30 de Mayo de 2009 ante la Fiscalía 66 Especializada de la Unidad Nacional de Defensa Jurídica y DIH, en Bogotá, en la cual señaló que se encuentra condenado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Valledupar por el delito de Homicidio en persona protegida, a 30 años de prisión, por hechos ocurridos en el Municipio de Ataquez en Febrero de 2004, señala que para la época de los hechos que aquí se investigan en cumplimiento de ordenes que le dieron sus superiores se movilizaron hasta el Municipio de San Diego, iniciaron una infiltración terrestre,

avanzaban durante la noche para no ser vistos por los enemigos, que para el día 17 de agosto de 2003 a eso de las 10 para 11 de la mañana se escucharon unos disparos, inicialmente en la parte de arriba en donde se encontraba la tercera escuadra, que estando en el alistamiento de tomar cubierta y protección, de otros sitios y partes altas también se escucharon disparos, que el hostigamiento demoró entre 15 y 20 minutos, Rodríguez que se encontraba arriba reportó que al efectuar el 'registro habían dos bandidos dados de baja, y evidentemente al acercarse con su escuadra encontró los dos cuerpos sobre la parte izquierda yendo de Media Luna hacia los Encantos, que ahora no recuerda bien la ubicación, que ahí había una especie de trocha pero habían tres o cuatro vehículos, que era los que la guerrilla les permitía llegar hasta los Encantos, que el Ejército quería recuperar el dominio sobre esa zona que está en los límites con la frontera con Venezuela, que no se podía descuidar al enemigo ya que el día anterior les habían asesinado a un cabo, adjuntando la respectiva denuncia que se instauró ante la Fiscalía por el homicidio del suboficial Gómez Prieto Luis Esneider, en desarrollo de la operación arrasador en el corregimiento de San José de Oriente; que los cadáveres se trajeron hasta la cancha de fútbol de media luna, llegó el oficial S3 del batallón y se los llevó junto con el material, que a su pelotón le asignaron las dos únicas M60 que habían en la batería, eran también los únicos que tenían un visor nocturno por cada escuadra, es decir todo el material de guerra que estaba en mejores condiciones se lo pasaron a ese pelotón para que cumpliera misiones especiales, se le puso el nombre de Trueno por la alegoría a la artillería pero era el mismo pelotón Contera 4, que para la operación eran 25 hombres más o menos, que habían varias escuadras, que la tercera estaba al mando del Cabo Tercero Rodríguez Castro Jairo, y en ella estaban los soldados Salgado Flórez Luis, Trillos, Salcedo Jiménez, que le solicitaron ayuda a un señor que iba pasando en un carro con carrocería para llevar los cadáveres, que cuando llegaron al pueblo fueron atacados dos minutos que les dispararon pero no hubo heridos, que no recuerda exactamente la ropa de las personas dadas de baja, que el hombre tenía varias camisas puestas, que esta es una estrategia para ocultarse en el momento de una persecución, que en el expediente, leyó que el hombre tenía una tanga hilo dental y el pelo con rayitos dorados como de mujer que Tania y Juan Carlos al parecer venían en una moto, pero no recuerda la marca, que debía ser una moto de cierto poder porque para entrar en esas trochas se necesita alto cilindraje que soporte las condiciones del terreno, que la moto quedó ahí en la escena porque no la pudieron llevar, que a estas personas se les halló gran cantidad de municiones, y un revolver calibre 38 al costado de Tania, un RPG7 que es un lanzagranadas de 40 mm, que había un cordón detonante, pólvora, mecha lenta, explosivo C4 o dinamita, que por su experiencia puede decir que les estaban tratando de minar el terreno, que para el momento del combate no disparó, que si hubo disparos, pero el estaba pendiente era de las comunicaciones, que cuando terminó el combate, después como a los 20 minutos los vehículos que llevaban gente de media luna hacia los Encantos ellos se frenaron, no arrancaron, pues no se atrevieron a subir, que en las requisas se encontró un señor que dijo ser pastor y

este llevaba \$30.000.000, que según eran para pagar un secuestro al Comandante Amaury, que no sabe en el batallón que hicieron con el Pastor, pice que dentro de la operación Arrasador se reportaron otras dos bajas en un sitio, cree que cerca de San José de Oriente pero que no estaban bajo su mando, no recuerda que pelotón fue, ese combate fue en las primeras horas del mismo día 17 de agosto, eso estaba lleno de guerrilla por todos lados. Dice que no escuchó pasar ningún vehículo hacia los Encantos ya que el margen que tenían era muy distante, pero que supone que sí, ya que es constante el paso de dos o tres vehículos que eran los que subían a Los Encantos. Dice que de Media Luna hacia San Diego habían otros vehículos, y cuando a San Diego llegaban éstos vehículos de Media Luna, la tropa siempre abordaba a los conductores y les preguntaban que si ellos venían de los Encantos y ellos siempre respondían que a ellos no les gustaba meterse en problemas, que solamente estaban autorizados por la guerrilla a bajar la gente y el producido de los campesinos de Media Luna hacia San Diego, que habían unos vehículos que inclusive tenían placas blancas, que son las Venezolanas y que éstos tres carros eran los únicos que autorizaba a la guerrilla para subir a Los Encantos pero no a bajar a San Diego, pues precisamente para que en San Diego no se les preguntara por las actividades ó que si había guerrilla o no, ó como estaban ubicados. Dice que en ningún momento se ordenó un retén simplemente estaban en una situación de combate en la que se le recomendaba a la gente más bien que se devolviera para no comprometerlas con el conflicto. Que los vehículos que venían de los Encantos hicieron lo que la subversión les dijera. Para los subversivos era fácil, en esa época tomar a la gente y decirles que fueran y declararían que habían visto vivas a las dos perlinas con el propósito de que se pusiera en entre dicho las versiones de los militares, y así ocasionar toda esta serie de dudas al respecto de la operación. Ahora bien cuando los vehículos bajaban y subían, porque eran de lado y lado, mucho después del combate, ahí había personal civil, se puede prestar para cualquier confusión, agrega que si alguien se para en el Parque de Media Luna y pregunta quien era la MONA GALVIS, le van a decir que era un miembro activo de la guerrilla, que le llevaba munición, que inclusive en una ocasión llegó a vender una punta 50, que es una ametralladora de alto calibre, muy grande, que dicen las personas fue traída desde Bucaramanga, así mismo si se pregunta por la vida de TANIA, le pueden decir que su esposo era un mecánico de motos al que ella mandó a asesinar con las FARC, para quedarse al lado de LA MONA GALVIS, que no es cierto que aparecieron en el sitio de los mechos de maneja Repentina, que ellos ya llevaban un gran tiempo sobre este sector; no fue de un día para otro, como está diciendo en las declaraciones la madre de TANIA, que para nadie es un secreto, que cualquiera en Media Luna puede dar testimonio del accionar de estos dos milicianos. Señala que siempre se tomaban fotografías del sitio de los mechos, de los cuerpos y de todo el material encontrado, pero él no es el encargado de esa situación, cree que fueron entregados al oficial S2 del Batallón, el encargado de tomar las fotos era un soldado, pero el nombre no lo recuerda y sabe por experiencia que en las demás operaciones se entregaba todo al oficial S2, dice que en esta ocasión no vio que se hubieran tomado fotos.



Agrega que se encontraron en el sitio de los hechos vainillas de granadas de 40 mm, de igual forma se escucharon detonaciones pero lo que no podría decir es si se usó un lanzagranadas, este estaba botado en el suelo. Finaliza diciendo que él no tuvo el dominio del hecho porque se encontraba en la parte de abajo y fue una situación en la que todos reaccionaron por instinto debido a su entrenamiento, que le da dolor que en el ejército por ser desorganizados se hayan perdido los documentos en donde constan los antecedentes de estas personas, en cuanto su militancia en la guerrilla, y el hecho de haber traído una punta 50 de Bucaramanga-era vox populis en el batallón (Fls. 153- 165 C5).

> Indagatoria rendida por JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO

el 01 de junio, de 2006, ante el Juzgado 14 de Instrucción Penal Militar, en la que señaló ser Suboficial del Ejército Nacional, relata que el fin de la Operación Arrasador era llegar a Los Encantos. Que iniciaron infiltración a pie desde la noche del 14 de agosto de 2003 hasta antes de llegar a Media Luna donde estuvieron durante el 15 de agosto, esa noche pasaron por el lado derecho de Media Luna y el 17 se quedaron cerca a la vía que va a Los Encantos esperando que oscureciera para continuar con su avance. Que el Teniente LORA, Comandante del Pelotón, organizó dos escuadras cerca de un cañón y a él lo ubicó con otra escuadra en la parte alta. Que de 10:00 a 11:00 a.m. vieron a una pareja que venía en moto por la trocha desde Los Encantos; se acercaron un poco, se bajaron de la moto y dispararon al centinela, empezó el intercambio de disparos que duró como 10 minutos. Hubo registrados y hallaron las dos bajas, por lo que el Teniente organizó la seguridad y aviso al Batallón y les ordenaron llevar los cuerpos a Media Luna. Se tomaron fotos a los cuerpos, al lugar de los hechos y los llevaron, a Media Luna, donde llegó un helicóptero con el Mayor ZABALA y se los entregaron. La primera escuadra que reaccionó fue la tercera porque estaba en la parte alta y fue la atacada, les disparaban desde varios puntos pero sólo vieron los dos de la moto que les dispararon. Él hizo como 5 o 6 disparos hacia la parte alta. Los muertos vestían de civil y se les halló un revólver 38, un lanzagranadas RPG y material explosivo. Ubica en un dibujo tres escuadras (Fls. 129-133 C3). El Indagado nuevamente el 31 de julio de 2006 narra los mismos hechos. Señala que tras oír la moto oyó disparos y ahí los soldados con los que estaba reaccionaron. Le informó a LORA que oía disparos de donde estaba el centinela y luego desde la parte alta de donde él estaba los atacaron por 10 ó 15 minutos. Luego LORA ordenó registrar y hallaron los muertos. La primera escuadra que entró en contacto fue la suya, la tercera, que fue la atacada. Era centinela el soldado SALCEDO quien le dijo que los sujetos bajaron de la moto »y los dos le dispararon. Él hizo 5 disparos hacia la parte alta de donde también les disparaban pero no disparó hacia donde hallaron los muertos (Fls. 192-197 C3). En ampliación del 30 de Marzo de 2009, además de lo anterior, señala que la operación inició el 15 de agosto, que la noche del 16 pasaron la parte lateral de Media Luna y oyeron disparos desde el pueblo pero continuaron y en la madrugada se fueron a dormir. Su escuadra, la

tercera, se ubicó a la margen derecha de la vía en la parte alta de un cerro como a 50 metros de ella, su centinela SALCEDO estaba como a 15 ó 20 metros de la vía y como a 50 del resto de la tercera escuadra, las otras escuadras estaban abajo, a la margen izquierda. El pelotón TRUENO no llevaba otro grupo de apoyo y ningún personal militar ajeno al mismo llegó al sitio de los hechos; tampoco sabe si el GAULA participó en la operación Arrazador. Como su escuadra recibió disparos desde lo más alto del cerro el hizo 5 disparos mientras se ubicó en un árbol. Antes oyó el ruido de la moto y se le hizo raro porque esa zona no es muy transitada, y antes del enfrentamiento no pasó por esa vía ningún carro, pero luego sí sintió uno, que no vio, en el que supone fueron llevados los cuerpos hasta Media Luna. En el registro un soldado, no recuerda cuál, le informó que adelante había 2 muertos pero él no se acercó pues podían haber dejado en ellos explosivos e informó al Teniente del hallazgo, desde donde estaba alcanzaba a ver los dos muertos, que estaban sobre la margen izquierda de la vía Media Luna-Los Encantos, el hombre estaba más hacia Media Luna y como 6 metros más allá estaba la mujer, no recuerdan como vestían, a 10 metros más allá de la mujer pero en diagonal sobre la margen derecha de la vía estaba la moto parada y recargada en la pata, que en el espacio que había entre los refuertos vio un morral azul en el piso) como a dos metros del morral también entre los dos muertos había un lanzagranadas RPG y junto a él un arma corta, no recuerda haber visto un fusil cercano a los cuerpos. Informó al Teniente que veía los cuerpos, se retiró a poner la seguridad y no volvió más a ese sitio. Sin embargo, dice no recordar la posición en que estaban los cuerpos. Señala que llegó a Media Luna llegó a las 3:00 p.m pero no fue hasta el helipuerto porque entrando al pueblo oyeron disparos. Dijo que en el sector no se capturó a nadie ni se halló dinero alguno, ni hizo ningún retén. Que al llegar al sitio inspeccionó el lugar donde se iba a ubicar para ver que no hubiera áreas remediadas o tierra pero después del combate vio tierra removida afuera de la vía entre la moto y los cuerpos. El eje de avance que llevaban los hacía pasar de la margen derecha a la izquierda y viceversa de la vía porque ésta tenía muchas curvas, y cuando deciden montar el puesto de observación iban por la izquierda de la vía, allí el Teniente vio el cerrón y pensó que desde ahí los podían atacar y por eso lo mandó a él con la tercera escuadra a cubrir ese cerro y para llegar a él tuvo que cruzar la carretera. Antes de ese día había escuchado que LA MONA GALVIS era un guerrillero que habitaba la zona y no recuerda haber oído otros alias de guerrilleros en ese sector. Que no oyó durante ese enfrentamiento del 17 de agosto que les hubieran disparado con lanzagranadas, sólo oyó disparos (Fis. T29-132 C1 y 166-172 C\$).

- > Ampliación de indagatoria rendida por JAÍRO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTRO, el día 30 de Marzo de 2009, ante la Fiscalía 66 Especializada de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH, señala que participó en la operación del día 17 de Agosto de 2003, que él se ubicó con la tercera escuadra en una parte alta y ahí se fijó el puesto del centinela, y el resto, de soldados procede a intentar

descansad, que alrededor de las 10:00 para 11:00 a.m., se escucharon unos disparos hacia donde tenía ubicado al centinela e inmediatamente se inició un intercambio, ya que empezaron a dispararles desde otros puntos, a lo cual procedieron a reaccionar. Dice que eso duro por espació de 15 a 20 minutos, de ahí se calmó el fuego. Posteriormente el Teniente da la orden de que verifiquen el lugar a ver que había pasado porque ya en el sector se sabía que habían muchos bandidos, que entonces él les dijo que se movieran de ahí, y de inmediato le informó a su Teniente que hacia el lugar de donde inicialmente los habían atacado habían dos bajas, entonces la orden que se da es que mantuviesen la seguridad mientras él llamaba al Batallón para ver si era posible que enviara a la gente para el levantamiento, y en lo posible no alejarse del lugar y al tiempo les informaron del Batallón que era imposible que entrara el personal que iba a hacer el levantamiento por la misma situación de orden público, entonces dieron la orden de que fuera un helicóptero hacia allá por los cuerpos y lo indicado, y debido a eso el destino que llevaban de Los Encantos se canceló y les dan la orden de que después de entregar los cuerpos al helicóptero continuaran hacia el sector de San José del Oriente en apoyo de otras contraguerrillas que iban por ese lado. Dice que en la operación Arrasador participaron 25 soldados y 3 cuadros, dos Suboficiales y un Oficiante que era el Teniente LORA, en la segunda escuadra iba el Cabo ARAGÓN y en la tercera escuadra iba él como Comandante. Que no recuerda los nombres de los soldados de la primera escuadra ni de la segunda y que en la tercera escuadra solo recuerda a los soldados SALCEDO y TRILLOS. Agrega que el centinela de su escuadra estaba ubicado hacia la parte del eje de avance que llevaban, hacia donde deberían seguir la siguiente noche, es decir, hacia los Encantos, que él estaba muy cerca de la carretera, por ahí a unos 15 ó 20 metros. Dice que él si disparó su arma en el momento que surgieron esos primeros disparos que recibieron de la margen del Arroyo de donde estaba que ya era el cerro, hizo como cinco disparos; mientras se logró ubicar en un árbol grande. Manifiesta que antes de que se escucharan los disparos escuchó el rívido de una moto más o menos a una distancia lejana y eso era un poco raro porque la verdad no se veía movimiento por esa carretera, no estaba transitada. Agrega que recibió orden del Teniente de que empezaran a revisar el sitio con cuidado porque podría haber minas y entonces él dijo que hicieran un registro no muy profundo en el sector, que al recibir esa orden empieza a difundirla con los soldados más cercanos que tenía y pues ellos ya sabían cómo debían iniciar, que unos deben proteger a los otros y se fueron a revisar un sector no muy lejano. Se empezó a hacer el registro y ahí es cuando un soldado le dice que hay más adelante habían dos cuerpos, él se detuvo a hacer alto y le informó inmediatamente a su Teniente y nuevamente tomaron seguridad de ese sitio, ya no podían seguir avanzando ni mirar que más encontraban porque podía ser peligroso, ni podían acercarse mucho a los muertos porque a veces dejan artefactos explosivos. Que el Teniente de inmediato informó al Batallón y ahí se tardó un tiempo, cuando le dijo por radio que ya había hecho el reporte al Batallón y que le habían dicho que en el momento no era posible que entrara ninguna autoridad para hacer el levantamiento y que habían ordenado

llevar los cuerpos a Media Luna porque había un helicóptero disponible para recoger los muertos, porque las condiciones del clima se prestaban. Que desde su posición alcanzó a observar los cuerpos, que tenía mayor contacto visual con un hombre que estaba ahí tirado al lado de la trocha yendo de Media Luna a Los Encantos. Agrega que recuerda haber visto un morral más o menos entre el espacio que había entre las dos personas muertas. Que el hombre muerto estaba vestido de civil con pantalón jean azul más o menos oscuro, no recuerda como estaba vestida la otra persona. Manifiesta que aparte del morral observó unas armas, había RPG, un lanza granadas, que estaba fuera del bolso, como a unos dos metros del bolso, que estaba tirado ahí en la carretera, en medio de los dos cuerpos. Dice que no recuerda haber visto un fusil ahí. Que le pareció haber visto una motocicleta ahí parqueada, estaba parpala, tal vez recargada en algo o en la pata, no recuerda pero si le pareció haber visto una moto, añade que esa moto si la vio sobre la margen derecha de la carretera pero más hacia los Encantos, como a unos 10 metros del segundo cuerpo, como diagonal a ese segundo cuerpo. Señala que no tiene conocimiento que hubiera existido un jretén ahí, y con relación a ellos dice que los que alcanzaron a estar ahí fue en el puesto de observación y cfe escucha fiada más. Que recuerda haber escuchado el norre de La Mona Galvis, como un guerrillero que habitaba por esa zona.

➤ Indagatoria rendida por LUIS FRANCISCO ARAGON BUELVAS, el día 11 de Octubre de 2006, ante el Juzgado 57 de Instrucción Penal Militar, quien es suboficial del ejército Nacional, dice que tres días antes del 1 y de Agosto 2.003 inició la Operación Arrasador con el pelotón TRUENO bajo el mando del Teniente LORA para neutralizar corrales de movilidad del Frente 41 de las FARO y del ELN, hasta antes de Media Luna desde donde caminaron hasta que después de dos noches descansaron Junto a un río. Allí el Teniente ubicó 3 escuadras, dos junto al río en la parte baja de un cerro y otra, la tercera, en la parte alta del cerro. Que como a las 11:00 a.m del 17 de agosto escucharon disparos en la parte alta donde estaba la escuadra tercera al mando de RODRIGUEZ y la patrulla disparó hacia donde provenía el fuego enemigo. Luego LORA ordeó por radio a RODRIGUEZ registrar y éste le comunicó que halló dos muertos. Dice que la escuadra que entró en contacto armado fue la tercera, que él no disparó porque estaba abajo junto al río y los hechos fueron arriba. El combate duró algunos segundos y él no vio a nadie disparar a la tropa. En ampliación de indagatoria rendida el 04 de diciembre de 2008, relata en detalle las actividades realizadas por el pelotón TRUENO durante la Operación Arrasador y reitera que el combate duro muy poco tiempo, como 10 minutos, y no se escuchaban disparos de ráfaga sino tiro a tiro rápidos en la parte alta sobre la carretera, a donde él nunca subió sino cuando se devolvieron en la tarde para Media Luna, pero que al bajar a la carretera no vio ni la moto ni los muertos, ni el armamento encontrado. (Fl. 298 C3 y 123-130 C5).

# ;

> Indagatoria rendida por LUIS FRANCISCO ARAGON BUELVAS, el día 4 de Diciembre de 2.008 ante la Unidad Nacional de DH y DIH de la Fiscalía General de la Nación, Rad -No. 3156, señala que el día de los hechos salieron en el batallón Trueno hacia el corregimiento de Media Luna, que el carro los dejó hasta cierto punto, que el objetivo era llegar hasta los encantos que es un caserío de Media Luna que queda lejísimo, permanecían dentro del monte para no ser detectados, que la información que se tenía es que de Media Luna hacia los encantos era un corredor de movilidad de los subversivos, que amanecieron caminando, estuvieron caminando varios días, con el cuidado de no ser detectados, que por ese sector había un río, que el Teniente Lora ubicó las escuadras, que su escuadra la ubicó de seguridad a un lado de la trocha porque eso era un cerro y la trocha pasaba como a mitad de la falda del cerro que él ubicó a un centinela para que los cuidara porque no habían dormido en toda la noche, la idea era descansar en el día, que como a las diez u once de la mañana él estaba dormido, se escucharon disparos en la parte de arriba donde estaba la escuadra del Cabo Rodríguez. Que prendió la radio y escuchó al Teniente Lora preguntando qué pasaba y el cabo Rodríguez le dice que no sabe, que a parecer el centinela que tenía en la trocha disparó y que los soldados que estaban ahí cerca reaccionaron, que el Teniente Lora le dijo que asegurara los puntos en donde sucedieron los hechos, e hiciera el registro, que luego se coordinó lo de los levantamientos de los cadáveres, que después recibieron la orden de que se devolvieran, se reunieron las tres escuadras y se fueron caminando hacia el pueblo de Media Luna, ahí si por trocha pero ya más relajados y cuando bajaron y llegaron al plano ellos recogieron los carros y nos fuimos hacia el batallón. Señala que el día de los hechos no vio transitar ningún vehículo por ahí, que él no disparó a ninguno de los soldados de su escuadra. Que según Rodríguez venían una vieja y un hombre en una moto, que como le dispararon al centinela este reaccionó, que eso lo escuchó él por radio cuando Rodríguez le informó al Teniente Lora, pero que él no vio los cadáveres solo sintió el helicóptero, como tampoco vio el material de guerra, frente a los cargos que se le hacen por el delito de Homicidio en persona protegida manifiesta que no conoce a los muertos, que no estuvo en el sitio exacto, ni entró en el contacto con ellos, que le tranquiliza que él nunca disparó, se declara inocente de eso. (FI. \$, 123-130 C5).

> Indagatoria rendida por EMERSON JOSE ALTAHONA ARMENTA, de fecha 11 de Mayo de 2.009 ante la Fiscalía 66 Especializada de la UNDH y DIH de Vallée de los Ríos reseña la ser soldado profesional, que se dio la orden de fundar una contraguerrilla con fuerzas especiales, es decir con un mejor entrenamiento, se fundó el pelotón Trueno que estaba al mando del Teniente Lora Cabrales Carlos, aclara que no participó en la operación militar de nombre Arrasador porque para esa época no era orgánico de dicho pelotón, que realmente para la época de los hechos que se investigan él se encontraba en la contraguerrilla CONTERA 3, y siempre se desempeñó como soldado enfermero. (FI. 127 C6).

> Indagatoria rendida por NIBÁLDO JESUS MAESTRE GUERRA, de fecha Mayo 12 de 2009, señala ser soldado de profesión, adscrito para la fecha de la diligencia al batallón La Popa, y que pertenecía al pelotón especial llamado Trueno, que era el mismo CONTERA 4, y si participó en la operación Arrasador, en la tercera escuadra, que como a eso de las diez de la mañana se oyeron unos disparos abajo hacia la vía de la carretera, que delante de ellos estaba El Gaula, que se escucharon varios disparos, y mas que todo era la guerrilla la que le disparaba a los pelados que estaban abajo, que eso demoró como de 10 a 15 minutos, que como a la hora y pico dieron la orden de que bajaran y se fueron para media luna, ahí hicieron comida y en la noche retomaron el dispositivo para la sierra, que supo que habían dos bajas, pero el estaba en\* la parte de arriba en seguridad, que los que saben son los del Gaula que estaban ahí pegaditos, que el estaba en la 3era escuadra la cual se dividió en dos equipos, uno prestó seguridad en la zona de la carretera y el otro en la parte superior del cerro, que en el primer grupo estaba MONSALVE, TARAZONA y CABANA, y en el se^ndo estaba él, López y otros antiguos, que él no disparó, señala que^esde un comienzo estuvo el Gaula del Ejército con ellos, que estaba mas adelante hacia los Encantos, que no vio ni le consta nada, pero si sabe que hubo un combate porque oía los disparos, y cree que era de un grupo ilegal porque disparaban hacia donde ellos estaban, y ellos no se iban a disparar entre ellos mismos, que no saben porque lo abusan, qu\$ no ha matado a nadie, ni ha hecho nada (Fl. 130-133 C6).

> Indagatoria rendida por PEDRO ANTONIO CONTRERAS BELTRAN, el día 12 de Mayo de 2009, ante la Fiscalía 66 de la UNDH y DIH, en la ciudad -de Valledupar Cesar,, soldado profesional desde hace mas d^15 añtfs, informa que lo asignaron al pelotón Contera 4, que para el^ época' utilizaba el nombre.de Trueno, que no fue a la operación Twotivo de la investigación porque estaba enfermo y se quedó en el^lojamiento (Fl. 134 C.6).

> Indagatoria rendida por GABRIEL EDUARDO ORTÍZ DÍAZ, de fecha Mayo .12 de 2009, ante la Fiscalía 66 especializada de la Unidad Nacional de Derechos Humanos-y DIH, en Valledupar, señala ser soldado profesional del batallón la Popa; desde hace 13 años, que lo asignan a la batería Contera 4, ahí estaba al mando del Te Lora Cabra res, que se tuvo que salir Parque, estaba enfermo de la columna y lo operaron en atjrll de 2004 .«ctualmente trabaja en la panadería del batallón y no volvió a salir^l área. Señala haber estado en la operación de agosto de^2003, Q^e sobrepasaron el pueblo de media luna, se cubrieron en limara ni para no dejarse ver de la población civil porque era una infiltración, que el estaba en la escuadra del Te Lora por un lado de ñin Riachuelo, que ahí descansaron porque se camina toda la noche\* que se colocan centinelas para la seguridad perimétrica, que se escucharon disparos entre 9 y 11 de la mañana, que había llovido y el día estaba opaco, se escucharon bastantes disparos en la parte alta del cerro de armas cortas y de fusil, luego

que cesaron los disparos todos empezaron a irse, el se fue detrás de los demás y salieron hacia la trocha, y comenzaron el desplazamiento hasta media luna, montaron un dispositivo de seguridad y llegó un helicóptero a recoger los cadáveres, que él nunca disparó porque los tiros se-oían lejos, que él. estaba en la primera escuadra con el Te Lora Cabrales, que los compañeros le comentaron que hubo dos bajas, pero no le dio importancia a eso, recuerda que estaban en ese pelotón MARTINEZ, CARRASCAL y CARDENA y no se acuerda de mas, recuerda que el Teniente les dijo que el Guala también iba con ellos mas adelante pero iban prácticamente abiertos, ellos iban hacia los encantos, que él no se enteró en si de io que pasaba arriba porque el estaba en la orilla del rio, tiene entendido que hostigaron a la tropa, que escuchó que habían atentado contra el centinela, que el escuchó que dispararon, armas cortas y eso le hace suponer que hubo un combate porque ellos usan es armas largas, pero también oyó disparos de fusil, pero como él estaba distanciado no sabe cuales fueron^priméro, se declara inocente de los cargos (Fl. 136-139 C6).

- > Indagatoria rendida por ANDRES MANUEL GONZALEZ MEDINA, de fecha Mayo 12 de 2.009, rendida ante la Fiscalía 66 especializada de DH y DIH en Valledupar, en la que^0ñaló ser soldado profesional desde hace 8 años, haber pertenecido al batallón Trueno, que el Te era Lora Cóbrales, cape como ellos tenían armas de acompañamiento los enviaban a puntos críticos y altos por lo regular, porque son armas que no se pueden tener en partes bajas, que los ubicaban en partes altas para brindarle seguridad al resto de la tropa, que en realidad no sabe que pasó> que cuando llegaron a media luna llegó un helicóptero a recoger los cadáveres, que el era de la segunda escuadra, y el que se encargaba en ese tiempo de una M60,,que el estaba a media falda de un cerro había maleza y no veían -nada. Que. no sabe como ocurrieron los hechos, que como hai cerros no se,sabe de donde salen los disparos, se cflp el eco, que la M60 es una arma grande que al dispararse el enemigo se concentra sobre esa arma y. si el terreno no se presta para moverse es mejdr quedarse quieto, que por comunicaciones supá que el -Gaula estaba en la zona^1-pero él no los vio, ya que ellos no tenían que sobrepasar las escuadras si no mantenerse en su posición, por todo lo anterior se declaró inocente de los cargos que se le formularon por el delito de Homicidio en persona protegida (Fl. 140-143 C6).

- > Indagatoria rendida por ELIECER DE JESUS LOPEZ, el día 13 de Mayo de 2.009 a eso de las, 10100 AM, ante la Fiscalía 66 Especializada de DH y DIH, señala ser soldado profesional, que en agosto de 2:003 estuvo en Contera 4 al mando del Te Lora, que el estaba en la tercera escuadra, que su comandante era Rodríguez y les toco montar seguridad arriba en el cerro, que el estaba ahí descansando sentado sobre el equipo cuando oyó disparos, se quedo quieto y luego se tiró hacia la maraña, pero no disparó, todos se preguntaban que pasaba, y sentían disparos j-nr encima, no sabe nada de los hechos porque el se encontraba ^Ktja parte alta, en lo

ultimo atrás, que cuando bajaron fue cuando escucharon lo de los muertos, que se lo escuchó a los civiles que andaban por ahí, que cuando ya venían bajando para media luna los vio ahí en la entrada del pueblo, que él no entró al mismo, cogieron de largo, que el no vio a nadie disparando, pero se escuchaba intercambio de disparos, que el no disparó y no sabe mas nada de los hechos que se investigan porque estaba retirado (Fl. 144 C6)

> Indagatoria rendida por FELIX MARTÍNEZ CORREA, el día 13 de mayo de 2.009, ante la Fiscalía 66 especializada de DHH y DIH de esta ciudad, que es soldado profesional, que estuvo en Valledupar en el batallón La Popa, en donde se encontró con el Te Lora Cabrales que en ese entonces era el comandante de un pelotón especial llamado TRUENO, y que el también fue incorporado a ese pelotón que era el mismo llamado Contera 4. Que si participó en la operación de agosto de 2.003 en el área de Media Luna y San José de Oriente, que ingresaron más o menos 5 o 6 kilómetros mas adelante del corregimiento de Media Luna, el Te Lora distribuyó las escuadras, hay amanecieron, y más o menos a las diez u once de la mañana se presentó un combate en la parte de arriba, en donde fueron dados de baja un hombre y una mujer, que el se encontraba de rancharo en la parte de abajo, que el Te Lora empezó a comunicarse y un cabo que estaba arriba le informó que habían levantado a candela ai centinela, pero de eso no tiene mucho conocimiento porque el estaba en la parte de abajo, que había un pelotón del Gaula que estaba ubicado en la parte de arriba, que ellos deben tener más conocimiento de los hechos porque estaban como más cercanos, después el Te Lora subió a la carretera y se encontró con dos personas que las habían dado de bajas, el Te reportó al batallón y ahí ordenaron bajar dos occisos hasta el corregimiento de Media Luna, y luego los trajeron para Valledupar, que el estaba integrado a la primera escuadra, que cuando empezaron a sonar los disparos estaban cerca del, Cardena y Ortiz, prácticamente estaba toda la escuadra descansando, que él no disparó porque el candelazo se dio fue arriba y el estaba desubicado no sabía dónde estaban las demás escuadras, por eso se abstuvo de disparar, que luego que cesaron los disparos como él ese día estaba de rancharo bajo a hacer el almuerzo, y estaba pendiente de que todos bajaran a comer, luego que almorzaron recogieron los equipos subieron a la carretera y ya se habían llevado a los muertos para media luna, que los que llevaban los muertos tuvieron un hostigamiento en la entrada del pueblo, pero él no estaba ahí, que cuando subió a la carretera no vio ninguna moto, pero si vio a unos carros que venían bajado de los Encantos y venían con personal civil, que el no tiene conocimiento de que hayan montado retén y cree que no porque, esa no era la orden, la misión era de infiltrarse, permanecer siempre ¿cultos, que el no sabe exactamente como sucedieron los hechos, pero los que estaban en la parte de arriba dicen que hubo un combate con el enemigo, que ahí estaban reunidos los de su pelotón con los del Gaula, y estaban comentando, pero no recuerda nombres. Luego señala que « El soldado Melquisedec Ortega Díaz le había hecho una propuesta a él, que según familiares de la



occisa estaban ofreciendo plata a soldados que quisieran declarar en contra de las fuerzas militares, el le contestó que él no sabía perfectamente cómo habían sucedido los hechos, y que no le parecía bien lo que estaba haciendo, que buscara a otro, que después le hizo la misma propuesta a JIMENEZ AUGUSTO CESAR (Fi. 148-153 C.6).

- > Indagatoria rendida por AUGUSTO CESAR JIMENEZ ZAMBRANO, el día 15 de Mayo de 2.009, ante la Fiscalía 66 especializada de DHH y DIH de esta ciudad, en la cual manifestó que es soldado profesional, que estuvo en Valledupar, fue trasladado en el año 2.003 para el batallón La Popa asignado al pelotón Contera 4 que es el mismo Trueno al mando del Te Lora Cabrales, que no sabe porque [o vinculan a esta investigación y si el para ese día se quedó de la operación, ya que había amanecido en un prostíbulo tomando trago y casi lo echan por estar evadido, que luego como a los 10 u 11 meses se le acercó el soldado Ortega Díaz Melquisedec, que eso fue en el 2004 diciéndole que los familiares de los muertos estaban ofreciendo dinero para que se declarara en contra del Te Lora, que él le dijo que no que eso era un delito estar sobornando gente, y luego MARTINEZ CORREA FÁLIX le dijo que a él también le había hecho esa propuesta (Fis. 177-180 C6).
  
- > Indagatoria rendida por RODOLFO MARTÍNEZ RÍOS (Fi. 225 C6), de fecha Junio 18 de 2009, ante la Fiscalía 66 especializada de la Unidad de DH. y DIH de Valledupar, en la que señaló ser soldado profesional del Ejército Nacional, para esa fecha detenido en el centro de reclusión militar de Tolemaida, condenado por un Juzgado Penal del Circuito de Valledupar por hechos sucedidos en el año 2004 en Atanquez, el fallo está en apelación, que estuvo en el batallón La Popa de Valledupar desde octubre de 2.002 en el grupo especial Trueno, que para agosto de 2.003 estaba hospitalizado porque no podía caminar, de lo cual hay pruebas en el dispensario del batallón la popa y en la clínica Valledupar, por tanto no sabe la razón por la cual lo citan a indagatoria.
  
- > Indagatoria rendida por HEVERALDO ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, el día 1º de junio de 2.009 ante la Fiscalía 66 de la UND de DHH y DIH, señaló ser soldado profesional del ejército Nacional, que para el año 2003 fue trasladado al Batallón La Popa, entró al pelotón Contera 4, ese pelotón es el mismo Pelotón Especial Trueno, que ahí estuvo hasta que fue detenido en julio de 2.006 y lo trasladaron al centro de reclusión de Tolemaida. Dice que se encuentra detenido por el delito de Homicidio en Persona Protegida, no recuerda el nombre del muerto, pero eso sucedió en Atanquez, Cesar. Aclara que él no estuvo en la operación Arrásador, porque cuando él llegó trasladado a Contera 4 llegó con una herida, venía trasladado de la zona de distensión y tenía molestias en la espalda por una herida, entonces le solicitó quedarse al Comandante de la Contraguerrilla que era el Teniente LORA para esa época, y este le

dijo que sí, agrega que no sabe nada de esa operación porque no participó en ella.

- > Indagatoria rendida por ABEL DOMINGO SALCEDO JIMENEZ el día 18 de Junio de 2.009 ante la Fiscalía 66 Especializada de la UND de DHM y DIH, señaló ser soldado profesional del Ejército Nacional, fue trasladado de Carepa Antioquia al Batallón La Popa, allí llegó al Pelotón Trueno, en este Pelotón estuvo hasta el 2.004 ó 2.005 y de ahí fue enviado por el Ejecutivo del Batallón La Popa a estudiar al SENA un curso de electricidad automotriz, estuvo estudiando año y medio, de ahí lo colocaron en las tiendas y de conductor, hasta que lo detuvieron. Dice que para la época de los hechos pertenecía al Pelotón Especial Trueno, que el Comandante de Escuadra era el Cabo Rodríguez, y del Pelotón era el Teniente LORA CABRALES. Dice que él si participó en la operación Arrasador. Relata que ese día salieron con los carros para el corregimiento de Media Luna infiltrado por la parte derecha, que él pertenecía a la Tercera Escuadra del 'Pelotón Trueno, ya tenían varias horas de camino y cuando iban pasando al lado del pueblo escucharon unos disparos, no Recuerda la hora, pero fue en la noche, no se acercaron porque se dañaba la operación?, se dirigieron a los Encantos y llegaron a un punto que no recuerda» ahí el Teniente LORA los repartió en Escuadras y ya las otras unidades que iban con ellos todas iban para arriba, esa era una operación, grande, habían otras unidades en otras zonas que puso el Gaula, el Teniente solo los organizó a ellos, él estaba de centinela y en horas de la mañana antes de las 11 de la mañana, no recuerda la hora exacta, vio un vehículo que venía, cuando escuchó unos disparos y reaccionó, sus compañeros de esa escuadra también reaccionaron, y cuando hicieron el Registro habían dos personas muertas. Dice que más adelante estaba una escuadra del Gaula, no recuerda sus nombres. De ahí el Teniente los organizó para esperar a los funcionarios del CTI para el levantamiento pero dijeron que no podían ingresar al área por seguridad. Se dio la orden del Batallón que bajaran los cuerpos porque venía un helicóptero a recogerlos. Dice que él no le disparó a los de la moto, y tampoco vio que ellos hubieran disparado. Agrega que vio los cuerpos de TANIA SOLANO y JUAN CARLOS GALVIS, que los vio tirados en la carretera y ella estaba boca arriba, dice que no recuerda haber visto armamento en el lugar solo un arma corta pero no recuerda a qué distancia de los muertos (FI. 232 C6).

- > Indagatoria rendida, por LUIS HERNAN SALGADO FLOREZ rendida el 18 de Junio de 2009 ante la fiscalía 66 Especializada Unidad Nacional de Derechos Humanos, wDercho Internacional Humanitario, señala que es Soldado Profesional del Ejército Nacional, y que actualmente se encuentra detenido en el Centro de Reclusión Militar de Tolomaida por una-baja en la Sierra Nevada de Santa Marta, fue trasladado del Batallón Guajiros al Batallón La Popa, entró a la batería Contera 4. Dice que perteneció al Pelotón Trueno y el Comandante para el mes de Agosto del año 2.003 era el Teniente LORA, agrega que participó en la operación Arrasador, que esta se inició en grande

desde el Batallón con personal del C07, personal del GAULA y dos contraguerrillas del Batallón La Popa, se hizo un desplazamiento motorizado hasta el corregimiento de San Diego y de ahí a pie hasta el municipio de Media Luna- por un lado de la parte alta hasta llegar a un punto donde descansaron, para iniciar nuevamente el desplazamiento a pie en horas de la noche hasta otro punto. De ahí se desplazaron entre el Municipio de Media Luna y la Vereda Los Encantos. Ahí se formó un dispositivo fueron repartidos el GAULA en la parte de adelante, y las tres escuadras, una en la parte alta de la carretera y las otras dos en la parte baja, por donde pasaba el caño. En horas de la mañana, más o menos a las 11:00 se oyeron unos disparos por un lapso de 10 minutos- y corrieron todos a apoyar al centinela, quién les informa que habían disparado de la parte de adelante, luego se mandó a hacer un registro y se encontraron dos personas dadas de baja, un hombre y una mujer que estaban vestidos de civil. Agrega que les dieron la orden de trasladar a las dos personas muertas hasta el corregimiento de Media Luna y allá se los entregaron al Mayor ¿ABALA y éste se los llevó en un helicóptero.

- > Indagatoria rendida por ADAMIR TARAZONA RÍOS el 19 de junio de 2009 en la Fiscalía 66 Especializada UP y DIH, quien señaló ser Roldado Profesional del Ejército Nacional. Dice que perteneció al Pelotón Contera 4 ó Trueno del Batallón La Popa, que el Comandante del Pelotón era el Teniente LORA, que participó en la operación Arrasador el mes de agosto de 2003, fue una operación grande, contaban con el apoyo del GAULA. Señala que en ese enfrentamiento dieron de baja a TANIA SOLANO y a JUAN CARLOS GALVIS, - que estaban organizados en tres escuadras, la primera comandada por el Teniente LORA, la Segunda por un cabo, pero no recuerda el nombre, y la tercera por el cabo RODRIGUEZ, informa que él pertenecía a la tercera escuadra, pero el día del combate estaba atrás, en donde estaba una escuadra, porque iba cansado y se quedó descansando la primera escuadra quedó a orillas de un caño, de un arroyo que pasa por ahí, dice que escuchó varios disparos de diferentes lugares, que no vio los muertos. Que él es inocente, primero porque él fue a la operación no por que quiso ir, sino por obedecer una orden, segundo que no disparó el arma, no estuvo ahí, estuvo retirado de donde fueron los hechos, de donde cayeron los bandidos, dice no acordarse de más nada porque hace seis años que sucedieron los hechos (Fl.243 C.6).

- > Indagatoria rendida por EVELIO ENRÍQUE CARDENÁ MADARRIAGA. El día 9 de Noviembre de 2010, ante la Fiscalía 66 Especializada de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH de Valledupar Cesar, quien manifiesta ser Roldado profesional que ingresó en el Batallón La Popa, que estuvo en el pelotón Trueno al mando del Teniente Lora Cabrales Carlos, dice haber participado en la operación de Agosto de 2003 en el área de los corregimientos de Media Luna y San José de Oriente, señala que salieron en un movimiento táctico motorizado hasta cierto punto en donde desembarcaron de los

vehículos, empezaron a caminar de noche rumbo hacia la parte alta de Media Luna, que él estaba en la primera escuadra la cual estaba al fondo de un río, que la noche del 17 o 18 como de diez para once de la mañana se escucharon disparos por la carretera que conduce de Media Luna hacia los Encantos, ya después cuando efectuaron el registro se comentaba que habían unos guerrilleros dados de baja en la carretera, que el Gaula iba detrás, que su escuadra era la de la seguridad, que él cargaba el arma de apoyo ósea la ametralladora de calibre 7.62, que entonces se hicieron mas allá del río, que él no se encontraba en la escuadra que tuvo el contacto directo, que la tercera escuadra quedó sobre la carretera, que cuando los dispararon estaban descansando a la orilla del río, que luego fue que se ubicaron mas al fondo del cerrito, que él no disparó porque no tenía visibilidad hacia donde había escuchado, que no sabe la ubicación exacta del Gaula, que solo los vio después cuando se hicieron los levantamientos de los cadáveres y se terminó el dispositivo ya llegó a Media Luna, que durante el combate se escucharon ráfagas de tiros diversos fusiles como si estuvieran disparando varias personas que durante el desplazamiento iba solo el ejército, que él no vio personal de civil, que esa mañana del día 17 de Agosto de 2003 si escuchó disparos, pero no vio a nadie disparando, que vio los cadáveres de lejos, solo alcanzó a ver una moto tirada a la orilla de la carretera, que en este caso hubo un combate entre la tercera escuadra y tropas enemigas, que eso se lo dijo el Te. Lora (Fl. 118 C9).

> Indagatoria rendida por WILMER ANTONIO MERCADO GOMEZ, el día 9 de Noviembre de 2010, ante Ap UNDH y DIH en Valledupar, Rad No. 3156, es soldado "profesional" #el Ejército Nacional, estuvo en el batallón Popa mas adelante hasta Julio 2003 en el grupo Trueno, luego lo sacaron y fue pasado para Comera 3, después estuvo en el batallón de policía militar de Barranquilla en donde le iban a hacer unos exámenes de psicología y físicos, allá estuvo todo el mes de agosto para hacer el curso de suboficial, que regresó el 15 de septiembre porque no paso el examen. Que para la fecha de los hechos que se investigan estaba en Barranquilla y lo tanto no sabe de la operación (Fl. 119 C.9);

> Indagatoria rendida por MARIO WILSON PARRA ORTEGA, el día 3 de Diciembre de 2010, ante la Fiscalía 66 Especializada de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH, quien dijo ser Mayor del Ejército Nacional, señala que el día 15 de agosto de 2003 fue informado por el Comandante del Grupo Mayor Barrera Pérez Cesar Augusto, sobre una orden que había recibido, por la cual ellos debían apoyar al batallón al Popa en una operación que se llamaría Arrasador, conforme lo indicado por el Comandante de dicho batallón Hernán Mejía Gutiérrez, en consecuencia recibió instrucciones de salir junto con el pelotón trueno en dirección de media luna hacia los encantos; que el día 15 de Agosto, salieron en un desplazamiento motorizado desde Valledupar hasta San Diego, hasta donde hubo vía de acceso, luego siguieron a pie, caminaron toda la noche del 15 de

agosto, que el 16 iba Balanza adelante que era su unidad y Trueno detrás, coordinando con el Te. Lora para evitar un enfrentamiento entre ellos mismos, que la unidad principal de ese eje de avance era Trueno, y a la unidad de Balanza o Gaula Cesar en algunas ocasiones los agregaban a diferentes batallones como apoyo, como quiera que a veces había información de personas secuestradas en el sector, ya que hacia donde iban habían campamentos de grupos subversivos; que organizaron su personal por escuadró, pero no recuerda exactamente quienes integraban su grupo ese día, porque incluso algunos estaban de permiso.

Que como de 9 a 10 de la mañana el soldado Orozco le timbró por radio y le dijo que subiera a la carretera que tenía algo que comentarle, quien le manifestó además que un soldado de la Popa le había informado al Te. Lora y ya este venía cubriendo, que según Orozco el se había quedado por ahí cerca \$1\$ la carretera con la intención de observar que se movía, que iba pasando dos personas en una moto, y el guía le dijo a Orozco que el que iba manejando era un miliciano del ELN al que le decían alias El cachaco, entonces el soldado creyendo que hacia bien le hizo alto para que se detuvieran y fue ahí cuando le timbró a él. Señala el indagado, que el le llamó la atención a Orozco de por que se ponía a detener personas, si la misión era llegar a los Encantos sin ser detectados, en ese instante estaba el Teniente Lora quien le informó al soldado Salcedo y al guía, que ese era alias El Cachaco un miliciano que supuestamente siempre andaba buscando información para la guerrilla y él, ósea el indagado dice que realmente no sabía que hacer.

Agrega que observó que el Te Lora hizo una llamada por el teléfono satelital y cuando se acercó a él le dijo que tenían que dar de baja a esas dos personas, que tenía todo coordinado y que el se encargaba de colocarles el armamento, que en esos momentos se confundió mucho y se puso en crisis y desafortunadamente se dejó convencer; que el Te Lora le dijo Jo que tenían que hacer, ósea darle de baja a esas personas, porque él ósea el Te. Lora ya había reportado, y que no se podía echar para atrás; agrega, que entonces Lora por vincularlo le dijo da de baja a una persona y yo a la otra, y entonces el soldado Orozco que estaba ahí dijo que él lo hacia, que él le daba de baja al tipo alias el cachaco, y que la Popa se encargaba de la mujer, y ellos al mismo tiempo, Orozco y Salcedo les dispararon a las dos personas simultáneamente, estando presentes él ósea el indagado, el Teniente Lora, los soldados Orozco y Salcedo.

Aclara que solo estaban los cuatro, que al guía se le dijo que se fuera, que éste no sabía lo que se iba a hacer, pero se imagina que se dio cuenta.

Que entonces el Teniente Lora ya había reportado las dos bajas, y después que ya las personas habían fallecido volvió a reportar cree que a su comandante, y solicitó apoyo las actuaciones judiciales para hacer el levantamiento, que por eso el no informó a nadie porque Lora estaba haciendo los reportes, que ante la dificultad de que se hicieran los levantamientos ahí, debían llevar las personas muertas hasta

Media Luna, en eso pasó un Toyota de-platón de placas Venezolanas, se embarcaron los cuerpos e iniciaron su desplazamiento hasta Media Luna. ' ' . %

Que en el momento en que los soldados Orozco y Salcedo dieron de baja a las dos personas hicieron unos disparos al aire para dar a entender a la tropa que hubo un combate y su gente le empezó a preguntar que pasaba, y el les dijo que mantuvieran la seguridad en donde se encontraban.

Que cuando iban para Media Luna tiene entendido que venia un vehículo, al cual Trueno que iba adelante le hizo el alto, que se enteró por radio cuando reportaban que en ese vehículo iba un sacerdote con un dinero para pagar el rescate de un secuestrado en la vereda de Los Encantos, escuchó que se iban a llevar al sacerdote en el helicóptero para el batallón, de ahí cogieron una trocha hacia San José de Oriente y luego hacia otro sitio llamado la Frontera, cerca de Venezuela, que en todo ese movimiento pasaron como 15 días, ahí hubo fuertes combates y soldados heridos y luego les dieron la orden de regresar hacia el Batallón.

Manifiesta que cuando llegaron al Batallón él sabía que habían hecho las cosas mal y por eso nunca había reportado esas bajas. Que cuando se oyeron los disparos la tropa le preguntaba que qué pasaba pero cree que no dispararon, que ellos lo que hacen es protegerse, que él les dijo que estuvieran en sus sitios, que era una situación especial, combate o ataque del enemigo, y que habían dos bajas; que él evitó que se dieran cuenta de lo sucedido, solo lo sabían Orozco y él, y por eso no reportó lo sucedido; por Trueno solo cree que sabían Salcedo y Lora, no sabe si los demás se enteraron. Que él siempre sostuvo ante su pelotón, que habían sido muertos en combate, pero no saben si habrían hablado con Orozco.

Que la decisión de matarla Juan Carlos Galvis y a Tania Solano Tristancho la tomó él Te. Lora después de la llamada que hizo, quien luego le dijo que ya había reportado las bajas de dos personas, que entonces tocaba darles de baja, que él participó en eso porque se dejó convencer del Te Lora, que mataron a esas personas por mostrar un resgado, igual se tenía mucha información sobre el Cachaco de quesera guerrillero, que al soldado Orozco Ramos Samir Nicolás al que ha hecho referencia, tiene entendido que lo mataron en Valledupar, y ya le habían dado de baja de la institución. Frente a los cargos que se le hicieron por el delito de Homicidio en persona protegida manifestó que es consciente de que se obró mal, fue muy mal asesorado y la verdad es que está muy arrepentido, por eso no reportó nada y declara ser consciente del error cometido. Solicitó en consecuencia Sentencia Anticipada (Fl. 197-203 C9).j

- > Ampliación de Indagatoria rendida por WILSON PARRA ORTEGA el 04 de marzo de 2011 ante la Fiscalía 66 Especializada UNDH y DIH, manifestó que el día 15 de agosto de 2003 recibió la

orden por parte del Comandante del GAULA quien era el Mayor CESAR AUGUSTO BARRERA PAEZ de que debía pasar como Comandante de la Unidad Operacional del Gaula, agregado a una operación que iba a desarrollar el Batallón de Artillería Número 2 La Popa, inmediatamente se colocó a disposición del Coronel HERNAN MEJIA GUTIERREZ. Allí se les explicó la Operación Arrasador que iban a desarrollar y que él pasaría agregado junto con el Pelotón Trueno y que realizarían un movimiento en conjunto con Trueno. Ese día 15 de agosto se les ordenó que debían concentrarse todas las unidades que iban a participar en la operación Arrasador en un punto denominado Club Campestre en Valledupar, ahí se concentraron y de ahí iniciaron aproximadamente a las 20:00 horas con la operación Arrasador, habían otras unidades en esa operación que tomarían otros ejes de avance. El Pelotón de Trueno y la Unidad Operacional del Gaula Cesar, tenían que salir de Valledupar, pasar por el Municipio de La Paz y San. Diego y entrar por un punto denominado El Desastre, este movimiento se hizo motorizado. Una vez entraron por el Desastre, ya ahí es trocha y los vehículos entraban solo hasta cierta distancia, no la recuerda, ahí se desembarcaron para iniciar a pie, la misión que debían cumplir era hacer ese movimiento con la intención de llegar a Los Encantos para efectuar un cierre a las otras unidades que iban al objetivo de la operación, cuando iniciaron a caminar, iba la Unidad de Trueno adelante y el Gaula atrás pero, juntos, caminaban de noche para evitar que en el día los detectaran. La primera noche caminaron hasta que se hizo de madrugada, se quedaron en un punto antes de Media Luna cuando amaneció buscaron un sitio donde ubicarse y se quedaron quietos descansando sin ser detectados, ahí permanecieron todo el día 15, y una vez anochececieron iniciaron nuevamente la marcha en dirección a Los Encantos, tenían un obstáculo que era pasar Media Luna para no atravesar el pueblo por la mitad, este movimiento se hizo y ya iba punteando el Gaula y la Unidad de Trueno iba detrás, caminaron toda la noche, sobrepasaron Media Luna y se ubicaron en un punto nuevamente hasta ya cuando amaneció, aproximadamente una hora a pie después de Media Luna en dirección a Los Encantos, ahí se ubicaron nuevamente y montaron el observatorio. Dice que llevaban unos orientadores del terreno que conocían el sector y la primera noche el orientador estuvo con Trueno y la segunda noche como él iba punteando llevaba el orientador corita Unidad Operacional Gaula o Balanza, cuando llegaron al sitio a descansar se ubicaron cerca de una carretera, coordinaron con el Teniente LORA que era el Comandante de Trueno, como ya él iba adelante del eje de avance que llevaban organizó un dispositivo en dirección a los Encantos y el Teniente LORA ubicó el dispositivo de seguridad atrás, hacía Media Luna, dice que su unidad en el Gaula estaba organizada en tres escuadras, más o menos de 6 a 7 personas en cada una. Agrega que el Teniente LORA también colocó su dispositivo en su sector. Que la primera escuadra se colocó arriba para que prestara seguridad, esa escuadra estaba al mando del soldado más antiguo OROZCO RAMOS ZAMIR, la otra escuadra iba al mando del Sargent Segundo JORGE LUIS BAQUERO VALIENTE, quien se ubicó en la parte cerca al río pero en dirección a los Encantos y él se ubicó con otra escuadra también cerca del río, pero más cerca a la Unidad Trueno, como a unos 200

metros aproximadamente de Trueno y como a uno a 100 metros de la escuadra del Cabo BAQUERO VALIENTE, la intención de la escuadra de arriba era prestar la seguridad a las otras escuadras que estaban abajo descansando, se iban a rotar las tres escuadras durante todo el día para que igual todos descansaran.

Que ordenó a la primera escuadra, que inició con el soldado OROZCO, que se ubicara en la parte alta y montara un observatorio, siendo aproximadamente las 10:00 de la mañana el soldado OROZCO le timbró por radio y le dijo que tenía una situación especial, que por favor subiera hasta el sitio donde él se encontraba que estaba en la carretera, inmediatamente procedió a informarles a todos los del Gaula por radio que iba a subir hasta la carretera a ver qué pasaba, cuando llegó a la carretera, que eran más o menos unos 200 metros, se encontró con el soldado OROZCO que estaba con un soldado de la Popa que era el soldado SALCEDO y habían dos personas civiles, un hombre y una mujer en una motocicleta y uno de los orientadores del terreno estaba ahí con OROZCO.

Dice que lo primero que le dijo al soldado OROZCO era que qué hacían esas dos personas ahí, entonces él le comentó que ellos iban pasando en la motocicleta y que el orientador del terreno que estaba ahí con el soldado OROZCO, le dijo que esa persona que iba manejando la motocicleta era alias EL CACAHACO un miembro de las milicias de FARC ó el ELN, que se la pasaba en el sector llevando y trayendo información para los grupos subversivos de la región, entonces el soldado OROZCO al recibir esta información del orientador del terreno pensó que hacía bien en hacerle alto a las dos personas para registrarlas, lo que él hizo en ese momento fue llamarle la atención al soldado OROZCO, que porque se había quedado en la carretera si la orden era de ubicarse en la parte alta y segundo que porque se había puesto a retener personas si la misión principal que llevaban era llegar hasta la vereda Los Encantos. ■

Que en ese momento llegó el Teniente LORA y enteró de lo que estaba sucediendo por intermedio de su soldado SALCEDO. El Teniente LORA llamó por teléfono satelital, porque tenía el radio, no sabe que dijo ni a quién llamó, pero cuando se le acercó le dijo que él había reportado dos bajas. Cuando estaban ya en el sitio, ahí entonces el soldado SALCEDO estaba prestándole seguridad a la mujer y el soldado OROZCO estaba prestándole seguridad al hombre, y el teniente LORA le dijo que ya había reportado las dos bajas, que ya no se podía echar para atrás, habló con el soldado SALCEDO y el soldado SALCEDO procedió a disparar a la mujer y el soldado OROZCO que estaba con el tipo procedió a dispararle al sujeto dándole de baja, agrega, que él no pudo hacer nada, que el Teniente LORA le dijo que se encargaba de todo, que él ya había reportado las dos bajas y el material de guerra incautado, que él colocaba todo el material. Dice que desafortunadamente se dejó convencer de lo que se hizo, de tapar, porque es consciente de que se pudo haber evitado, dice que él lo pudo haber evitado. Aclara que él no dio la orden de matar a nadie, que está seguro y se sostiene en su dicho.



Añade, que el Teniente-LORA hizo su respectiva llamada, reportó las bajas y éste lo incitó a que lo apoyara en lo que se iba a hacer que era dar de baja a estas dos personas y reportarlas. Como muertas en combate, él le dio la orden al soldado SALCEDO y desafortunadamente su soldado OROZCO también participó de eso sin él darle esa orden. Finalizó señalando que se acogía a Sentencia Anticipada, porque de verdad reconoce que se hicieron las cosas mal y le duele mucho haber cometido ese error tan grande (Fl.59-67 CIO).

> Denuncia formulada por OMAR SOLANO TRISTANCHO el día 9 de Febrero de 2.004, ante la sala de Denuncias de la Policía Nacional, en donde señaló que en el día anterior a eso de las once de la mañana, llegó hasta el corregimiento de Media Luna Cesar ya que una muchacha le "había mandado un papeldiciendo que ella era testigo de la muerte de su hermana Tania Solano Tristancho, que a eso de las 7 de la noche cuando se encontraba en un TELECOM llamando a su casa, llegaron unos soldados que tenían distintivos del batallón la Popa y le pidieron la cédula, le dijeron que los tenía que acompañar, le pusieron las esposas, y lo querían llevar hasta el monte, que el les dijo que a él no lo iban a matar como habían matado a Tania, que se entró corriendo para el billar y como no se dejaba llevar le dieron puños y trompadas,; que el le decía a la gente que llamaran a la Fiscalía, que lo llevaron para un río, y lo esposaron a una cuerda de alambre de púa, le dieron golpes, cachetadas y lo encañonaron y lo hicieron firmar un documento y poner su huella, que en eso salió un señor de una casa que quedaba por ahí y les dijo a los soldados que lo dejaran quieto, que entonces encañonaron al señor y como este se metió corriendo para su casa le pateaban las puertas. En la citada diligencia el antes mencionado solicitó que se le remitiera a medicina legal y aportó su ropa en donde dice hay huellas de las lesiones recibidas (Fl. 155-156 C8)

> Declaración jurada rendida por OMAR SOLANO TRISTANCHO el día 3 de Marzo de 2.004, \*ante la Fiscalía segunda delegada ante el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de esta ciudad, en donde señaló que el entró a Mec<sup>Lu</sup> como el 9 de Febrero, porque una muchacha le dijo que fuera a hablar con él y que era algo importante, ya que el Ejército le mató a su hermana, y esa muchacha le dijo que vio cuando el Ejército la había agarrado y esposado, y después dijeron que la habían matado en un combate, que también ese día fue a buscar las firmas de unas personas que estaban dispuestas a declarar sobre lo que le había pasado a Tania, que a eso de las 7 de la noche fue a hacer unas llamadas a un Telecom y fue cuando un grupo de soldados le pidieron la cédula, que el les dijo que no se iba a dejar llevar para que lo mataran como mataron a su hermana, y se metió corriendo para un billar, y ahí le cayeron un poco, lo levantaron, a puños y patadas y lo esposaron, que el le gritaba a la gente que llamaran a la Fiscalía de Valledupar, que se lo llevaron para un campamento, que de ahí lo llevaron para un río, y un señor que andaba por ahí les dijo que estaba pasando

que porque lo golpeaban, y encañonaron al señor entonces este corrió y se metió para su casa, y le levantaron la casa a patadas, que estaban sin camisa por eso nada mas pudo reconocer a Escobar, pero estaban con pantalón camuflados, que el para asustarlos les dijo que no lo fueran a matar que el andaba con la Fiscalía en una investigación, que entonces lo hicieron firmar un papel en donde decía que se trataba de una captura preventiva y que ellos le habían dado un buen trato, que el les dijo que no iba a firmar nada, pero le toco firmar, le robaron la plata que tenia que era la de su pasaje y que como era de madrugada le toco dormir en la calle porque a esa hora quien le iba a abrir la puerta en ese pueblo tan peligroso, al día siguiente le toco prestar plata a gente que no conocía, se vino para Valledupar, puso el denuncia en la policía y lo remitieron para medicina legal, pero en eso momento no quiso dejar su ropa para que no corriera la misma suerte que la ropa de su hermana que la botaron, por lo que hizo entrega de la misma en esta diligencia en donde señala que esta totalmente desmigajada y con las botas de los soldados pintadas por todas partes y manchadas de sangre. Que la señora que lo llamo de Media Luna se llama Nelly Cáceres (Fis. 157-159 C8).

> Declaración jurada que rindió OMAR SOLANO TRISTANCHO, el

día 14 de Diciembre de 2.006, senpla que el día 16 de Agosto de 2003, llamo al celular de JUAN CARLOS, habló con su hermana TAÑIA, le pidió volver a Valledupar, y ella le dijo que iba tarde, por lo que se devolvería al día siguiente, que iba a comprar un chivo para llevárselo. Al día siguiente llamo al celular de JUAN CARLOS entre las 8:00 a.m. y las 9:00 a.m. pero estaba en-buzón. En la tarde avisaron en su casa lo ocurrido y les dijeron que retuvieron a TAÑIA como dos horas, la mataron y la llevaron a la cancha de Media Luna. Dice que NELLY CÁCERES le dijo que YAIRE NAVARRO ANGARITA contó que a TAÑIA la detuvo el Ejército y ella le dijo a un soldado, que TAÑIA no era guerrillera. También dijo NELLY que la ropa de TAÑIA y la moto de JUAN CARLOS las habían quemado a la orilla de la vía y que ella podía conseguirle firmas de personas que vieron a TAÑIA cuando la tenía el ejército detenida en el retén: Dice que TAÑIA fue esposa de LEONARDO PACHECO, a quien le presentó JUAN CARLOS, del que dice era homosexual, que este primero tenía un Renault blanco que vendió para comprar la moto. Dice que son testigos de los hechos YAIRE NAVARRO y PACHO BOBO que también fue retenido y los pasajeros que iban en el carro con YAIRE cuyos nombres aportaría NELLY pero la mataron. Cuenta que un joven llamado JULIO se acercó a su papá y le dijo ser amigo del soldado EBER BELLO DE LA HOZ quien le contó lo sucedido, que este dijo que hablaría pero su mamá no lo dejó.

Agregó que también los visitó otro muchacho de quien no sabe el nombre y les dijo que quien mató a TAÑIA fue el soldado ABEL SALCEDO JIMENEZ porque el comandante del pelotón les dijo a varios soldados que mataran a TAÑIA y nadie quiso, el único que se atrevió y la mató fue este soldado (F.240&42 CI).

También declaró lo anterior el 25 de Agosto de 2.008 y agregó que a uno de los testigos que declaró a favor del Ejército, LUIS CADAVID BERMUDEZ, lo mataron como a los dos años y lo hicieron pasar por guerrillero (Fi.80-84 C5). En ampliación del 19 de Noviembre de 2.009 reitera que un soldado que no conoce y no le sabe el nombre y que conoce a su familia, habló con su mamá OLGA TRISTANCHO y le contó que el Teniente LORA había dado la orden de matar a TANIA y nadie la quería matar, ante eso el soldado SALCEDO fue el único que se atrevió y la mató pero eso le causó una depresión psicológica y se la pasaba llorando al batallón por haber matado a TANIA. También dice que NELLY CACERES, a quien mataron dos encapuchados, contó que el día de los hechos YAIRE NAVARRO le dijo que el Ejército tenía retenidos a TANIA y a JUAN CARLOS y que luego los bajaron muertos hasta Media Luna (Fi. 240-242 C1 y 244-246 C8).

- > **Declaración jurada rendida por el señor OMAR SOLANO TRISTANCHO** el día 24 de Agosto de 2.008, ante la Fiscalía 44 Especializada de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH, señala que el día 17 de Agosto de 2.003 él estaba en Valledupar, y lo llamo del corregimiento de Media Luna la señora Nely Cáceres diciendo que a Tania la había matado el Ejército, que ella ventó en una motocicleta con el señor JUAN CARLOS GALVIS y fueron retenidos por espacio de una hora en una finca denominada Sol Caliente, que en ese momento venía bajando un vehículo de línea lleno de gente y las personas vieron a su hermana y al señor Galvis, que los tenían amarrados y su hermana estaba llorando encima de una piedra, que empujó hacia Media Luna y ahí se bajó una muchacha de nombre Yaire Navarro que fue la que le comentó a la señora Nelly que a Tania y a Juan Carlos los tenía amarrados el Ejército en la parte de arriba, ya después al rato los trajeron los militares muertos a una cancha como guerrilleros caídos en combate. Que Yaire Navarro vive en Media Luna pero no declara porque actualmente vive con un soldado, y con relación a la señora Nelly Cáceres se sabe que ella llegó un día antes de que la asesinaran a su casa en Valledupar para confirmar su disposición de viajar con su señora madre Olga Cecilia Tristanco a la ciudad de Bogotá a declarar sobre los hechos, pero que con anterioridad les contó que estaba asustada, ya que en Media Luna se comentaba que ella estaba colaborando recogiendo firma en donde la gente daba fe de que Tania no era guerrillera y que la habían matado. Señala que su hermana Tania estudiaba mercadeo y ventas en el Instituto Técnico del Norte, atendía un salón de máquinas traga monedas de sus padres y jugaba un año de estar separada de su marido Leonardo Pacheco. Que para la época de su fallecimiento había ido a recoger algunas herramientas y \$5.000 que el señor Juan Carlos Galvis debía a Leonardo Pacheco de la reparación de una moto, ya que su ex compañero era mecánico de motos, y hacia un mes lo habían asesinado en Media Luna, que ella se fue al medio día del lunes 11 de Agosto de 2.003 regresó el 13, se volvió a ir el 15 ya que según ella Juan Carlos no le había dado el dinero. Que el día de los hechos ella andaba con Juan Carlos en la motocicleta ya que Tania iba

a comprar un chivo cerca de la vereda sol caliente que él le había encargado para el día del grado de ambos en el Instituto Técnico del Norte que era en dos días.

Que no sabe porque mataron a su hermana, que en el Ejército le dijeron que ella que hacía en ese pueblo en donde todos eran guerrilleros, y que si ella no era guerrillera que hacía allá metida, señala que el que asesinó a su hermana fue el soldado Salcedo por ordenes de Lora Cabrales Carlos, que Salcedo le dijo a Lora que le prestara la pistola que él la mataba ya que varios soldados se habían negado a matarla, que Salcedo al otro día se la pasó llorando en el batallón y lo habían mandado al psicólogo, que eso se lo contó un muchacho amigo de Tania que llegó a su casa. Señala que Ramón Navarro conductor de uno de los carros que venía bajando en el momento vio a su hermana con vida y el señor Luis Quintero Pedroza quien también es conductor la vio con vida minutos antes de los hechos y en manos del Ejército.

Agrega que de los testigos que declararon a favor del Ejército, a uno de nombre LUIS CADAVID BERMUDEZ lo mataron también como a los dos años y lo pasaron como guerrillero. Que el único problema que tenía Tania era con una cuñada de nombre IBE PACHECO SOTO, por un pago que le iba a hacer la red de solidaridad social por el fallecimiento de Leonardo Pacheco Soto, dinero que le pertenecía a Tania y a sus hijas. Finaliza diciendo que ha sido objeto de amenazas, que fue abordado por dos hombres de corte militar que se desplazaban en una moto de alto cilindraje, lo abordaron cuando él iba en un carro y le quitaron las pilas con lo que estaba haciendo, y que si estaba perfilando en hacer algo que iban, a rodar cabezas incluidas la del, que fue a los pocos meses de muerte su hermana (Fls. 81\*-85).

V. V.

S.;

>Declaración rendida por OMÁR SOLÁNO TRISTANCHO, a los 19

días del mes de Noviembre de 2009, ante la Fiscalía 6,6 Especializada de la UNDJ-y' DI, en donde señala que a su casa llegó un muchacho que le dijo que era del ejército, y que los conocía, que se había encontrado al soldado SALCEDO en el batallón llorando y este le comentó que allá le habían dado al orden de que matara una muchacha y la pasara por guerrillera y la muchacha no era nada. Que el Te. Cabrales les había dado la orden de que la mataran y ninguno la quería matar, y entonces el Te. le dio la pistola a él para que la matara, que esto se lo comentó el muchacho a su mamá OLGA CECILIA CRISTANCHO, que de igual manera la señora Nelly Cáceres quien vivía en Media Luna les traía toda clase de información de allí que los soldados hablaban, ya que en un pueblo todo se sabe, pero a ella la mataron dos tipos encapuchados. Que esta le comentó que cuando tenían retenidos a Tania y a Juan Carlos llegó a su casa una muchachita de nombre Yaire Navarro y le dijo que a Tania y al otro señor Juan Carlos los tenían retenidos allí arriba que a la salida del pueblo, y que como a media hora los bajó el Ejército como abatidos en combate y los

colocó en la cancha del colegio de Media Luna, y la señora Nelly por el pelo la conoció a ella (FU244-246 C8).

> **Declaración jurada rendida por la señora OLGA CECILIA TRISTANCHO PLATA,** ante el Juzgado 90 de Instrucción Penal Militar, y ante la Fiscalía Novena Seccional URI, quien declaró el 17 de agosto de 2003 (Fl 45 C.2), el 26 de agosto de 2003 (Fls 15-16 C2) y el 24 de noviembre de 2006 (Fls. 197-203 CI), manifestando en dichas declaraciones, lo siguiente:

Que LEONARDO PACHECO SOTO, mecánico de motos en Media Luna y ex esposo de TAÑIA había sido asesinado el 15 de julio de 2003, y Tania no acostumbraba a ausentarse de Valledupar, ya que estudiaba en el Instituto Técnico del Norte, había hecho las prácticas en el Vivero y no era guerrillera ni tenía amistad con miembros de grupos ilegales; esta le dijo que debía ir a Media Luna a recoger las herramientas de su esposo fallecido, y a cobrar una plata que JUAN CARLOS GALVIS le había quedado debiendo a LEONARDO por el arreglo de una moto. TAÑIA se fue el 11 de agosto para Media Luna, el 13 habló su hijo con TAÑIA y le pidió regresar. Luego recibió una llamada del CACHACO, amigo de TAÑIA, quien le dijo que no se preocupara porque ella estaba bien, que él le iba a dar una plata, y cuando se la diera esta regresaría, y le explicó que él le debía plata a LEONARDO, del que era amigo, por el arreglo de una moto. Que con anterioridad TAÑIA había ido tres veces a Media Luna a llevar a LEONARDO boletas de citación del Bienestar Familiar ya que lo demandó por alimentos para sus hijas, pero iba y regresaba el mismo día, y antes alcanzó a vivir 3 meses con él en Media Luna pero se separó porque la golpeaba y se fue a vivir a Valledupar. El viernes 15 de agosto volvió a Media Luna, iba vestida de jean, suéter azul y sandalias altas, el sábado llegó a casa y dijo no poder volver ese día porque el CACHAQUITO le iba a dar la plata en la noche y se vendría al siguiente día, y con la Mira que le diera compraría un chivo que OMAR su hermano le encargó para el día del arreglo de ambos. En la tarde del domingo un vecino le informó que a TAÑIA la mató el Ejército, también le llamó NELLY CACERES desde Media Luna y le dijo lo mismo." Días después NELLY CACERES le contó que la noche antes del homicidio, ella y TAÑIA habían estado donde EL CACHAQUITO porque se tomaron unas cervezas y al día siguiente TAÑIA y JUAN CARLOS se fueron en la moto a Sol Caliente, que como a las 10:00

a.m. se encontró con YAIRE NAVARRO y ésta le contó que a TAÑIA la tenía el Ejército en un retén, que ésta viajaba de pasajera en un carro y vio a TAÑIA llorando sentada en una piedra, y le dijo que el Ejército la iba a matar, y que ella misma - YAIRE- le dijo a los del Ejército que esa muchacha no era guerrillera. NELLY le contó también que esa tarde, llegó el Ejército a la cancha de Media Luna con los cadáveres tapados con ramas, ella fue a la casa del CACHAQUITO, buscó en el bolso de TAÑIA y llamó al teléfono al que llamó para informarle sobre la muerte. NELLY dice que estaba dispuesta a colaborarle ubicándonos testigos en Media Luna, iba a conseguir a YAIRE y a un señor llamado PACHO BPO que estuvo en el retén y lo montaron en el helicóptero con los muertos y también a otro

llamado RAMÓN que al parecer fue el que trajo en su carro los muertos a Media Luna. NELLY le dijo que finalmente YAIRE no quiso declarar porque se hizo novia de un soldado y éste le dijo que no se metiera en problemas, incluso NELLY discutió con YAIRE porque ésta le dijo que no la metiera más en problemas y que mejor cuidara su vida. Narra que NELLY la visitaba en Valledupar, recogió firmas de varias personas en Media Luna que decían que TAÑIA no era guerrillera y que un día llegó asustada y le dijo estar preocupada porque pensaba que la iban a matar, que en el pueblo se rumoraba que ella había recogido las firmas y que estaba colaborando. Esa noche NELLY durmió en su casa, y al día siguiente entre San Diego y Media Luna, dos sujetos la bajaron del carro donde iba y la mataron. Dice que un soldado llamado JULIO dijo tener un amigo soldado llamado EBER BELLO DE LA HOZ que le contó que estuvo en la muerte de TAÑIA, pero que no estuvo de acuerdo con que la mataran y que pensaba hablar pero la mamá no lo dejó. También que un muchacho del que no sabe su nombre le contó que el soldado FELIX CORREA MARTINEZ quería colaborar pero le da miedo porque está aún en el Ejército, que éste soldado le contó que no estuvo de acuerdo con el asesinato de TAÑIA y que quien le disparó fue el soldado ABEL SALCEDO JIMENEZ, quien estuvo llorando por eso, y él fue quien lo tranquilizó. Finalmente dice, que una vez saliendo de la Fiscalía la abordaron dos hombres y uno de ellos le dijo "no se atreva a demandar que esa es una familia muy grande y ahí si te van a dar" y a su hijo OMAR dos hombres en una moto lo pararon y le dijeron que "no se pusiera a hacer nada porque iban a rodar cabezas de ahí en adelante" y luego se fueron. (Fl. 197)

- > **Declaración jurada que rindió TYLLIAN ROBERT GALVIS SOLANO**, el 07 de diciembre de 2006, en donde informó que su hermano JUAN CARLOS GALVIS era soltero y vivía sólo en Media Luna desde hacía un año y medio, trabajaba en comercio de ropa y electrodomésticos, fue a Media Luna por la difícil situación económica, allí todo es más barato y quedaba cerca de Valledupar. Hablaban regularmente por teléfono y 4 días antes de su muerte planearon que se iría para Bogotá, donde iba a estudiar y montar una empresa de mantenimiento de piscinas con EVER VARGAS, pero JUAN CARLOS dijo que estaba esperando a que le pagaran una camioneta que vendió para irse. Decían que su hermano era homosexual y al parecer vivía con un muchacho al que llaman UVA. Antes de vivir en Media Luna JUAN CARLOS vivía en Bucaramanga y manejaba un furgón de su hermano OSCAR GALVIS. No conoció a TAÑIA ni a su familia, pero supo que ella le pidió a JUAN CARLOS que la acompañara a comprar un chiyo, y viniendo los militares los torturaron, los mataron, hartaron sus documentos, como también un reloj, un celular y un espejo, incineraron la moto la dejaron ahí por cinco días, hasta que también desapareció, quedando en Valledupar con OSCAR GALVIS, OSCAR DITAHUGO NAVARRO, lo abordó DENIS BECERRA quien refiriéndose a GALVIS, dijo que se parecía mucho a uno que mataron en Media Luna y al confirmar que era JUAN CARLOS ella les contó que lo habían matado injustamente y que iba a

colaborar en la investigación. Agrega que una vez habló por teléfono con NELLY CACERES, y ésta le dijo que tenía como seis testigos de los hechos y quedaron en llevarlos a Bogotá a declarar, pero ella lo contó en Media Luna y un día antes de viajar a Bogotá, el 24. de julio de 2.004, la mataron dos sujetos en motop, la sacaron de un carro en el que iba ella de Valledupar a Media Luna y le dijeron "usted es la que va para Bogotá, tome para que llegue más rápido, por sapa" y la mataron, y dijeron a los otros ocupantes "súbanla y llévenla al pueblo para que se den cuenta que el que sea sapo se muere", por esto, los testigos que iban para Bogotá desistieron de hacerlo. Dice que cuatro días después de morir JUAN CARLOS vino la familia a Valledupar y lo reconocieron en la morgue. Que él vio las prendas de vestir de JUAN CARLOS detrás de un barril, pero un soldado refiriéndose a otras prendas camufladas que había ahí, le dijo que los camuflados eran los que tenía su hermano cuando lo mataron.. Reconoció las prendas de este porque era una camisa de cuadros que le había regalado su hermana GLOFIA MAGALYS GALVIS (FI. 220-229 CI).

**Declaración jurada rendida por YAIRÉ NAVARRO ANGARITA el**

02 de Abril de 2.009, señala que desde 1996 hasta el 2.005 vivió en Media Luna, donde era normal que pasara la guerrilla, aún en camuflado, y donde vivían milicianos como CHIRINGO, ARIEL JURADO y AREPI. No sabe quién es JUAN CAFOOS GALVIS SOLANO pero sí conoció a alguien a quien le decían el CACHAQUITO, con quien nunca habló, era amanerado y la pasaba con SAMUELITO, EDGAR y PUPI, no sabe dónde vivía ni quejajía, solo lo veía a veces en las calles de Media Luna en una motop que tenía. Se rumoraba que CACHAQUITO andaba con la guerrilla porque no era de la región, había llegado de repente con LEO que tampoco era del pueblo y podían ir a todos lados sin que les pasara nada, incluso a Los Encantos, pero nunca los vio juntos y CACHAQUITO nunca se identificó como guerrillero, sólo había en el pueblo el rumor de que él andaba con la guerrilla y que lo mataron porque les vendía armas pero que sólo fue un rumor que no sabe quién se lo dijo. Dice que a TANIA también había visto con EL CACHAQUITO en la moto poco antes de que los mataran, y escuchó que ella era esposa de LEO, a quien mató la guerrilla, pero nunca los vio juntos, a TANIA solo se le veía a veces en el pueblo. Agrega que el día que los mataron salió a las 7.00 a.m. de Media Luna para El Silencio. Se fue en un carro de la línea conducido por EDWIN. 15 minutos después de salir encontraron una moto en la que iba CACHAQUITO y una ratonera, no llevaban ningún bolso ni nada y pararon en la Ye quefSa para « Coso, ahí (os pasaron y no los volvieron a ver. Llegó al Silencio las 8:45 a.m y a las 10:30 a.m. regresaron, pasaron por Los Encantos, y cuando iban en la Ye que va a Caño Padilla oyerom disparos y un helicóptero rondar que también disparaba, siguieron y a los 10 minutos llegaron a Sol Caliente donde pararon, esperaron unas horas y avanzaron despacio hasta llegar a Media Luna entre las 12:30 y 1:00 p.m, allí vio personal del Ejército y la gente comentando que mataron a TANIA y al CACHAQUITO, incluso, como ella comentó que los había visto vivos antes de que los mataran, NELLY CACERES que era una madre comunitaria que vivía

en Media Luna, dijo que los habían matado injustamente y que no había sido un combate. Dice que a NELLY la mataron tiempo después de hablar sobre eso, en el pueblo \$é decía que a NELLY la habían matado por esos muertos, por decir que los mataron injustamente, durante el trayecto dice que no vio a los soldados del Ejército, sólo los vio en Media Luna por la tarde, tampoco vio guerrilleros. De Sol Caliente a Media Luna no vio rastros de sangre ni nada que indicara el sitio de los hechos ni tampoco la moto. Agrega que ese día el Ejército se llevó a PACHO BOBO en el helicóptero e iba muy asustada porque decían que también lo iban a matar, se comentó que al parecer PACHO BOBO iba con un sacerdote a pagar una extorsión (Fl. 173-176 C5)

> **Declaración jurada rendida por RAMON EMILIO NAVARRO BAYONA**, el 23 de Abril de 2.007, señalando que siempre vivió en Media Luna donde trabajaba como comerciante de productos agrícolas, que<sup>^</sup> transportaba en una camioneta royota de su cuñado JAIME JES<sup>^</sup> MENDOZA. Vio a TAÑIA y a JUAN CARLOS varias veces<sup>^</sup> en Media Luna, antes de que murieran, a Yeces los veía juntos en una moto» sabía que TAÑIA vivía en Valledupar y a veces iba a Media Luna> no sabe que trabajo facian ellos, nunca habló ni se relacionó con los mismos. ■ Y

El día de los hechos bajaba de la sierra, TAÑIA y JUAN CARLOS lo sobrepasaron en una moto, más adelante, corrib media hora después llegó a un retén del Ejército donde estaban ellos, los tenían retenidos y estaban cada uno parado a lado y lado de la vía.

A él lo detuvieron con unos pasajeros que llevaba y como a la media hora les dijeron que <sup>^</sup>Siieran pero como a 200 metros estaba otro grupo del Ejército y ot<sup>^</sup> vez los detuvieron, desp<sup>^</sup> de otra media hora les dijeron que sepá<sup>^</sup> n, llegó a Media Luna asustado y como a las dos horas oyó que habían matado a los retenidos. El retén fue en Sol Caliente sobre la vía que va de Media Luna a Los Encantos y a Caño Padilla de donde él Venía con «pasajeros. En el retén había más carros pero<sup>^</sup> tolo recuerda a LUIS QUINTERO que subía. El retén era del Ejército<sup>^</sup> porque así se identificaron pero<sup>^</sup> los soldados estaban dispersos, <sup>^</sup> un punto había como <sup>^</sup> 2 y más arriba otros 12. Vio a TAÑIA y a JEAN CARLOS parados con las manos atrás pero no sabe si amarrados, estaban junto a varios militares, ella vestía jean y blusa azul y los eficanzó a ver como a 3 metros de distancia cuando iba en el carro y lo pararon pero, no habló cómo eWos y luego no los volvió a ver porque lo fletuvieron más adelante. •

No oyó d<sup>^</sup> paros mientras estuvo en el retén y la moto la tenía a la orilla de la vía como a 20 metros de TAÑIA y JUAN CARLOS, que cuando lo sobrepasaron, no vio que ltevaran bolsos ni nada. Recuerda que los hechos fueron el domingo 17 de agosto porque el 16 cumplió años. Aclara que OLGA TRISTANCHO supo que él fue testigo y le pidió declarar (Fl. 253-259 C3).

\* • fr<sup>1</sup>

\*\*

y \*

! f .  
é ' 5 4

fi



> **Declaración jurada rendida por RAMON EMILIO NAVARRO BAYONA** el 02 de abril de 2.009. Informa que él residía en Media Luna, se dedicaba al comercio y también conducía un carro, en esa época el carro que manejaba no era de su propiedad, era una camioneta Toyota de estacas que traía carga y pasajeros, era de color amarillo. Señala que él conducía ese carro desde Media Luna hacia la Vereda Caño Padilla, que a veces le salía un viaje para Los Encantos. Manifiesta que en la sierra la gente decía que había guerrilla, que las veces que él los vio fue por la carretera con su camuflado y con armas por ahí caminando, pero nunca lo pararon para decirle nada, que el reglamento lo colocaba cada transportador, entre ellos se colocaban de acuerdo. Dice que distinguió al CACHAQUITO en la calle, pero no sabe que labores hacía, que lo vio una vez con la muchacha que llaman TAÑIA, no sabe qué tiempo llevaba viviendo el CACHAQUITO en Media Luna, pero si hacía rato, a TAÑIA la veía pero ella no vivía en Media Luna, ella solo iba de paseo porque ella tenía el esposo allá, este era mecánico de moto. Dice que ese día que sucedieron los hechos él salió de Media Luna para Caño Padilla a las 6:30 de la mañana y llegó como a las 7:30 a.m., se regfesó como a las 9:00 de la mañana, no recuerda quienes venían con él, pero si venían varias personas, en cierta parte se lo pasó una moto, mucho antes de llegar a Sol Caliente, en esa moto iban los difuntos TAÑIA y el CACHACO.

Añade, que en Sol Caliente encontró un retén del ejército, allí habían varios carros retenidos, y cuando llegó al retén estaban los de la moto a la orilla de la carretera, los tenían a ellos y la moto estaba más abajito, estaban vivos, páfados y callados, dice que no los vio hablando ni nada, y el poco de soldados ahí parados también rodeándolos, ahí los tuvieron como una mediadora, llegaron como tres carros que quedaron detrás de él, luego le dieron la orden de seguir, agrega que llegó a Media Luna como a las 10:00 a.m.

También dice que al transcurrir el tiempo, comidos horas más o menos, se corrió la noticia de que a los de la moto los habían matado, la gente en el pueblo se colocó muy asustada, luego dijeron que los cuerpos los habían bajado. Dice que escuchó un helicóptero. Aclara que el retén era del ejército, pues él distingue fácilmente quienes son del ejército y de la guerrilla, ya que el uniforme es diferente, usan un kepis distinto y le tienen algo de otro color, pero ese día el retén era del ejército. (Fls. 177-180 C5)

> **Declaración jurada rendida por LUIS ELIEL QUINTERO PEDROZA**, el 23 de abril de 2007, dijo que era conductor y vivía en Media Luna. Dice que vio a TAÑIA y a JUAN CARLOS en dicho pueblo como diez días antes de su muerte, a veces solos y a veces juntos en la moto. A Juan Carlos lo veía desde hacía como dos años que llegaba a Media Luna, demoraba una semana y luego se iba sin saber que hacía, nunca le habló, y lo veía tomando con distintas personas del pueblo. A TAÑIA la veía viajando a San Diego o a Valledupar, y vivió unos días en Media Luna con su esposo un mecánico de motos a quien le decían LEO.

Que el día de su muerte él hacía un viaje expreso a ERNESTO ALTAHONA con destino a los Encantos, y llegando a Sol Caliente como a las 10:00 a.m, encontró un retén del Ejército en el que estaban TAÑIA y JUAN CARLOS, uno al lado inferior de la vía y otro al superior, estaba como a 30 metros de ellos cuando los vio parados junto a los soldados, a TAÑIA con jean y blusa azul y la cabeza agachada y a JUAN CARLOS con jean azul y camiseta amarilla recostado sobre una piedra, rio habló con ellos.

Al llegar al retén el ejército le pidió voltear el carro y lo devolvieron hasta un cerro donde los tuvieron como media hora, en total estuvo 40 minutos y luego les ordenaron regresar a Media Luna, al llegar como a las dos horas supo que habían matado a TAÑIA y a JUAN CARLOS/ En el retén había carros y personas, una Toyota del señor NIÑO que lleva gente a la sierra, el carro de LIBARDO RANGEL y RAMON NAVARRO con quien habló un rato ahí. Mientras duró el retén no oyó disparos. QLGA TRISTANCHO le pidió declarar lo que había visto porque NELLYCACERES le contó a ella que él estuvo en el retén. Cuando vio a TANIA y a JUAN CARLOS en el retén eran como las 10:30 a.m., (FI.246 - 252 CI). El 02 de abril de 2009, reiteró lo dicho y agregó que un día lo buscó EDUARDO ALTAHONA y le pidió hacerle un expreso a Los Encantos, lo llevó y lo regresó a Media Luna el mismo día, un mes después EDUARDO lo volvió a contratar para llevarlo a Los Encantos y esa vez le dijo tener un hermano secuestrado e ir a buscar información Un mes después lo llamó y volvió a contratarlo y en la mañana del 17 de agosto de 2003 lo recogió en Valledupan, llegaron a Media Luna y de allí salieron para Los Encantos como a las 1.1:00 a.m. En el viaje ALTAHONA le preguntó dónde podía guardar una caja que llevaba él le dijo que en el asiento de atrás.

Cerca de las 11:30 a.m. llegó al retén del Ejército en Sol Caliente, pese a que esa vía a Los Encantos es subiendo, en ese punto del retén era una honjionada a donde ya habían bajado cuando los pararon. En ese momento vio a TAÑIA y a JUAN CARLOS junto al personal del Ejército, ambos sentados a lado y lado de la vía pero TAÑIA estaba llorando.

Lo tuvieron ahí como 20 minutos, luego le ordenaron voltear el carro. Lo hizo y metros adelante, cuando había vuelto a subir el cerro lo pararon de nuevo,, requisaron su carro y hallaron la caja. Ahí ALTAHONA les dijo que llevaba 30 millones para pagar el secuestro de su hermano. Ambos fueron conducidos a Media Luna y los subieron al helicóptero junto a los cuerpos de TAÑIA y JUAN CARLOS, que luego trajeron. En el Batallón lo subieron esposado y a los cuerpos en un camión del que saltó y corrió a donde estaba ALTAHONA quien les dijo a los del Ejército que no tenía nada que ver y que lo soltaran. En la noche lo liberaron. Dice que es normal encontrar la guerrilla vestida de camuflado y armada en la vía y niega que la guerrilla prohibiera a algunos carros ir a Los Encantos hubiera que tener su autorización para ello. En Media Luna habían algunos milicianos como ARIEL y el

VIGA, y conocía a JUAN CARLOS como EL CACHAQUITO GALVIS pero nunca oyó cf.ue fuera miliciano o guerrillero (Fl. 246-252 C1).

> Declaración jurada rendida por LUIS ELIEL QUINTERO PEDROZA el 02 de abril de 2.009 en la Fiscalía 66 Especializada Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Dice que para la época de los hechos residía en Media Luna, trabajaba como conductor de Media Luna at Silencio. Agrega que siempre, se encontraba con guerreros en la zona, que era normal, se los encontraba en el camino y tenía que llevarlos o tenía que traerlos/, se movían por toda esa región de Los Encantos y Guaimaral, se veían camuflados y con armas. Dice que conoció al CACHAQUITO quien residía hacía bastante tiempo en el pueblo y a TAÑIA que era esposa de un mecánico de motos.

Agrega que el estuvo en el retén del ejército y vio con vida a TAÑIA SOLANO y a JUAN CARLOS GALVIS, que los dos estaban sentados, a lado y lado de la carretera, ella estaba llorando perp no decía nada, tenía un suéter azul y un jean, y él teca a un jean pefa) no se acuerda el color del suéter. Dice que cuando les dieron la orden de seguir él se fue, hay un cerro, y ya no alcanzó a ver a TAÑIA ni a JUAN CARLOS. Escuchó disparos cuando ya estaba arriba en el cerro. Dice que había varias personas en el retén pero que él solo habló con RAMON NAVARRO (Fl. 181 C5).

É

> Declaración jurada que rindió JOINER NAVARRO ANGARITA, el día de Agosto de 2003, en la ciudad de Villavieja.

Dijo que en el mes de Agosto del año 2003, en donde manifestó que él estaba en Villavieja bajando en una finca con JOSEIUIS y a las 9:00 A. M, vio pasar un hombre y una mujer en moto que iban para Media Luna, 15 minutos después oyó disparos. Que el hombre lo conoció hace año y medio fimo EL CACHAQUITO por ser de Bucaramanga, y se decía que vendía armas a la guerrilla, era financiero de ésta, y homosexual, y lo describe como blanco, bajito, delgado y de pejo con visos amarillos. La mujer la había visto en Media Luna y era novia de un guerrillero al que mataron hacía un mes. No vio que los de la moto llevaran armas (Fl 12. C.2).

Luego el 02 de abril de 2.009 declaró que participó en la Operación Arrasador como guía de los Pelotones TRUENO y GAULA, pues era de la red de informantes del Ejército porque vivió en Media Luna desde los 11 años y sabía quienes allí eran milicianos de la guerrilla, entre algunos mencionados a ARIEL JURADO y ALVARO MOGOLLON que se la pasaban conociendo a JUAN CARLOS GALVIS a quien "conoció como EL CACHAQUITO, y por eso dice que éste también era guerrillero y pese a que la gente comentaba que vendía armas a la guerrilla nunca lo vio en eso. De TAÑIA señala que no tiene información y que sólo la veía a veces en el pueblo, que fue esposa de LEONARDO PACHECO a quien mató la guerrilla porque al parecer trabajaba para esta y para el Ejército.

De la operación cuenta que él desde hacía 4 meses daba información a un miembro del GAULA conocido como FABIAN y se organizó la operación para ir a Los Encantos y encontrar guerrilleros que ahí pasaban. En la operación iban el grupo GAULA, el Pelotón TRUENO y tres guías vestidos de soldados, entre esos él; JEAN CARLOS DURAN que vivía también en Media Luna y conocía a milicianos en la zona y un señor de San Diego que le decían EL COCO y conocía más en El Tesoro, en San José de Oriente y de quien sabe mataron tiempo después. Salieron en un camión del Batallón los 2 pelotones y los 3 guías, en horas de la noche, llegaron hasta Tocaimo desde donde continuaron caminando, pararon al pasar junto a Media Luna en donde escucharon disparos pero decidieron seguir hasta las 3:00

a.m., que volvieron a parar en la finca de RODOLFO alias EL SOPA a quien retuvieron en la mañana siguiente para que éste no informara sobre la presencia de la tropa. En la noche partieron, se llevaron a EL SOPA con ellos y vieron pasar por la carretera una camioneta Toyota blanca de estacas y quienes tenían los visores nocturnos dijeron que eran guerrilleros. Llegados a la finca de ELIGIO CARDOZO, yendo a Los Encantos eso de las 11:00 P.M., se dividieron y ahí se quedó él con el GAULA y TRUENO, siguió adelante con los otros dos guías pues iban para La Laguna y El Tesoro.

Que a las 9:00 a.m. alguien de TRUENO llamó por radio al GAULA e informó tejer retenido un hombre que iba en moto y de quien el guía JEAN CARLOS había dicho que era EL CACHAQUITO, le preguntaron a él que si lo conocía y él contestó que sí, que era guerrillero y cuando le dijeron que iba con una mujer respondió que debía ser su ayudante, aunque resalta que no sabía con qué mujer iba. Pasada media hora escuchó disparos y creyó que TRUENO había entrado en combate con los de la camioneta que habían la noche anterior. Tras 40 minutos el GAULA regresó a Media Luna a donde luego llegó TRUENO con los muertos. Allí oyó a soldados de TRUENO comentar que a JUAN CARLOS GALVIS una vez detenido reentró una llamada al celular y como el Teniente LORA estaba cerca, éste le quitó el teléfono, puso el altavoz y escuchó que quien era alias RICAURTE que le dijo "ahí ya va subiendo la encomienda". Siguió la operación con los dos Ratonés hacia San José de Oriente en donde hubo otros combates y mataron un soldado para finalmente llegar a Valledupar, en donde le pagaron \$400.000 y rindió una declaración en un Juzgado Militar. Dice que el comandante de TRUENO era LORA y el del GAULA era WILLI PARRA. Aclaró que ese 17 de agosto no vio vivos a JUAN CARLOS y a TAÑIA y que tampoco le consta que aquél vendiera armas a la guerrilla (Fis. 12 C2 y 186-189 C.5).

- > **Declaración jurada rendida por PEDRO EMILIO DURAN RODRÍGUEZ** el día 14 de Noviembre de 2009 ante la Unidad de derechos humanos de Valledupar, Fiscalía 66 Especializada, señala que él estaba un viernes en la noche en Tocaimo que su casa da un potrero, y que él salió a hacer uné necesidad con un foco pequeño y se encontró con los del Ejército, que cuando lo vieron lo agarraron y le dijeron que no lo podían soltar porque ellos estaban en una misión,

y que si io soltaban corrian riesgo ellos, que el cree que estaban como perdidos. porque le dijeron que' los desviara del pueblo, y como el tiene como 20 años de vivir en Tocaimo entonces el se fue con ellos, que el los guió por el rio y los sacó hacia la salida para Media Luna, que él les dijo que lo dejaran ir, pero ellos dijeron que no, por eso se quedó con ellos la noche del viernes, luego el 'sábado la pasaron metidos en un cacao, que ahí llegó un señor al que el dicen Sopa a cortar un gajo de guineo y también le dijeron que tenía que quedarse, que ahí estuvieron hasta la noche del sábado, y caminaban pero él no sabía por dónde iban porque era oscuro y montañoso, que como a las 10 de la noche se encontraron a un señor que llevaban unos bultos de ahuyama o de maíz y a ese señor lo pusieron a caminar<sup>1</sup> también con ellos toda la noche. Que como a las tres de la madrugada llegaron a un punto<sup>1</sup> y ahí reconoció que era la carretera de los encantos por el sector de sol, caliente, ahí pararon, y con los que el iba cogieron para el arroyo, la carretera pasa por arriba, que esa noche durmieron por ahí y al día siguiente -ios sacaron hasta la carretera, le pidieron los datos y lo soltaron como a las diez de la mañana.

También señaló, que cuando iba saliendo a la carretera como a 20 metros, él vio a una muchacha que la tenían ahí sentada en el suelo, hasta de mal-color, no la injuriaban, raro si la vigilaban, no la tenían amarrada, pero si estaba viva, solo la veía apestada, que cuando iba subiendo para la carretera pasó cerpi de eñá, como a unos tres metros, que él llevaba una olla que le habían dado para que la subiera hasta la carretera, como que la iban a echar a un carro. Señala que llegó a la cohetera y ahí tenían parados un poco de gente que habían bajado de ^sierra y unos, carros, que el se m'ezcló con la gente que estaba en la carretera y con El Sopat entonces dieron la orden de que todo el mundo se f^era para Medialuna y la gente empezó a irse y los carros arranca rail, señala que el iba en la mitad del grupo y habían caminado obr^ a unos 500 metros mas o menos cuando escucharon unos ¿reparos, fueron mas o menos como unos cuatro disparos.m \*

j. f.  
Que cuando iban caminando hacfe media luna vio que un soldado pasó en una moto, iban dos, que cuando llegó á Media Luna se encontró con un grupo de evangélicos que io estaban buscando, que como estaba todo sucio y trasnochado, sé fue para Tócaimo a bañarse y a dormir. Que el no sabe a que horas pusieron el, reten los del ejército, que cuando él llegó a la carreta ya estaba el reten, y como a los cinco minutos les^itoron que se fueran todos, y solo oyó los disparos cuando ya i bate ¿para Media Luna, que la carretera estaba mala y tenían que jr despacio que habían avanzado como 10 a 15 minutos . cuando oyeron los disparos, \* dicen qu^ mataron a la muchacha pero eso a» él no le consta.. Los comentarios son que mataron a un hombre y a una mujer y el supone que fue a la que vio, porque que hacían con esa mujer dentro del potrero/ que él solo vio que era de piel blanca, la vio ahí sentada, pálida, cáyada, como triste pero no se fijó mucho encella, lo que no puede asegurar es que ella haya sido la muerta, el lo supone pero no lo puede asegurar (Fl. 235-238 C.8).

> **Declaración jurada que rindió JOSE LUIS CADAVID BERMUDEZ,**

el día 23 de Agosto de 2.003, ante él Juzgado 90 de Instrucción penal militar, dijo que para el 17 de agosto-trabajaba en el campamento de Media Luna a Los Encantos y vio pasar hacia Media Luna una moto con una mujer y un hombre, la mujer iba abrazada del hombre que manejaba y llevaban un bolso. El hombre es EL CACHAQUITO de quien se decía era de la guerrilla, a la que le vendía armas y se le veía por ese sector; lo describe como blanquito, delgado, con rayitos en el cabello y como de 3 años. La mujer la había visto en Media Luna, era esposa de un guerrillero que mataron hacía un mes, supo luego que apareció muerta en combate con el Ejército y la reconoce en la foto que le muestran (Fl. 13 C2).

> **Declaración jurada rendida por la señora AMINTA VESGA DIAZ,**

quien declaró el 20 de agosto de 2.003 y dijo que conoció el cadáver del Acta 366 en Medicina Legal como el de JUAN CARLOS GALVIS SOLANO hijo de CARLOS GALVIS y OLGA SOLANO, que es de Santander y era soltero. Que GLORIA MAGALIS GALVIS la llamó a decirle que en la Morgue estaba JUAN CARLOS como N.N., y le pidió el favor de ir a reconocerlo (Fls 51-52 C2).

> **Declaración jurada, rendida por CARLOS ALFONSO GALVIS**

**BALLESTEOS** quien declaró el 21 de agosto de 2.003 y dijo que reconoció el cadáver del Acta 366 como el de su hijo JUAN CARLOS GALVIS SOLANO del que dice era pequeño comerciante y la última vez que vieron, hacía dos meses y medio, le dijo que las ventas en el Cesar iban duras pero lo notó normal sin preocupación alguna, desconocer los motivos de su homicidio y dice que su hijo no portaba armas (Fls 53-54 C2),

> **Audiencia de Juntamiento celebrada dentro del proceso adelantado contra CARLOS ANDRÉS LORA CABRALES, JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ RASTRO «XUIS FRANCISCO ARAGON BUELVAS el día 10 de Noviembre de 2.010. JT**

El Te. CARLOS ANDRÉS LORA CABRALES en su interrogatorio manifestó que si participó en la operación Arrasador, únicamente como Comandante del pelotón Trueno que tenía como finalidad el control militar del área sobre el corregimiento de Media Luna, Los Encantos y la Frontera. Dice que la noche anterior al 17 de agosto de 2.003 ubicaron dos escuadras sobre la parte baja de un río y una escuadra en la parte alta que correspondía a unos cerros frente a la carretera que de Medialuna conduce a Los Encantos, quien organizó las escuadras de esta manera fue el Comandante del Gaula, ya que este llevaba el mando de los dos pelotones.

Que la noche transcurrió sin novedad hasta eso de las 10:00 de la mañana del día siguiente, cuando por radio se escucha que el Gaula tenía dos personas retenidas, dice que él se fue inmediatamente

hasta donde se encontraba ubicada la escuadra del Gaula sobre el río para buscar al Teniente Parra ó a alguien que le diera información de lo que estaba sucediendo, subió hacia la carretera y efectivamente se encontró con el Teniente Parra y éste le dijo que tenía dos guerrilleros retenidos, él se alejó del sitio y le puso atención a la situación de un sacerdote jesuíta que llevaba el pago de un secuestro con un monto de dinero.

Que pasados unos minutos el soldado SALGADO FLOREZ le dijo que el Gaula había dispuesto que el soldado SALCEDO participara dentro de esas bajas, inmediatamente se retiró del lugar de los hechos, los soldados se dispusieron a efectuar lo ordenado, él reportó al Comandante del Batallón La Popa las dos bajas, así mismo el Comandante del Gaula reportó sus bajas a Bogotá, luego de estos sucesos el Comandante del Batallón para la época reporta las bajas al comandante de la brigada en Barranquilla y el Gaula a la Dirección del Gaula en Bogotá, luego les dieron la orden de que en un vehículo de los que subía de Media Luna a Los Encantos se transportaran a los occisos-hasta, la cancha de fútbol de Media Luna donde el oficial S3 del Batallón recogió los cuerpos y los transportó hacia Vaileupar.

Agregó que es cierto que se ordenó ejecutar a dichas personas y la orden fue dada por el Comandante del Gaula PARRA ORTEGA, quien era el que llevaba el mando de la operación y el soldado ABEL DOMINGO SALCEDO GIMENEZ fue la persona escogida para tal efecto, se supone que ABEL debía ejecutar a una de ellas y la otra debía ejecutarla el Gaula. Considera que fue la forma como vincular a gente del pelotón Trueno para poder callar la falta. Que nunca vio con vida a JUAN CARLOS GALVIS y a TAINIA SOLANO TRISTANCHO, porque una vez fueron retenidos los sacaron del área hacia la parte de Los Encantos, al sitio de la carretera donde él llegó ya no tenían visibilidad. Explica que el soldado de su pelotón SALGADO FLORES LUIS le manifestó que SALCEDO necesitaba la plata de la recompensa que se iba a dar por esa Bija, y dice que él hizo caso omiso y se alejó del sitio a esperar que todo pasara (Fl. 178-181 C9).

Luego el día 22 de febrero de 2010 en continuación de diligencia dijo que se encontraba en la primera escuadra fuera del río, y dicha escuadra estaba conformada por los soldados profesionales BLANCO, CARDENA, BELLO y MARTINEZ, no recuerda los otros, por lo general el mando se le daba al soldado más antiguo de la escuadra en este caso era el soldado TARIFA OMAR. Dice que el mando del Gaula lo llevaba el Teniente Parra ya que ellos tenían más personal (Fl. 268 C9).

A su turno JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO en su interrogatorio manifestó ser integrante de la tercera escuadra, pero que ese día de los hechos se encontraba descansando, dice que cuando escuchó los disparos encendió el radio de dotación y el Teniente Cabrales le pregunta el estado de la escuadra y él le dice que no hay novedad, pero desde el primer momento de los disparos su convicción es que hay un combate, cuando cesan los disparos se le

ordena' continuar en el sitio porque se habían dado dos bajas, en ese momento es que se entera que hay dos bajas en el sector, se le ordena seguir ahí manteniendo la seguridad, posteriormente se le ordena salir del área hacia Media Luna y por ser la última escuadra fue el último en abandonar el sitio. Señala que el soldado ABEL DOMINGO SALCEDO JIMENEZ perteneció a la escuadra tercera que él dirigía y que éste le comentó que él había efectuado uno de los asesinatos y que el Teniente Parra se dio cuenta de su actuar y que él lo hizo obedeciendo la orden del Teniente LORA (FI. 275-276 C9).

**LUIS FRANCISCO ARAGÓN BUELVAS** en su interrogatorio rendido el 06 de diciembre de 2010 manifestó ser el Comandante de la segunda escuadra, dice que él no tiene conocimiento de los hechos, que para él fue una sorpresa cuando lo llamaron a declarar, por lo que tuvo contacto con el Teniente LORA y le dijo que porque lo llamaban a declarar si él no sabía nada, no tenía idea de cómo sucedieron los hechos, entonces éste le dio instrucciones \$}e pasó por fax un cuestionario exactamente de la declaración quCél había rendido en el Juzgado, donde éste precisaba cómo habían sucedido los hechos, diciéndole quemecclarara igual que él, estudio tanto el cuestionario que se lo aprendió de memoria,, hasta un croquis realizó, ese es todo lo que sabe (FI. 299 C9).

> **Declaraciones extr\$ procesales rendidas por los Soldados EBER BELLO DE LA HOZ y FELIX MARTINEZ CORREA** el 8 y 15 de Noviembre de 2007 (FI. 193-19MC4) allegadas por la Defensa. El primero dice que el soldado MELQUICEDETH ORTEGA le dijo que los familiares de un guerrillero muertqFen combate ofrecían \$60.000.000 para declarar que no iápásido en combate, que'dijera mentiras de cómo fue^^nuerte, pero que eso no-fue así, pues ese soldado mintió y reveló ^Sembré para que él mienta también. El segundo dice que 5 ó 6 meSUdespués de los hechos MELQUICEDETH ORTEGA DIAZ le ofreció \$60,000.000 para que declarara contra el Ejército diciendo que los muertos no eran guerrilleros, también le ofreció como 2 o 3 veces una camioneta Luv cuatro puertas roja, pero él le dijo que no estaba en el lugar de los hechos sino retirado en la orilla de un río como Ranchero y así lo declaró luego en el Juzgado 90 del Batallón La Popa. Ahora supo que aparecía en una lista que decía-que estaba dispuesto a colaborar declarando contra el Ejército, lo que no es cierto.

### ALEGATOS PRECALIFICATORIOS:

#### Parte Civil:

El Doctor REINALDO VILLAJ-BA VARGAS apoderado de PARTE CIVIL en sus alegatos precalificatorios, hace énfasisfi en las ejecuciones extrajudiciales durante la política de SeguridadiÉrdemocrática llamada FALSOS POSITIVOS, que han sido reportados p|r equipos de la fuerza pública como resultados favorables en la acción contra grupos armados ilegales, considera que la inoperancia y complicidad de los



órganos de investigación así como del mismo estado han permitido su permanencia en la impunidad. Alega el Togado que este es un viejo mecanismo de operación de las Fuerzas Militares, en donde se ofrecen diversos\* estímulos por los resultados, como lo es de permisos o anotaciones favorables en la hoja de vida por operativos POSITIVOS, promesas, beneficios, cargos, viajes, entre otros.

Así mismo explica que como resultado de la adopción de estas políticas en los últimos años la Procuraduría General de la Nación ha abierto varias investigaciones a miembros de las brigadas del ejército, de donde se han destituidos 27 Oficiales, 3 Generales y 7 Coroneles sumándosele la destitución de 10 Oficiales más y un Oficial del Batallón La Popa entre otros. Explica que mientras estos miembros de las fuerzas armadas eran removidos de sus cargos por denuncia de FALSOS POSITIVOS, el general de la época Mario Montoya Uribe tuvo que renunciar, siendo más tarde recompensado por el señor Presidente A RO URIBE VELEZ con la embajada en la República Dominicana.

Advierte que las ejecuciones extrajudiciales suelen ocurrir en zonas rurales, donde las víctimas en su mayoría son personas campesinas, indígenas, líderes sociales y comunitario, pobladores de barrios marginados, en donde los cuerpos eran presentados por la fuerza pública como prisioneros en combates de grupos armados al margen de la ley y otros, gestos eran/estidas con prenda militares.

Finalmente que el acervo probatorio es abundante en mostrar la responsabilidad penal de los integrantes del Batallón en la ejecución de TAÑIA SOLANO y JUAN CARLOS ÓLVIS, así como ocurrida calificación del sumario contra el oficial CARLOS ANDRES LORA CABRALES y otros (F.I. C9).

## LA ACUSACIÓN

El día 14 de Abril del año 2011 la Fiscalía 66 Especializada de la Unidad Nacional de Defensores Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Bucarivanga, calificó el mérito del sumario profiriendo Resolución de Acusación en contra de EVELIO ENRIQUE CARDENA MADARRIAGA, en calidad de coautor responsable del concurso homogéneo de los delitos de Homicidio en persona protegida, en JUAN CARLOS GALVJS SOLANO y TAÑIA SOLANO TRISTANCHO, ocurridos en el área rural del Cabecimiento de Media Luna, jurisdicción del municipio de San. Diego, Cesar, el 17 de agosto de 2003, cuando los antes mencionados fueron abatidos por tropas del Pelotón Especial Trueno del Batallón de Artillería La Popa de Valledupar. ■

El ente acusador luego de efectuar un recuento del material probatorio concluye que estelara la responsabilidad que se le endilga al antes mencionado, y que este actuó a título de Dolo, participando en forma activa y consiente, habida cuenta de que era un integrante

del Ejército Nacional y que como tal debió proteger la vida de los civiles, y quienes, se encargaban más bien de ejecutar a varios de los pobladores señalándolos como miembros de la guerrilla.

Agrega que las muertes de los señores JUAN CARLOS GALVIS SOLANO y TANIA SOLANO TRISTANCHO fueron perpetradas en el contexto del conflicto armado que vive internamente Colombia, que comprendió a integrantes de la comunidad civil y tuvo lugar en un sector rural.

Se señala que conforme a lo establecido en el artículo 1ero. del protocolo adicional de los convenios de Ginebra, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, en nuestro país se desarrolla un conflicto armado interno, ya que hay un enfrentamiento entre las fuerzas armadas y grupos armados, organizados, existe la dirección de un mando responsable en el grupo armado ilegal que ejerce control sobre determinadas partes del territorio Nacional, situación que le permite realizar operaciones militares sostenidas.

Que las víctimas fueron ultimadas en estado de indefensión por los militares, eran personas protegidas conforme al DIH, según lo dispuesto en el artículo 3 común de los convenios de Ginebra, habida cuenta que se trataba de integrantes de la población civil, que no participan directamente de las hostilidades, de tal forma que los integrantes del Pelotón Trueno del batallón La Popa, les estaba prohibido realizar atentados contra la vida, la integridad y dignidad de las personas, especialmente tratos humillantes, degradantes, crueles, tortura y toma de rehenes.

Que en el caso subexamine las víctimas eran integrantes de la población civil, no hacían parte de una de las fuerzas o grupos en conflicto, y como participaban directamente de las hostilidades, por lo tanto eran consideradas personas protegidas por el DIH.

## AUDIE n rji IA tik. JUICIO ORAL

### Alegatos de la Fiscalía.

El Fiscal delegado /inicia su intervención manifestando que se encuentra demostrada la maternidad del hecho, pues se demostró dentro del proceso que TANIA SALAN O TRISTANCHO y JUAN CARLOS GALVIS SOLANO, fueron asesinados o ejecutados sin justa causa, por miembros del Ejército Nacional pertenecientes a los Pelotones Trueno del Batallón La Popa de Valledupar y Gaula Cesar, en el sitio denominado como Sol Caliente del corregimiento de Media Luna, en San Diego, Cesar y que fueron reportados falsamente por el Comandante de la tropa militar que los mató, como muertos en combate. Así mismo está demostrada la tipicidad de la conducta en virtud de los artículos 31 y 135 del C. Penal, pues se está ante un

concurrió homogéneo de homicidios en persona protegida, en concordancia con los artículos 91 y 114 de la Constitución Nacional y artículo 3 común de los Convenios de Ginebra.

Hace énfasis en cuanto a que las víctimas eran personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario no por ser excombatientes o combatientes puestos fuera de combate por detención, sino por ser personas civiles ajenas totalmente al conflicto armado.

Respecto a la culpabilidad manifiesta que es cierto para esa Fiscalía, que el aquí juzgado era imputable al momento de la realización de la conducta, pues estaba en capacidad de comprender su ilicitud y de determinarse de acuerdo con esa comprensión, es decir, sabía lo que estaba haciendo, era consciente y tenía además la posibilidad de seguir haciéndolo o dejar de hacerlo. Considera el ente Acusador, que es incontrovertible que el aquí procesado sabía que matar a una persona indefensa, retenida por la patrulla militar y tomando como excusa el conflicto armado interno es un delito, no es que se exija que tenga que conocer los Tratados Internacionales sobre Derechos Internacionales Humanitario ni el Derecho de la Haya, ni el de Ginebra, así como la Doctrina y la jurisprudencia internacional sobre estos temas, aunque debería por ser miembro del Ejército Nacional que es uno de los principales actores del conflicto y que representa legalmente al Estado, en esta guerra, debía conocer por lo menos las reglas básicas de la guerra, las que se comprometió respetar el Estado Colombiano no solo con la firma de los convenios internacionales sobre la materia, sino además con la estructuración de su propia Constitución nacional, esa misma Constitución que el aquí procesado juró defender.

\* ■ J\* #

Con relación a la autoría recuerda que como el elemento amplificador del tipo, la norma penal aplicable, artículo 29 del Código Penal, dispone que el autor quien realiza la conducta punible por sí mismo o usando a otros como instrumento y coautores son los que mediante un acuerdo común, actúan con división de trabajo (conjunta) atendiendo la importancia del aporte, además el autor en sus diversas modalidades incurrirá en la pena prevista para la conducta punible. Explica que la coautoría puede ser propia e impropia, la impropia se presenta cuando entre las personas que concurren a la comisión del delito media división de trabajo, figura también denominada "empresa criminal", pues todos realizan una parte del delito, incluso algunos efectúan comportamientos objetivamente intrascendentes no atípicos, no por ello impunes.

Aclara que la comisión de un delito no siempre termina o se perfecciona con la realización de la conducta típica, es decir, si bien el inter críminis contempla típicamente cuatro pasos que se resumen en la ideación, la preparación, la ejecución y la consignación, en el presente caso el ilícito no es perfeccionado sino con los actos concomitantes o posteriores a la acción de matar que desplegaron algunos de los autores, entre esos ya se sabe que el soldado SALCEDO JIMENEZ fue uno. El plan criminal iba más allá de la misma muerte de TAÑIA y

JUAN CARLOS, el plan criminal se encaminaba a obtener unos beneficios, era presentar éstos muertos como bajas en combate, no era solo matar, era presentarlos como muertos en combate y así recibir un premio por ello, premio que se materializó en un permiso que se le concedió a todos los integrantes del Pelotón Trueno que participó en los hechos y así que ninguno de sus integrantes, ni siquiera el aquí procesado, renunció. .

Señala que si los integrantes del Pelotón Trueno entre los que estaba CARDENA MADARRIAGA se dieron cuenta de que a las víctimas las ejecutaron tras retenerlas vivas y aún sabiendo ello decidieron sostener la versión de que hubo un combate, como lo sostuvo también CARDENA, esto fue porque ellos eran de alguna manera partícipes de estos homicidios, partícipes de algunas de las acciones o funciones dentro del Inter cminis, por lo menos la de vigilar el sector, apoyando a los homicidas más directos, para que éstos sin estorbo de los testigos civiles, ni con expectativas de ser denunciados, pudieran- perpetrar tranquilamente las ejecuciones mencionadas (FI.308 CU). .

Continúa explicando que en el momento en que mataron a las víctimas los integrantes de la primera escuadra del Pelotón Trueno estaban en la parte alta, haciendo el retén de los carros, por eso es que en uno de los vehículos retenidos encuentran el dinero. Que el hallazgo de ese dinero en el carro donde viajaba LUIS ELIEL QUINTERO no hace más que confirmar no sólo que lo que éste afirmó fue cierto, sino que además si hubo un retén, pues no se puede encontrar una cantidad de dineradon un carro en movimiento, eso tampoco es suposición, son leyes <fe la física, de la ciencia, entonces las conclusiones indudables son -que EVELIO ENRIQUE CARDENA MADARRIAG/estaba con su primera escuadra haciendo un retén de los vehículos que de Media Luna iban hacia Los Encantos; que personas civiles que Estuvieron inmersas en ese retén vieron que a las víctimas Jas tenía el ejército retenidas, entonces también CARDENA debió notar tal situación porque estaba en el mismo sitio y en actitud vigilante, y que aún sabiendo que a las víctimas las retuvieron vivas y luego las reportaron como muertos én combate, así ha debido declararlo desde un comienzo y que si no lo hizo, y en cambio declaró algo diametralmente distinto a lo realfnente ocurrido, la experiencia.es que sí conocía el implicado en la comisión del delito, de una u otra forma.

Agrega el Fiscal Delegado, que se sabe que uri grupo de militares estuvo por lo menos hasta antes de los homicidios, en la parte baja del río, también se sabe que la primera escuadra de Trueno, con ellos estaban solos allí los tres civiles retenidos durápte. la noche anterior, civiles a ^lienes hicieron firmar unos papeles en ios que los hacían declarar c^te las dos personas que habían muerto esa mañana en un presunto combate, e^declr, TAÑIA y JUAN CARLOS ehan guerrilleros, pero lo que realmerjl^jc&a la atención de este hecho es que esos papeles los hicieron firn^hlntes dé que asesinaran a TAÑIA y a JUAN CARLOS, pues^no de éstos civiles PEDRO EMILIO DU^AN, después de

firmar ese papel ve aún viva a TAÑIA y momentos después oye los primeros y únicos disparos de esa mañana del 17 de agosto de 2003.

Alega el ente investigador, que esto indica de manera clara que desde antes de que los mataran, ya los militares que estaban en la parte baja de la colina, junto al riachuelo, entre los que estaba el aquí procesado, sabían de antemano que el crimen se iba a cometer.

Finalmente concluye que en el caso en estudio hubo una repartición de funciones, de tareas, que bien pudo nacer en el mismo momento en que los hechos se iban desarrollando y en la medida en que ello ocurría, cada uno de los miembros, del Pelotón Trueno, incluido CARDENA MADARRIAGA, se iba enterando de lo que estaba sucediendo, de que a las víctimas la retuvieron, de que las iban a matar y de que a la postre las mataron y en tanto los miembros del Pelotón Trueno iban cumpliendo con sus tareas asignadas, se iba adscribiendo la comisión del delito al plan criminal cuya planeación se iba tejiendo en la medida en que transcurría esa mañana, en la medida en que iban transcurriendo los hechos y el conocimiento real de lo que estaba pasando del aquí procesado, por lo que solicita que al momento de proferir Sentencia sea de carácter condenatorio (FI.345 01).

### Parte Civil

El apoderado de las víctimas en su informe hace un recuento de los hechos, y señala que se encuentra probado en el proceso que todos los miembros del pelotón Trueno que participaron en la operación de Arrasado, intervinieron en los hechos, tuvieron conocimiento de los mismos y contribuyeron no solo a su realización sino a la perpetuación de sostenimiento de impunidad, por lo que solicita que al momento de dictar sentencia esta sea de carácter condenatorio contra el procesado CARDENA MADARRIAGA en calidad de coautor impropio, y quien actuó con dolo, cada vez que tuvo conocimiento de los hechos antes, durante y después de la operación criminal (FI.350 CII).

### La Defensa

Por su parte manifiesta que se lamenta de que hoy en día sigan ocurriendo estas clases de ajusticiamientos que causan indignación y repudio porque se trata de personas inocentes, por lo que esa parte afectiva y de dolor para la administración de justicia no puede preceder a que las decisiones de responsabilidad penal se asuman o se tomen por los caminos del sentimiento y el prejuicio, por el contrario la indagación, la instrucción y de hecho la investigación integral tienen el papel delicado de darle al tallador de justicia los elementos claros y contundentes que lleven a la absoluta certeza de que no se equivoca, se debe contar con la prueba que demuestre contundentemente la responsabilidad penal de quien haya participado en el hecho delictivo.

Agrega que la Fiscalía ha mantenido siempre la inquietud con respecto a los testimonios del Te. LORA, el Mayor PARRA y el Soldado SALCEDO, señalando que cada uno dice una cosa diferente, considera que de eso es que se ha alimentado este proceso, de la distorsión de la verdad. que ha degenerado desde el inicio esta investigación, se ha venido al proceso con pruebas de referencia, comentarios, dichos, rumores tanto del uno como del otro, insinuaciones y propuestas, sugerencias, en fin un vendaval de inconsistencias y dudas que hacen preguntarle al ente acusador porque no creerle a Salcedo o porque no creerle a Lora, porque mientras Lora dice que hubo ofrecimiento de dinero hoy el soldado Salcedo lo desacredita, y sin tener nada que perder dice Salcedo, pues fue sincero en demostrar su situación económica lamentable y su postura de un hombre miserable, que ni para el estudio de sus hijos tiene y por eso dice es la mentira de Lora contra la verdad mía, y el que miente es él y la contradicción no es mía sino de él y de ahí sobreviene esa serie de cuestionamientos de la Fiscalía, de porque al principio se dijo una mentira y porque ahora llegamos con una verdad. ■ 'i

■ \*\*  
Dice que en este proceso no se ha podido precisar si el centinela o si los centinelas vieron carros adelante o vieron carros atrás, como eso no se pudo comprobar y ctfiho no se pudo establecer nunca cual ha sido de manera concreta y definitiva la actuación de CARDENA MADARRIAGA, entonces toca concluir de que hay que involucrarlo porque él perteneció al mismo pelotón- donde han pertenecido y pertenecieron todos los demás soldados, pero sin poderse decir como nunca lo dijo LORA ni mucho menos PARRA y como lo sostuvo el soldado SALCEDO, que en ningún momento este hombre pudo tener conocimien^ de lo que ellos hicieron, porque la determinación de matar a JIARFÑ CARLOS GALVIS y TÀNIA SOLANO- fúe un designio criminal dejfsofacto, aquí no se adelantó ningún plan de trabajo para llegar a esa criminal decisión, se le da vueltas y vueltas al proceso y se llega otra vez al relato doloso y tftiste de los acontecimientos y nunca se puede hablar de CARDENA, esto fue lo que llamó la atención a la Defensp que en el interrogatorio, a SALCEDO ninguno de los sujetos procésales extremos de la defensa se refirió a CARDENA, cual fue la supuesta coautorta propia e'impropia a la que se ha referido el escrito de acusación y hoy en este debate no se toca a CARDENA para nada. ■ jr \*

\* Ti  
Explica que en el transcurso de la investigación sé demostró que no hubo combate y queresas personas las asesaron cobardemente y que quienes cometieron tan horrendas crimen ffferon LORA, PARRA y SALCEDOjp quienes actualmente se encuentran respondiendo por lo que hicieron, claro' jué sigue la sospecha, la duda, porque seguramente detrás de 'lstos homicidas pudo haber alguien más y de eso se trata la investigación y par^eso.es el proceso^ que se escuche al uno y al otro, y en medio de t\$itas versiones hacer los análisis y las valoraciones que lleven a la verdad, pero desgraciadamente en ese estudio es cuando se cae con los sentimientos apresurados, con los intereses,, con las estadísticas, con Jos cargos y con los grandes deseos de encontrar culpables y surgen las maquinaciones y de ahí el

peligrosísimo instante de involucrar gente inocente;' y -en el manejo procedí mental y con la dogmática jurídica dMja mano y con las diferentes escuelas y con diferentes tratadistas^ con lo que diga la Corte, empieza esa amalgama de suposiciones y conjeturas para convertir los indicios en pruebas única, para muy fácilmente amarrar a personas que no tuvieron ninguna relación, ningún nexo, causal con el resultado muerte y se tipifica la conducta y se tipifican los hechos, pero esto es muy distinto a la tipificación de la responsabilidad penal, se dice que estamos frente a un homicidio homogéneo, y así como lo dijo la Fiscalía y todos los demás se trató de víctimas protegidas por ser civiles, ajenos al conflicto, por lo tanto fue un acto reprochable y desde luego que fue el Ejército, que se trato de homicidios voluntarios y extrajudiciales, lo cual quedó demostrado con la versión de los homicidas.

Expone que su preocupación es que éste proceso se mire distinto que no se vaya a contaminar con los otros donde estuvieron todos los compañeros de CARDENA, los que actuaron con él, los mismos del Pelotón Trueno, que este proceso ni por equivocación se le arrime a los otros, para ver si aquí se consigue una condena venida de los cabellos distinta a los autores del óbito criminal, y así no se administra justicia echando mano al galleta a lo que caiga en el costal, por fortuna, dice, el despacho tendrá, la tranquilidad de hacer los análisis respectivos para llegar a la verdad. s^Brega que el señor CARDENA rompió el protocolo en la audiencia, sabiendo le tocaron las fibras de su inocencia, este hombre que no envende el orden de las exposiciones no soportó y le increpó al señor Fiscal de manera espontánea y efectiva como un rayo, que él conoce las reglas de no matar a inútiles como sucedió en el caso de estas víctimas.

Manifiesta^ Jue el señor CARDENA MADARRIAGA fue involucrado al presente proceso de manera gratuita, solo por el hecho de haberse encontrado cerca al lugar donde los homicidas LORA, PARRA y SALCEDO confesaron todos, ejecutaron extrajudicialmente a los señores JUAN CARLOS GALVIS y TANIA SOLANO, pero que más tarde se logró establecer, sin ninguna excitación que CARDENA no tiene ninguna responsabilidad penal en la comisión de los hechos, tal como fue corroborado por SALCEDO, quién casi enfermo dijo que este hombre no hizo absolutamente nada en tales hechos, porque la decisión de matar no se consultó, no se planeó fue de oficio. Además en el proceso no se pudo comprobar que entre los que cometieron los ajusticiamientos ilegales hubiera existido un nexo causal, relativo con la coordinación o aporte aliado para llevar a cabo el macabro plan homicida que aquí se reprocha, dice que no existió pacto criminal, ni sociedad delictiva ni siquiera transitoria ni acuerdo comunitario alguno para la realización de esa masacre; aquí no se probó esto, razón lógica y jurídica por lo que se ha de predicar la inexistencia de dolo común en el objetivo de quitar la vida a estos inocentes civiles como finalmente lo hicieron los que confesaron su crimen (f1.367 ss c.II).

Finalmente dice que quedó comprobada plenamente la tipicidad de los hechos pero no la Responsabilidad Penal del Señor CARDENA

MADARRIAGA, no se le puede endilgar coautoría ninguna en este episodio objeto de debate, porque el aspecto subjetivo de la coautoría dice la ley, significa: a) que los comuneros se pongan de acuerdo; b) que planifiquen la comisión del ilícito y c) que decidan su perpetración. \*

Alude que nunca se demostró el cumplimiento de éstos elementos en cabeza de CARDENA MADARRIAGA por lo que no comparte la contundencia con la que la Fiscalía en su Resolución de Acusación y en sus Alegatos Conclusivo de Audiencia endilga responsabilidad Penal a su representado, bajo el entendido, de que alguien como soldado subalterno, que integre, participe y acompañe una escuadra o un pelotón militar, conlleve a la lógica absurda de tener que saber y adivinarle el pensamiento a sus compañeros y a sus mandos a cerca de los que ellos planean hacer y de lo que finalmente hagan, pues se encuentran serias dudas respecto al ideario mental de CARDENA MADARRIAGA de que éste pudiera conocer la suerte que correrían las víctimas a manos de los que las eliminaron, parámetro subjetivo éste que no se identificó de manera irrefutable al procesó con la finalidad de que se pudiera comprobar el principal aspecto de la coautoría, cual es el del acuerdo común. ■

La Responsabilidad Penal dice no puede ser exclusivamente fáctica, sino imprescindiblemente jurídica derivada de los hechos evidentemente probados en el proceso, por lo que concluye solicitando al Despacho se atienda el Principio de la Presunción de inocencia en razón a que la más transparente y estricta justicia no admite la duda, y siendo CARDENA MADARRIAGA ajeno a los hechos reprochables de los actos homicidas que aquí se investigan y no habiéndose comprobado penalmente y con absoluta certeza su responsabilidad penal en los hechos, solicita que al momento de proferir el fallo definitivo sea de carácter absolutorio que le signifique por supuesto y de manera inmediata, su justa anhelada y merecida libertad. (F/K)86 CU).

#### **Interrogatorio rendido en la Audiencia Pública por el procesado EVELIO GARDUÑA MADARRIAGA.**

Manifestó que sí participó en la operación Arrasador en el mes de agosto de 2003. Dice que estuvo asignado a la primera escuadra del Pelotón Trueno donde se dieron dos bajas, que ese día él se encontraba a la orilla del río con otros integrantes de la primera escuadra, como MARTINEZ, DIAZ EBED. BÉLLO, los otros nombres no los recuerda, se encontraba de seguridad con la ametralladora M-60 calibre 7.62, habían dos ametralladoras y él tenía una que fueron dos los muertos un hombre y una mujer, no sabe los nombres. Dice que los hechos fueron maniobrados por el Teniente LORA y el Soldado SALCEDO, aunque ellos les hicieron creer otra cosa, que las muertes habían sido en combate porque ellos no se encontraban en el sitio de los hechos. Explica que ese día escuchó disparos en la parte alta y se acostó en el suelo, que ese día vio los muertos sobre la carretera y



una moto, se escuchó que habían incautado unas armas, pero que él no las vio, dice que la escuadra no tenía radio. Que Jos que dieron muerte, a JUAN CARLOS GALVIS-y TAÑIA SOLANO TRISTANCHO fueron el Teniente LORA y el soldado SALCEDO JIMENEZ porque ya ellos confesaron y que eso había sido un falso combate (Fl. 218 C.II).

### Declaración jurada del teniente CARLOS ANDRES LORA CABRALES.

Señaló que la escuadra número uno estaba conformada por los soldados profesionales BLANCO GUERRA, TARIFA O MAR, CARDEÑA MADARRIAGA y BELLO DE LA HOZ, y otros que no recuerda, dice que el soldado CARDEÑA MADARRIAGA era el ametrallador de la primera escuadra, que se encontraba ubicada, en la parte de abajo a la orilla del río y para la época de los hechos, él no cumplió ningún papel (Fl.231-232 CU).

Agrega que una vez muertos los dos civiles se les explicó a los soldados qué los occisos llegaron en una moto y le dispararon al soldado SALCEDO y a los centinelas que se encontraban del pelotón balanza, pero que esta explicación era una mentira, pero que fue la orden que recibió por parte del Comandante del Pelotón Gaula.

Reitera que CARDEÑA- MADARRIAGA no tuvo nada que ver en la muerte extra judicial de JUAN CARLOS y TAÑIA, que los soldados que si tuvieron que ver en este incidente pertenecían a la tercera escuadra y eran SALGADO FLOREZ y el soldado SALCEDO JIMENEZ.

Explica que los soldados de la primera escuadra que se fueron hacia Media Luna si hicieron un retén militar pero fue mucho después de ocurrido el hecho, que esos conductores no pudieron haber visto nada al respecto, lo que pasa es que eran cuatro carros que subían a los Encantos en el año 2003, Los Encantos no es lo que hoy en día es, porque la cartilla es la que decía quienes podían trabajar y subir con esos carros a LofuEncantos y piensa que ellos fueron manipulados para dar estas versiones (Fl. 239 y 11).

### Declaración jurada rendida por el Coronel MAURICIO JOSE ZABALA CARDONA. \*

Señaló que es coronel de las Fuerzas Militares desde hace 24 años, llegó trasladado al Batallón La Pepa a finales del mes de julio de 2003, se desempeñó inicialmente como oficial de operaciones durante un lapso de tiempo no mayor a dos o tres meses, después se desempeñó como Jefe de Presupuesto y posteriormente como Ejecutivo y Segundo Comandante. Dice que para los días posteriores a su presentación se inició una operación para el seccor de la Serranía del Perijá donde sucedieron varias bajas. Explicó que para esos operativos las únicas armas que se emplean son las de dotación de las Fuerzas Armadas de Colombia, para ese caso 9a\*\* 762, fusil,

ametralladoras M-60, Montero de 60 mm, que para esa época tenían fusiles de franco tirador de alta dotación y pistola, éstas son 9mm, dice que hay oficiales que tienen de dotación pistola y hay cargos en la batería donde el Comandante de la compañía tiene a su cargo un arma corta, que en las batallas regulares solo hay una pistola.

Dice que sí es posible que en estos hechos de la operación de la Serranía del Perijá año 2003, pudiera presentarse el uso de un arma corta si quien participó en los hechos era el comandante de la unidad, ya que solo la tienen los comandantes de la compañía. Agrega que dentro de su experiencia no están los áctos delictivos, lleva 24 años en la institución con una hoja de vida intachable y no tiene idea de donde pudo haber conseguido el Teniente LORA ese material.

Que mientras él estuvo como oficial de operaciones no escuchó ningún tipo de irregularidades sino él mismo las hubiera denunciado. Señala que en esos momentos se enteró de que el Teniente LORA CABRALÉS se declaró culpable de éstos hechos y se encuentra actualmente recluido en la Cárcel La Picota de la ciudad de Bogotá.

Relata que en desarrollo de esas operaciones se reportaron unos muertos en quíribates y para él no eran muertes extrajudiciales o ajusticiamientos y quienes participaron en desarrollo de esa maniobra fueron los integrantes de esa unidad, y quienes se destacaron en esa maniobra para él son los que aparecen en el informe de patrullaje. Dice que 8 años después es que se dan cuenta que fueron engañados por el Teniente LORA CABRALES. (276-292 C. I. j. .

#### **Interrogatorio rendido por el Soldado ABEL DOMINGO SALCEDO JIMENEZ.**

Manifestó que CARDENA no pertenecía a la escuadra donde él estaba y cuando él llegó a donde sucedieron los hechos él no lo vio ahí en el sitio. Dice que a él le dio una orden directa mente el Teniente LORA, le dijo SALCEDO hágalo que son guerrilla, lo que si recuerda es que había personal de la escuadra. Agrega que desconocía el lugar donde estaba CARDENA MADARRIAGA, manifestando que él hizo lo que hizo recogió todo y salió para la carretera, y a él no lo vio. Reitera que desconoce que CARDENA tuviera conocimiento de la muerte de los señores JUAN CARLOS GALVIS y TANIA SOLANO/ porque solo a él le dieron la orden y a los del Gaucho les dio la orden el Teniente PARRA.

Afirma que él fue quien le disparó a la mujer, que fueron más de tres los disparos que le hizo, refiere que nunca ha podido olvidar ese episodio, que ella se encontraba agachada, llegó y se puso al frente de ella y le disparó, que ella estaba sentada al lado del caminito, eso era monte, que él estaba como a dos metros 5] distancia de ella cuando le disparó, que cuando él cometió el hecho habían otras 7 personas, veídas de camuflado y vieron cuando él cometió el hecho.

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

### El delito que nos ocupa.

La Fiscalía 66 de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía General de la Nación, profirió Resolución de Acusación en contra EVELIO ENRIQUE CARDENA MADARRIAGA, imputándole la comisión del delito de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA en concurso homogéneo, comportamiento que encuadra en lo previsto en el artículo 135 de Ley 599 de 2000, que textualmente prevé:

"ART. 135 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA. El que con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, ocasionare la muerte de persona protegida conforme a los convenios internacionales sobre Derechos Humanitario ratificados por Colombia, incurrirá en prisión de treinta (30) a cuarenta (40) años, multa de dos mil (2.000) a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de quince (15) a veinte años.

Parágrafo. Los efectos de este artículo y las demás normas del presente título se entienden por persona protegida conforme al derecho internacional humanitario:

1. Los integrantes de la población civil.
2. Las personas que participan de las hostilidades y los civiles en poder de la parte opuesta,
3. Los heridos, enfermos o náufragos puestos fuera de combate.
4. El personal sanitario o religioso.
5. Los periodistas en misión o corresponsales de guerra acreditados.
6. Los combatientes que hayan depuesto sus armas por captura, rendición, u otra causa análoga.
7. Quienes antes del comienzo de las hostilidades fueren considerados como apátridas o refugiados.
8. Cualquier otra persona que tenga aquella condición en virtud de los Convenios I, II, III y IV de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales de 1977 y otros que llegarán a ratificarse.

De acuerdo a lo anterior, tenemos que esta disposición contiene unas exigencias normativas especiales, por formar parte de un Título y un Capítulo, que compendia los Delitos contra Personas y Bienes Protegidos por el Derecho Internacional Humanitario, entre las que sobresale el hecho de que esta conducta exige como presupuesto jurídico para su configuración que cualquiera de las conductas allí establecidas tengan lugar con ocasión y en desarrollo de un conflicto armado.

Cabe señalar que en nuestro país ya fue reconocida la existencia de un conflicto armado, con la expedición de la Ley 1448 de 2011, por la

cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, en su artículo tercero define quienes son víctimas, y en dicho artículo se reconoce la existencia de un conflicto armado en Colombia.

Reza la citada norma:

Artículo 3º. Víctimas. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Según el Diccionario conflicto armado significa: "Enfrentamiento continuo y sostenido entre dos o más Partes que recurren a la fuerza para dirimir la controversia suscitada por la oposición entre sus voluntades, intereses o puntos de vista;"

Según el artículo 2º del Protocolo I /Adicional al de Ginebra, son personas protegidas los no combatientes, la población civil y las personas con estatuto especial.

Así mismo entre los artículos 4.13 a 17 del Protocolo II encontramos la definición del concepto de población civil en los siguientes términos:

"Se entiende integrada por las personas, grupos humanos o comunidades que no pertenecen a las fuerzas armadas (o disidentes) no participan ni se involucran como auxiliares, participes, en las hostilidades", en caso de duda sobre si una persona es civil o no, se considerará que ésta es civil, razón por la cual deben ser respetadas tanto individual como colectivamente, no podrán ser objeto de ataques, atentados, amenazas, o acciones militares, sus propiedades, instalaciones, centros de educación, culto, cultura, asistencia médica, vivienda, deben ser respetadas, por lo cual ni las personas ni sus hogares e instalaciones inmediatas podrán ser tomadas como escudo o parapeto para fines militares, así como no podrán ser desplazadas forzadamente".

En el mismo protocolo se establece:

Las partes en conflicto en aplicación del Derecho Humanitario deben: "respetar la vida, la integridad personal, y mental de la población civil, de los no combatientes, y de las personas con estatuto especial, deben asistir, auxiliar y tomar las medidas pertinentes para curar a los heridos y prisioneros, respetar la vida de los sobrevivientes luego de un combate, permitir la comunicación de las personas con sus familiares, ubicar a los no combatientes en condiciones de internamiento o detención seguras y con condiciones humanitarias donde se les respete sus derechos fundamentales".

T>

Los convenios antes citados de conformidad con el artículo 93 superior, vienen a constituir lo que se conoce como Bloque de Constitucionalidad, el cual contempla:

"Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso que reconocen los derechos humanos y que prohíben *sp* limitación en los estados de excepción, prevalecen el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia".

Estos preceptos emanados de convenios internacionales suscritos por nuestro país y de la Carta Política misma, no son simples enunciados de carácter formal, sino obligaciones adquiridas ante la comunidad internacional de estricto cumplimiento, para así garantizar el respeto material de los derechos allí protegidos y no como un acto simbólico para ser reconocidos en el contexto internacional como garantes de los Derechos Humanos, por ello, la dignidad humana fue incorporada a nuestra Constitución como principio-fundante para que por encima de cualquier *y^*recho esté la misma, la cual empieza por el respeto absoluto a la *lí*la, como bien a proteger-por excelencia, tal y como lo manda la Carta Superior,

#### La materialidad de la conducta punible

Tenemos entonces que los elementos *^* que estructuran el tipo penal del Homicidio son *1^*-muerte y el nexo causal, entre la acción del agente y *eW*fesultM) muerte, entendiéndose que la muerte es el resultado *egp*El quelse consuma la conducta, la cual ha sido definida científicamente como la desaparición de las funciones vitales, como son la respiración y la circulación. En cuanto al nexo causal, es la relación de causa-efecto que *cW*be existir entre la acción y el resultado, lo que significa que la muerte haya tenido como causa la conducta del agente. Se trata de una relación objetiva en la que se aprecia el resultado como consecuencia de la conducta, ya sea activa u omisiva.

En conclusión, configuran el citado punible, la acción de matar y el resultado muerte, ligados *^*or una relación objetiva y subjetiva del agente o agentes.

En el caso concreto se determinó que la muerte de los señores Tañia Solano y Juan Carlos Galvis Solfeo, se debió a la presunta amistad y colaboración, que estos tenían con la *>* guerrilla que operaba en el sector en donde residían, pero sin que mediara enfrentamiento armado alguno, por lo que es evidente que estamos frente a un Homicidio, en este caso en persona protegida por las circunstancias en que ocurrió su muerte, la calidad de los autores y el origen de la víctima. &

\* \* \*

Planteadas las cosas así, el paso a seguir es demostrar la materialidad de la conducta, es decir, que TAÑIA SOLANO TRISTANCHO y JUAN CARLOS GALVIS SOLANO, están muertos y que esa acción es atribuible a un semejante y que éste no actuó amparado en ninguna causal de ausencia de responsabilidad.

Sobre tal circunstancia se cuenta con el Acta de inspección de cadáver 0365 correspondiente a un N.N. femenino y 0366-correspondiente a un N.N. masculino. En ambas se relaciona como lugar y fecha de muerte La Vereda La Frontera el 17 de agosto de 2.003 a las 11:50 A.M. (Fl. 39-42 C2).

Protocolos de necropsia N° 0370/2003 (Fls. 60-63 C2) y N°. 0371/2003 (Fls. 69-73 C2) de TAÑIA SOLANO TRISTANCHO, Acta de levantamiento 0365 y de JUAN CARLOS GALVIS SOLANO, Acta de levantamiento 0366, fecha de hechos 17 de Agosto de 2.003, a las 11:50 a.m. En ambos se describe lesiones de proyectil de arma de fuego y se concluye, como causa de muerte choque hipovolémico secundario a hemorragia aguda severa a causa de herida biauricular y de hígado por proyectiles de arma de fuego y como manera de muerte la de homicidio con disparos a larga distancia.

En ese mismo orden se cuenta con el informe 0245 del 13 de noviembre de 2003 de la Sección de Criminalística del Cuerpo Técnico de Investigaciones-CTI, que contiene\* álbum fotográfico de ambos cuerpos<sup>1</sup> y sus posiciones durante la inspección a cadáveres practicados en la morgue de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (Fls. 107-114 C2)

De igual manera se cuenta con los registros de defunción de quien en vida respondía al nombre de Tania-Solano Tristanchó y Juan Carlos Galvis. (Fl. 206-208|:2)

Demostracjff como está la ocurrencia material de las muertes de las que aquí noj^f fenmos, no^ocupacemos seguidamente del análisis de la responsabilidad del procesado,@? cual extraeremos sin duda del análisis críttt^ y ponderado quense haga del nfeterial probatorio existente., 7^

## La responsabilidad del Procesado

Tenemos que el Artículo 232 del Código de Procedimiento Penal establece que para proferir Sentefta Condenatoria el operador judicial debe obtenercon las prue£,^& obrant^p en la actuación, certeza de la realizaban de la corYcructa punible, así como de la responsabilidad de! procesado. y

Con base en lo actuadg, y en lo señalado por el ente Acusador en su Resolución de Acusación, podemos extraer la siguiente síntesis de la actividad probatoria.

ú

Se cuenta en el expediente con las Declaraciones juradas rendidas por el Teniente CARLOS ANDRES LORA CABRALES, y los soldados HUGO ALBERTO CARRASCAL MAESTRE, ABEL DOMINGO SALCEDO JIMENEZ, EBER BELLO DÉ LA HOZ, LUIS HERNAN SALGADO FLOREZ, PEDRO ANTONIO CONTRERAS BELTRAN, FELIX MARTINEZ CORREA, ADEL ANGEL DIAZ HERRERA, JAIDER MIGUEL LOPEZ OCHOA y AMINSSON TRILLOS CRUZADO, LUIS FERNANDO MONSALVE CARVAJAL, EVELIO ENRIQUE CARDENA MADARRIAGA, RONALD ENRIQUE DIAZ CABANA, ELIECER DE JESUS LÓPEZ, quienes concuerdan en que en cumplimiento de la Operación Arrasador e integrantes del Pelotón TRUENO, tenían la misión de llegar a Los Encantos para neutralizar los corredores de movilidad de la guerrilla, por lo cual caminaron durante dos noches y descansaban de día. El 17 de Agosto de 2003 llegaron a un sitio entre Media Luna y Los Encantos e hicieron un alto. Allí el Comandante del Pelotón, Teniente CARLOS ANDRES LORA CABRALES dividió el Pelotón en 3 escuadras, la primera, comandada por él se ubicó en la parte baja de un cerro, junto a un riachuelo que había más abajo de la carretera; la segunda comandada por el Cabo Tercero LUIS ARAGÓN BUELVAS se ubicó en el mismo sitio junto a la primera escuadra; y la tercera comandada por el Cabo Tercero JAIRO RODRIGUEZ CASTRO, se ubicó en la parte alta del cerro, más arriba de la carretera. Relatan que entre 10:00 y 11:00 a.m, un hombre y una mujer que venían desde Los Encantos en una moto, al ver al centinela de la tercera escuadra, ABEL DOMINGO SALCEDO JIMENEZ, pararon la moto, se bajaron de ella y abrieron fuego contra éste, ante lo cual el centinela y la tercera escuadra reaccionó disparando contra ellos y contra otros que también disparaban desde otros sitios. Finalmente, la primera y segunda escuadra que habían hecho maniobra de envolvimiento, encontraron los cadáveres de los ocupantes de la moto, un revólver, un lanza granadas RPG, granadas de mano y explosivos, tomaron fotos de la escena y los cuerpos, y los llevaron a Media.Luna donde los recogió un helicóptero.

De dichas versiones se extrae que las escuadras estaban conformadas, la primera por el Teniente CARLOS ANDRES LORA CABRALES y los soldados HUGO ALBERTO CARRASCAL MAESTRE, EBER BELLO DE LA HOZ, FELIX MARTINEZ CORREA y EVELIO ENRIQUE CARDENA MADARRIAGA, la segunda por el Cabo Tercero LUIS FRANCISCO ARAGON BUELVÁS y el soldado RONALD ENRIQUE DIAZ CABANA y la tercera por el Cabo Tercero JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO y los soldados ABEL DOMINGO SALCEDO JIMENEZ, LUIS FERNANDO MONSALVE CARVAJAL\*, AMINSSON TRILLOS CHAZADO, LUIS HERNAN SALGADO FLOREZ y ELIECER DE JESUS LÓPEZ.

CARRASCAL MAESTRE y BELLO DE LA HOZ de la primera escuadra, aceptan haber disparado, un total de 10 veces hacia arriba a la carretera, y SALCEDO JIMENEZ señala que seccionó el arma, que gastó 12 cartuchos, y los usó para donde van los subversivos, pero no sabe si le dio el objetivo, y RODRIGUEZ CASTRO 5 ó 6 a la parte alta del cerro de la tercera escuadra. Los demás niegan

haber disparado y ninguno, aparte de SALCEDO JIMENEZ vio cuando los de la moto dispararon.

CARRASCAL MAESTRE y BELLO DE LA HOZ de la primera escuadra y SALCEDO JIMENEZ de la tercera, dicen que todo el Pelotón entró en combate, MARTINEZ CORREA de la primera escuadra dice no saber qué escuadra entró en combate. LORA CABRALES y CÁRDENA MADARRIAGA de la primera, DIAZ CABANA de la segunda y MONSALVE CARVAJAL de la tercera escuadra dicen que la que entró en combate fue ésta; SALGADO FLOREZ, TRILLOS CRUZADO, LÓPEZ ELIECER y el mismo MONSALVE CARVAJAL todos de la tercera escuadra, dicen no haber disparado ni saber que escuadra entró en combate porque el primero no disparó, el segundo descansaba, el tercero se escondió en la maraña y el último dormía.

De igual manera se recepcionó declaración a los soldados PEDRO ANTONIO CONTRERAS BELTRAN y JAIDER MIGUEL LÓPEZ OCHOA quienes dicen que no participaron en la Operación Árrasador por estar enfermos, y ADEL ANGEL DIÁZ HERRERA fue conductor del carro que llevó el Pelotón TRUENO hasta cierto punto pero como se devolvió al puesto de mando, no estuvo el día de los hechos.

Por su parte el Teniente CARLOS ANDRÉS LORA CABRALES, en su primera indagatoria rendida ante la Justicia Penal Militar, manifestó, que el día de los hechos se había organizado cada escuadra en un lugar estratégico, que él y su grupo se quedaron, en la parte baja cerca a un caño y al lado suyo el Cabo Rodríguez con la segunda escuadra, que a eso de las diez y treinta de la mañana sintieron unos disparos sobre la parte alta, procediendo a llamar al Cabo Rodríguez que era el que se encontraba sobre el sector para ver cual era la situación y éste le había informado que unos sujetos que se movilizaban en un sitio al percatarse de la presencia del centinela se habían toado, dijo la misma y le dispararon y que la tropa que se encontraban en la parte de arriba había reaccionado, que procedieron con la primera y la segunda escuadra a hacer un movimiento envolvente para ir en persecución de bandidos que estuvieran escondidos por el sector y al hacer el registro el cabo encontró a los dos sujetos dados de baja, que corrió el hecho a su superior y se le informó que por la espesura de la vegetación, por tratarse de la frontera con Venezuela y por ser zona de alto riesgo no era posible que la fiscalía hiciera el levantamiento de los cadáveres, ordenándole que tomara fotografías a los sujetos y al entorno de la escena y se regresó con los cuerpos hasta Media Éuna donde fueron recogidos por un helicóptero, juntó con el armamento decomisado y los explosivos. Mas delante de su versión señala que la primera escuadra en entrar en combate fue la tercera que estaba comandada por el Cabo Rodríguez, que era la que tenía dominio hacia la carretera y que ese combate duró entre 15 y 20 minutos, insiste que todo le fue informado por el cabo Rodríguez, que fueron los ocupantes de la moto quienes se bajaron y le dispararon al centinela de la tercera escuadra y que se escucharon disparos de arma corta. Agréga que se decomisó



un Revolver calibre 38, un RPG7 lanza granadas, abundante material explosivo, cable detonante, pentonita, y cordón detonante.

Se cuenta con la declaración de la señora OLGA CECILIA TRISTANCHO, madre de la occisa quien manifiesta que su hija TANIÁ SOLANO TRISTANCHO, se había trasladado a Media Luna, porque el esposo de la misma había sido asesinado meses atrás y fue con el propósito de recoger unas herramientas que éste había dejado y a cobrar un dinero que le habían quedado debiendo.

Que el 15 de agosto de 2003, volvió porque el Cachaquito es decir JUAN CARLOS GALVIS SOLANO, le había dicho que le iba a entregar una plata, que le había quedado debiendo y que el sábado seguido a su llegada a Media Luna, ésta la llamo y le dijo que no se preocupara que se encontraba bien y que regresaría al día siguiente porque en la noche le pagarían el dinero adeudado, que dormiría donde el Cachaquito y con el mismo compraría un chivo que su hermano le había encargado para su propio grado.

Que el Domingo por la tarde un amigo le había avisado, que a Tania la había matado, el ejército y que después la llamó Nelly Cáceres y le informó lo mismo, pues le había contado Yahiré Navarro, que bajaba como pasajera y había visto que el ejército la tenía en un retén, que estaba sentada en una piedra llorando y ella se había bajado y le había dicho que no la fueran a matar, pues ella no era guerrillera, que esa misma tarde el ejército llevó los cuerpos a Media Luna, que Nelly se dirigió a la pieza donde vivía el Cachaquito y buscó en el bolso de Taniá y allí encontró el número de su celular y les dio aviso. Cuenta que Nelly Cáceres siguió visitando en su casa en Valledupar y le había contado que Yahiré Navarro, no quería declarar porque se había hecho novia de un soldado, que más bien le había advertido que cuidara su vida, que Nelly le había confesado su preocupación, por su seguridad, pues temía que la mataran, lo cual finalmente sucedió, ya que había recogido firmas en el pueblo que acreditaban que su hija no era guerrillera. que esa noche durmió en su casa en San Diego y al día siguiente cuando se dirigía a Media Luna, dos hombres encapuchados que se movilizaban en una moto la asesinaron; señala que un soldado de nombre EBER BELLO DE LA HOZ, le había dicho que había estado en el operativo donde habían matado a su hija y que él, no había estado de acuerdo con lo que le habían hecho y que había pensado colaborar, pero la mamá no lo había dejado y que igual había ocurrido con el soldado Félix Cornejo Martínez pero le daba miedo porque aún estaba vinculado al ejército, quien le había contado que quien había disparado a Tania, había sido el soldado ABEL SALCEDO JIMENEZ, versión esta que coincide con la propia confesión de de este último.

Así mismo obra la declaración de LUIS ELIEL QUINTERO PEDROZA, quien manifestó que conocía tanto a Tania Solano Tristanchó como a Juan Carlos Galvis Solano y que evidencias de la muerte de éstos, le hacía un expreso a Ernesto Altahona a Los Encantos y llegando a Sol Caliente, como a las 10:00 a.m, encontraron un retén del ejército y

allí estaban Tañía y Juan Carlos; uno en la parte inferior de la carretera y el otro en la parte superior como a unos 30 metros el uno del otro> que Tañía vestía león con blüsa azul y tenía la cabeza gacha, mientras que Juan Carlos vestía también un jean y camiseta amarilla, estaba recostado en una piedra, pero no hablaron con ellos; que al llegar al retén el ejército le ordenó darse vuelta y se devolvieron hasta un cerro donde estuvieron como 40 minutos, después les ordenaron que debían devolverse, para Media Luna, que así procedió y como a las dos horas se enteró que a Tania y a Juan Carlos los habían matado, -señala igualmente que en el mismo retén coincidió con otro conductor conocido como el Niño, también vio a Libardo Rañel y Ramón Navarro, que él había declarado a petición de la señora Olga Trisancho, ya que Nelly Cáceres le había contado que él, había estado en aquel retén y había visto a Tania.

Por su parte RAMÓN EMILIO NAVARRO BAYONA,, en su declaración jurada dice que conocía tanto a Tañía como a Juan Carlos, que el día de los hechos bajaba de la sierra, en su catálpneta, y estos los sobrepasaban en una moto, que corría adelante como a media hora había un retén del ejército y los retenían, que los tenían retenidos y estaban parada uno por el lado y el otro por el otro lado de la vía, que a él también lo retenieron con unos pasajeros que tapaban y como a la media hora le ordenaron que siguiera, pero como a 200 metros estaba otro grupo del ejército, quienes también los retenieron por espacio de otra media hora hasta que les ordenaron que siguieran, que llegó a Media Luna asustado y como a las dos horas se enteró que habían matado a los que habían retenidos o sea a Tania y Juan Carlos, indica que el retén está ubicado en Sól Caliente en la vía que conduce de Media Luna a Los Encantos, que en el mismo recuerda haber visto a LUIS QUINTE cuando se acuerda que Tania y Juan Carlos estaban de pies con las manos atrás pero desconoce si estaban amarrados,, que cuando venían en la moto no les vio ni morral, ni armas y que nunca los vio armados.

En su testimonio YAHIRÉ NAVARRO ANGARITA, indica que en el pueblo se especulaba que Juan Carlos Galyis Solano, era de la guerrilla, ya que no era de allí, sin embargo se movía por todas partes sin que le pasara nada, que el día de los hechos salió de Media Luna para la vereda El Silencio días siete de la mañana; que ese día viajó en un carro de la línea conducido por Edwin y como a quince minutos de Los Encantos encontraron una moto en la que iba El Cachaquito y una mujer, quienes no llevaban bolso ni nada, que pararon en la vía que conduce al Coso y de ahí no los volvieron a ver, que llegaron al Silencio, y de regreso como a eso de las 10:30 a.m., cuando iban por la vía de Caño padilla escucharon disparos y vieron un Helicóptero rondar que también disparaba, que entre doce y una urja de la tarde llegaron a Media Luna, donde vio ejército y comentarios de que habían matado a Tania y al Cachaquito, y como ella comentó que los había visto vivos antes de que los mataran, -Nelly Cáceres que era una madre comunitaria que vivía en Media Luna, decía que los habían matado injustamente, que no había existido ningún combate y que a la misma la habían matado después y se decía que la razón era que

tenía mucho conocimiento sobre esos hechos, que la habían matado por esos muertos, por decir que los habían matado injustamente.

Tenemos que estas personas son coincidentes en señalar que vieron con vida a TÁNIA SOLANO TRISTANGHO y a JUAN CARLOS GALVIS SOLANO, momentos antes de producirse su muerte, y que estas habían sido retenidas en un retejo del ejército en un punto denominado So! Caliente, cuando se movilizaban en una motocicleta, sin que ninguno de estos testigos percibieran que llevaran elemento alguno que les permitiera portar armas.

Por el contrario las declaraciones de JOINNER NAVARRO y JOSÉ LUIS CADAVID BERMUDEZ, quienes dijeron ser guías, de las tropas, en sus versiones tratan de mostrar a las víctimas como supuestos subversivos abatidos en combate, tal y como lo plantearon los miembros del Ejército que hicieron parte de la operación Arrasador.

Ú  
Milita en el expediente como prueba trasladada la indagatoria rendida por el Mayor del ejército MARIO WILSON PARRA ORTEGA, quien manifestó que efectivamente el 15 de agosto de 2003, participó en la Operación Arrasador, en calidad de Comandante del grupo Gaula del estamento militar, el cual para tal fin se identificaba como Balanza, coincide con los anteriores que el recorrido y estrategia de avanzada, hasta situarse en la noche del 16, donde dice le correspondió a Balanza hacer de punteros y el grupo Trueno les cedió el guía que llevaban ellos, pues la noche anterior habían liderado la avanzada y éste era el que conocía el terreno, que ese avance fue lento porque les tocó bordear a Media Luna y solo en la madrugada lograron sobrepasarlo y en la mañana decidieron buscar un sitio que les garantizara protección y cobertura al mismo tiempo, por lo que optaron por ubicarse cerca de una vía, ya que la noche anterior habían escuchado unos disparos y eso era indicador de que algo podía moverse por la misma, que ubicó sus hombres cubriendo la vía hacia los Encantos y comisionó al Teniente Lora para que realizara lo mismo hacia atrás, se comisionó el corregimiento de Media Luna, que todo lo que se hacía, lo coordinaba con el Teniente Lora para evitar un enfrentamiento entre ellos mismos, que dicho teniente se reportaba al comandante del batallón Coronel Mejía, pues la responsabilidad de la operación tenía el Teniente Lora Cabrales, porque la unidad principal de ese eje de avance la tenía el pelotón Trueno, por ser el grupo principal y ellos era apenas un apoyo, pero las decisiones las tomaban en conjunto, ya que su tarea es la de rescate de secuestrados y se tenía noticias de la existencia de secuestrados en esa zona.

También dijo, que el día 17 cuando llegaron al lugar donde acontecieron los hechos el grupo Balanza del cual era su comandante iba dividido en tres escuadras, que dos de ellas se ubicaron en la parte baja del río y la tercera en la parte alta de una montaña, para que tuviera control de lo que pasaba por la vía, que siendo como las diez de la mañana el soldado Orozco le timbró al radio y le pidió que subiera a la carretera pues tenía que hacerle un comentario, que

como estaba cerca subió inmediatamente y fue enterado por el mismo soldado de que también se le había pedido que subiera al Teniente Lora, quien ya venía en camino, porque de dos personas que se movilizaban en una motocicleta, uno de los guías lo había identificado como un miliciano del ELN, mas exactamente al que iba conduciendo la motocicleta; y se le conocía como el Cachaco, que le llamó la atención al soldado bajo su mando por haber retenido a esas personas, pues su misión era llegar hasta Los Encantos.

Agregó que en ese momento ya el soldado SALCEDO le estaba informando lo sucedido al Teniente Lora Cabrales, a quien observó retirarse y hacer una llamada por el teléfono satelital y al concluir la misma se le acercó y le manifestó que le tenían que dar de baja a esas personas, que él ya tenía todo coordinado y se encargaba de colocarle el armamento, que en ese momento entró en crisis y se dejó convencer del Teniente Lora, quien le insistió en que tenían que hacerlo porque ya lo había reportado y que le dijo que le diera de baja a uno y él hacía lo propio con el otro, que entonces el soldado Orozco perteneciente a su escuadra Balanza se ofreció para dispararle al Cachaco y el soldado Salcedo a la muerte, procediendo a dispararles simultáneamente.

Aclara, que solo estaban los cuatro, que él le había pedido al guía que se fuera, que éste sabía que iban a hacer ellos.

Que una vez terminó la operación, consciente de que se habían hecho las cosas mal no reportó las bajas; insiste en que quien tomó la iniciativa de asesinar a las dos personas fue el Teniente Lora Cabrales; lo cual decidió de la llamada que habría realizado.

Tenemos entonces que el mayor MARIO WILSON PARRA ORTEGA, en su testimonio, señaló de forma contundente que fue el Te. LORA CABRALES la persona que ideó y determinó las acciones de Juan Carlos Galvis y Tania Solano, y quien diseñó la estrategia defensiva del pelotón de combate, disponiendo de unas armas para darle visos de credibilidad.

Lo anterior viene a ser corroborado por la versión del soldado ABEL DOMINGO SALCEDO JIMÉNEZ, quien informó bajo juramento que su superior LORA CABRALES, fue quien le dio la orden de disparar contra una de las víctimas, concretamente contra TANIA SOLANO TRISTANCHO, ya que producto de un acuerdo se habían dividido las ejecuciones, entre el pelotón Trueno y el grupo Balanza del Gaula, de tal manera que a un soldado de este último grupo fue a quien le correspondió ejecutar a JUAN CARLOS GALVIS SOLANO.

Se observa entonces, que inicialmente era una discusión en los distintos procesos que se han tramitado por estos mismos hechos, si las víctimas fueron abatidas en combate, o si se trató de una ejecución ilegal, pero esa discusión quedó saldada con la manifestación de los procesados CAÍLO ANDRES LORA CABRALES y WILSON PARRA ORTEGA, quienes terminaron por aceptar su

participación en los hechos, y reconocer que las víctimas fueron asesinados por el simple hecho de suponerse que se trataba de guerrilleros, pero sin que mediara enfrentamiento armado alguno.

Cabe señalar que los antes mencionados se acogieron a Sentencia Anticipada, y fueron condenados penalmente tal y como se extrae de lo actuado.

Es evidente entonces que estamos frente a un homicidio, en este caso en persona protegida por las circunstancias en que ocurrieron las muertes, la calidad de los autores y el origen de las víctimas.

En esta investigación podemos asegurar, sin lugar a dudas, que las muertes de TANIA SOLANO TRISTANCO y JUAN CARLOS GALVIS SOLANO, están ampliamente demostradas y las mismas obedecieron a la acción homicida de los sujetos agentes que aquel 17 de agosto de 2003, accionaron en su contra armas de fuego capaces de producirles la muerte, causándole mortales heridas, tal y como quedó consignado en los respectivos protocolos de necropsias que antes fueron resumidos, desencadenando su muerte, lo que indica que ese nexo de causalidad de que tratamos antes se evidencia con claridad en este evento concreto, y que uno de los autores materiales de dichas muertes fue el soldado ABEL DÍAZ SALCEDO JIMENEZ, quien formaba parte del Pelotón de Mandos de Te. CARLOS ANDRÉS LORA CABRALES, quien al tiempo voluntariamente admitió su responsabilidad y se acogió a Sentencia Anticipada, la cual ya fue proferida en el presente Proceso.

Delimitado entonces lo anterior, nos corresponde específicamente determinar que responsabilidad le cabe en estos hechos al señor EVELIO CARDENA MADARRIAGA, a quien la Fiscalía Acusó como coautor responsable del concurso homogéneo de los delitos de Homicidio en persona Protegida, en JUAN CARLOS GALVIS SOLANO y TANIA SOLANO TRISTANCO.

Es necesario por tanto efectuar un breve análisis sobre la figura de la coautoría, para determinar si efectivamente el aquí procesado puede ser catalogado como tal en la comisión del punible que nos ocupa.

La figura de que damos cuenta se encuentra consagrada de manera expresa en el inciso 2º del artículo 29 de la Ley de 2000, cuyo contenido es el siguiente:

"Son coautores los que, mediando un acuerdo común, actúan con división del trabajo criminal atendiendo la importancia del ataque".

De lo dicho por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, en el fallo del 21 de agosto de 2003, Radicado 19.213 sobre el cual se ha trazado la línea jurisprudencial acerca de la coautoría impropia, se puede extraer lo siguiente:

%

%

m

m

Que para hablar de coautoría son indispensables dos exigencias, una subjetiva y una objetiva.

"El aspecto subjetivo de la coautoría significa que: Los comuneros se pongan de acuerdo, planifiquen la comisión del ilícito y, de consuno, decidan su perpetración; y que cada uno de los comprometidos sienta que formando parte de una colectividad con un propósito definido, el hecho es suyo, pero incluido dentro de una obra mayor, global, es decir, perteneciente, realizada por todos los concurrentes o, dicho con otras palabras; la persona debe sentir que cumple tareas en interdependencia funcional.

La fase objetiva comprende por su parte, el co-dominio funcional del hecho, entendiéndose por tal que los varios individuos sin sometimiento, dependencia o subordinación, se dirigen a la misma finalidad con un comportamiento esencial, mirado no en términos absolutos sino relativos. De igual manera debe haber un aporte significativo durante la ejecución del hecho, es decir, prestación de algo trascendente para su comisión, servicio importante que cada uno de los concurrenentes presta a la gesta delictiva.....

Y el aporte a la ejecución del hecho quiere decir que la prestación que hace la persona debe ocurrir, total o parcialmente, entre el momento en que se inicia la realización del verbo rector que guía la conducta criminal y el logro de la consumación.

De esta manera el comportamiento frente a la purjideación delictiva o a los actos preparatorios no constituye coautoría, como tampoco aquel subsiguiente a la consumación o al último acto materia de tentativa de delito". -

Se determinó entonces por ese Alto Tribunal, que para la configuración de esta forma de intervención en la conducta punible se requieren tres elementos: acuerdo común, "división del trabajo criminal e importancia de los aportes.

(I) El acuerdo común significa conexión subjetiva entre los intervinientes, la cual puede ser tácita o expresa. A través de aquel se genera una comunidad de ánimo dolosa entre los mismos. Dicho nexo se da alrededor de un plan común (no necesariamente detallado) y una resolución colectiva en el objetivo de lograrla materialización de una o varias conductas punibles determinadas. \* (II)

(II) LA DIVISIÓN FUNCIONAL DEL TRABAJO criminal se consolida a través del acuerdo de voluntades. Por virtud de éste se reparte el todo en partes, en «parcela» de esfuerzos que valorados ex ante y ex post permiten hablar de una acción conjunta o conjunta formada por segmentos articulados que vistos en singular y por separado no se advierten suficientes para determinar la conducta punible de que se trate, pero que unidos la explican en pluralidad de causas o condiciones.

\* r s

(III) La fragmentación de labores convergentes conduce a que el control del comportamiento delictivo no lo ejerce una persona sino todos los que concurren al designio delictivo de que se trate. Por ello los co-autores ejercen un co-dominio funcional. En esa medida sus realizaciones parciales son mancomunadas y recíprocas.

(IV) **IMPORTANCIA DEL APORTE.** Para la configuración del instituto se requiere en los términos inequívocos del artículo 29.2 de la ley 599 de 2000, que el aporte objetivo o material, sea **ESENCIAL**, valga decir, **NECESARIO** para la realización del hecho.

Se entiende por tal, aquel sin el cual, el plan acordado no tiene culminación porque al retirarlo se frustra o reduce de manera significativa el riesgo de su materialización, o al compartirlo se lleva a cabo.

(V) Una de las maneras de hacer efectivo y concreto el juicio de valor acerca de si el aporte es importante o no en los términos establecidos en el artículo 29.2 ejusdem, consiste en hacer un ejercicio de abstracción y excluirlo del escenario funcional del evento objeto de juzgamiento.

Si el comportamiento delictuoso no se produce o bien reduce de manera significativa el riesgo de su logro, se puede llegar sin dificultad a la existencia de la coautoría, y si al apartarlo aquel de todas firmas se consumaría, la valoración a la que se puede arribar es que se está ante la presencia de una complicidad.

(VI) La contribución de esa calidad que implica intervención de la persona, debe darse durante la fase ejecutiva del delito, valga decir, entre el momento en que <sup>^</sup>inicia <sup>^</sup>la realización <sup>^</sup>del verbo rector que caracteriza la conducta punible de que se trató, esto es, la fase tentada y el instante de su consumación.

Desde la teoría del delito, se entiende que los itinerarios puramente ideativos de los comportamientos ilícitos no son punibles, porque ello traduciría [Realizar las expresiones del pensamiento, por ello, un apoyo en esta etapa constituye coautoría, tampoco cuando se evidencia ejipctos preparatorios].

Pues bien, si tenemos en cuenta el rgl que conforme lo anterior cumple un coautor, llegamos a la conclusión de que EVELIO CARDENA MADARIAGA no aparece con serio compromiso realmente demostrado en la materialización de los homicidios en referencia, por lo siguiente:

Considera el Despacho que si bien es cierto resulta poco creíble que al menos los otros integrantes de los dos pelotones mencionados no sospecharan al menos de lo que realmente aconteció el día de los hechos que se investigan, lo que los ubicaría por lo menos en calidad de favorecedores de dicha actuación. Afeita, no existen elementos probatorios que permitan deducir sin lugar a dudas, que hubo una participación activa del señor EVELIO CARDENA MADARIAGA en estos

dos asesinatos, porque si bien en sus primeras versiones le mintió a la justicia, se desprende de lo actuado que ello obedeció a las precisas instrucciones del Teniente LORA CABRALES, quien ideó un formato sobre lo que todos debían decir, el cual fue seguido por su pelotón en pleno, bajo la creencia de que así no tendrían complicación alguna.

Pero ese hecho no es indicador indefectible de que el mismo hubiese intervenido de manera determinante en el punible que aquí se investiga, sino que probablemente ayudo a encubrir lo que ya estaba consumado, pues siempre se mantuvo la tesis de la existencia de un enfrentamiento armado con las precitadas víctimas, que nunca existió. ■

Cabe resaltar que esta no es solo la versión de este procesado, porque si así fuera lo miraríamos como una simple estrategia defensiva, sino que se encuentra respaldada por la versión de uno de los homicidas, esto es la dada por ABEL DOMINGO SALCEDO JIMÉNEZ, quien manifiesta que sus otros compañeros de pelotón no tuvieron conocimiento de que lo que se había cometido era un crimen, sino que les hicieron creer que en verdad se había presentado un enfrentamiento con los abatidos, y para ello, después de ejecutar las señaladas víctimas efectuaron varios disparos.

Información que es coincidente con el dicho de los Tenientes LORA CABRALES, y MARIO WILSON PARTE ORTEGA, quienes afirman que los únicos que estaban presentes «frente a», decidió quitarles la vida a Tania Solano y a Juan Carlos Fealvis, efn ellos dos como comandantes de los pelotones Trueno y Balanza, el soldado ABEL DOMINGO LACEJIB y el soldado OROZCO, y que «los demás se mantenían en sus posiciones y actuaron bajo el entendido de haberse presentado un enfrentamiento porque así se les hizo creer y que el artífice de ese engaño fue LORA CABRALES.

De lo declarado por el Te Parra cabe resaltar lo siguiente:

Que el soldado Orozco le informa por radio que tienen una situación especial, que por favor subiera hasta la carretera que era el sitio en donde él estaba, que entonces él les informó a los señores Guala que iba a subir solo para evitar tanto movimiento de gente que cuando llegó a la carretera se encontró al soldado Orozco, que era de su grupo, que estaba con el soldado Salcedo de La Popa, Habían dos personas de civiles y ahí también estaba el orientador del terreno, y según dichos soldados el guía les dijo que la persona que iba manejando la motocicleta era alias El Cachaco miliciano de las Farc o del ELN, quien se la pasaba en el sector llevando y trayendo información para los grupos subversivos de la región. (Fl. 60 CIO)

Añade que en esos momentos llegó el Te Lora hizo una llamada por el teléfono satelital y cuando se acercó a él él dijo que tenían que dar de baja a esas dos personas, que tenía todo coordinado y que él se encargaba de colocarles el armamento, que en esos momentos se confundió mucho y entró en crisis y desafortunadamente se dejó



convencer; que el Te Lora por vincularlo le dijo da de baja a una persona y el Gaula a la otra, y entonces el soldado Orozco que estaba ahí dijo que él lo hada, que él le daba de baja al tipo alias el cachaco, y que la Popa se encargaba de la mujer, y ellos al mismo tiempo, Orozco y Salcedo les dispararon a las dos personas simultáneamente, estando presentes él -ósea el indagado-, el Teniente Lora, los soldados Orozco y Salcedo.

Aclara que solo estaban los cuatro, que al guía se le dijo que se fuera, que éste no sabia lo que se iba a hacer, pero se imagina que se dio cuenta.

Que en el momento en que los soldados Orozco y Salcedo dieron de baja a las dos personas hicieron unos disparos al aire para dar a entender a la tropa que hubo un combate.

Que cuando se dieron los disparo<sup>1</sup> los soldados de la tropa le preguntaba que qué pasaba, que él les dijo que estuvieran en sus sitios, que era una situación especial, combate o ataque del enemigo, y que habían dos bajas; que el evitó que estos se-dieran cuenta de lo sucedido, solo lo sabían Orozco y él, y por eso no reportó las bajas. Por Trueno solo cree que sabían Salcedo y Lora, no sabe si los demás se enteraron. Que el siempre sostuvtrante su pelotón que habían sido muertos en combate, pero no saben si habrían hablado con Orozco. (FI. 197C9).

Versión que es ratificada en su ampliación de indagatoria rendida el día 4 de Marzo de 2.011, en donde señala que luego de ultimar a las victimas los soldados Orozco y Salcedo hicieron unos disparos al aire para sirmilar un combate, que efectuaron de 8 a 10 disparos cada uno (FI. 65 fLO).

Así mismo el Te Cáelos Andrés Lo,za en su testimonio rendido dentro de la diligencia de Audiencia pública del proceso que se adelantó en contra del soldado ^ LIÍIS HERNAN SALGADO FLOREZ y otros, señaló que el Gaula ordenó bloquear la vía mientras ejecutaban a Tania Solano y a Juan Carlos Galvis, para evitar que algún civil se diera cuenta del hecho, por orden del T£ Parra quien tenía mas jerarquía dentro del grupo y era quien podía tomar.dicha decisión (FI. 180 C.9).

Agrega queisus compañeros no tuvieron conocimiento de los hechos, porque el Gaula simuló un intercambio cie disparos y esto hace que la tropa crea que hay un conlóate, y .con posterioridad a los hechos se fue-pasando la voz de.qu? si lo hubo y que como resultado en el registro se encontraron ésos dos cuerpos (FI, 179-183 C.9).

En Declaración jurada que rindió OMAR SOLANO TRISTANCHO, manifestó que también los visitó otro, muchacha de quien no sabe el nombre y les dijo que quién maté- a TAÑIA ífue el soldado ABEL SALCEDO JIMENEZ porque el comarcante del pelotón les dijo a varios soldados que mataran a TAÑIA y nadie quiso, el único que se atrevió y la mató fue este soldad^(FI. 240-¿42 CI).

Si revisamos el amplio interrogatorio rendido por el Te Lora Cabrales dentro de la audiencia pública de fecha 22 de Noviembre de 2010, proceso Rad No. 2010-00151, que se adelantó en su contra, y que obra como prueba trasladada, dentro del interrogatorio que le efectúa la parte civil, se infiere que la mayoría de las personas bajo su mando no tenían conocimiento de la ejecución extrajudicial de la que fueron víctimas Tania Solano y Juan Carlos Galvis, especifica que fue el soldado Salgado quien llevó a Salcedo al Gaula, y deciden el papel que cumpliría Salcedo, t)ue los otros que tenían conocimiento eran los del Gaula, los demás conservaron sus puestos, nadie del Pelotón Trueno se debía mover ni tenían conocimiento. De igual manera indica que el que instaló los retenes fue el Comandante del Gaula que era el que según Lora, tenía el dominio del hecho, y que esos retenes nacen cuando se retuvo a esas dos personas, e insiste en que la decisión de asesinar a las citadas dos personas las tomó el Cmdte del Gaula.

De igual manera dijo textualmente, que aceptó decir la verdad para que las personas que no tienen riada que ver con este suceso fueran liberadas, y estuvieran en el proceso los verdaderos responsables. Así mismo dice: "no se le contó nada de lo sucedido pues ellos interpretaron el intercambio de disparos, corrió si verdaderamente hubiese un contacto armado con el enemigo". Así mismo señala: " el miedo no me dejaba obrar pero en conversaciones con la Fiscalía siempre le manifesté al Fiscal que hiciera justicia y que dejara a detenido si manifestara los que tenían que ver con estos hechos y que buscara incorporar al Gaula lo más pronto posible dentro de la Investigado^ pueipahí era donde se tenía que aclarar todo lo sucedido..." Refiriéndose a Parra dice "en varias ocasiones nos encontramos en el centro de reclusión militar en qué fue a visitarnos y yo le expuse que afronta la situación, pues es la persona mas antigua y sabia como fueron los hechos, y que personas inocentes estaban detenidas debido a que la Justicia no había querido encarrilar los hilos de la investigación..." (Fls. 260-272 C.9).;

De igual manera contamos con la copia del memorial de fecha Noviembre 8 de 2010 que obra a folio 154 del C.9 suscrito por el Te CARLOS ANDRES LORA CABRALES en donde señala que: "La mayoría de mis soldados no se dieron por enterados del asunto y se empezó fue a sostener un combate que fue la primera defensa <le ellos...".

Así mismo milita en el plenario copia del escrito firmado por el soldado SALCEDO JIMENEZ ABEL DOMINGO, con fecha de recibido Octubre 2 de 2010, dirigido al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Valledupar, por medio del cual narra la realidad de cómo acontecieron los hechos, y admite su responsabilidad en la muerte de Tania Solano y Juan Carlos Galvis, y señala que después de que estos fueron ultimados: "se me ordenó simular un enfrentamiento, por lo accioné mi fusil, al igual que lo hicieron otros miembros del Gaula, cuando yo accioné mi arma se escucharon disparos de los sitios en donde se encontraban ^sy^adas las escuadras que conformaban el pelotón Trueno, quizás algunos compañeros pensaron que estaban siendo objeto de un ataque y también dispararon...".

Continua diciendo: "...a mis compañeros siempre se les sostuvo que la muerte del hombre y de la mujer fue en combate, regresamos del área y todos los compañeros quedaron convencidos que había habido un combate./", "quiero aclarar que a excepción del teniente Lora, nadie del pelotón trueno sabía que no existió un enfrentamiento armado, y que el cabo Rodríguez y el soldado Salgado se enteraron de la realidad de lo ocurrido un día antes de rendir declaración en la penal militar, por cuanto se necesitaba que otras personas corroboraran la versión de mi enfrentamiento../' (Fl. 156 C.9).

En el interrogatorio rendido por el soldado JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO dentro de la audiencia pública obrante a folios 274 C.9 refiriéndose a unas indagaciones que personalmente efectuó con los demás soldados detenidos dice: "el soldado Salcedo me manifiesta que el único responsable que estaba a ordenes de mi teniente. No menciona a ningún otro soldado que hubiera estado con él que hubiera podido haber visto../' (Fl. 288 C9).

Si bien es cierto tal y como se desprende de las distintas deposiciones, que para evitar que alguna persona se diera cuenta de las ejecuciones ilegales de Tania Solano y Juan Carlos Galvis, los autores de éste Homicidio efectuaron un reten en la carretera en el que participaron algunos soldados, no es claro que el señor CARDEÑA MADARIAGA haya hecho parte del mismo, ello si se tiene en cuenta que en la carretera de igual manera había soldados adscritos al Gula Cesar, y que en el monte habían otros que no tuvieron conocimiento de estos hechos, y a los que se les hizo creer que se había presentado un combate.

Revisada la situación fáctica que nos ocupa, habiéndose analizado con detalle el material probatorio arrimado, y teniendo en cuenta lo que se ha anotado en líneas precedentes sobre lo que constituye el concepto de la Coa utopía, se concluyó que en cuanto se refiere a la participación de CARDEÑA MADARIAGA, solo contamos con inferencias que no alcanzan a tener la fuerza suficiente para decir que efectivamente antes o concomitante con la realización de la conducta punible investigada, hizo un pacto o acuerdo con su superior el Teniente LORA CABRALES, para llevar a cabo el elementado crimen, y que éste haya hecho un aporte determinante para su consumación.

Si bien se dieron los presupuestos mínimos para vincularlo a la investigación, como los indicios de mentira y de presencia en el lugar de los hechos, estos no son suficientes para quebrantar el principio de presunción de inocencia del mismo y en consecuencia se les absolverá por carencia de prueba que genere la certeza necesaria para endilgarles responsabilidad por estas muertes.

Así las cosas se tendrá en cuenta la orientación jurisprudencial dada en el proceso N°. 31427, por la "Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, en Senteapé de fecha julio 28 de 2010, al señalar:

"Es que el axioma de *in dubio pro reo*, 'cómo concreción de la garantía de presunción de inocencia, se traduce en un estadio cognoscitivo en el que en la aprehensión de la realidad objetiva concurren circunstancias que afirman y a la vez niegan la existencia del objeto de conocimiento de que se trate. En esa medida, en los supuestos de duda se plantea una relación probatoria de contradicciones en la que concurren pruebas a favor y en contra, de cargo y descargo, de afirmaciones y negaciones, las cuales como fenómenos proyectan sus efectos de incertidumbre respecto de alguna o algunas de las categorías jurídico-sustanciales discutidas dentro del proceso penal. ■

"De ahí que en orden a la consolidación de éste instituto y su correlativa aplicación, la labor fundamental no está dada ni puede quedarse simplemente en identificar las circunstancias de perplejidad, sino que, por el contrario, se debe proceder a discernir hacia dónde se inclina la balanza de exclusiones, es decir, se deberá formular la pregunta y resolverla determinando si los contenidos probatorios de cargo tienen la capacidad de excluir de manera total o parcial a los descargos o a la inversa, pues el grado de certeza, puede ser abstracto sino referido a un objeto determinado, esto es, que el juicio probatorio imprescindiblemente debe fundamentarse en los medios de prueba dinamizados en la correspondiente actividad procesal. \*

"Este procedimiento importante, la elaboración de un juicio probatorio, que se suyo, conlleva un raciocinio, una conclusión, que en el campo valorativo tiene a significar la convicción que se tenga sobre la existencia de un hecho o su negación, con el fin de que en cuanto de la actividad probatoria procesal y apreciación no puede partir de hipótesis, sino de hechos probados, los que contradictoriamente valorados, permitan o que todos los medios obtenidos para su demostración conduzcan a una sola verdad, o que, por el contrario, su conjunto haga que, de la misma forma, con base en la lógica, la ciencia y la experiencia común, unos de ellos sucumban frente al objeto por demostrar, o que quedando los dos extremos, en igual grado de credibilidad, se imposibiliten llegar a la certeza sobre la existencia de una determinada conducta, de un hecho o de un preciso fenómeno, pudiendo, entonces, llegarse a uno de los dos extremos viables, o la certeza o la duda de su inexistencia".

"ante la falta de certeza probatoria en el momento de proferir sentencia, ha de acudirse al amparo del apotegma in dubio pro reo, expresamente consagrado en el vigente ordenamiento procesal penal en su artículo 7º (Ley 600 de 2000), para prevenir el inaceptable riesgo de condenar a un inocente, extremo de la disyuntiva talladora más grave que el de absolver a un eventual responsable, pues, la justicia es humana y, por lo mismo, falible; de ahí que el acto soberano y trascendente de emitir sentencia de condena ha de estar anclado firmemente en prueba de irrefutable solidez; cuando ello no ocurre, se impone en nombre de esa misma justicia, decisión absolutoria".

De esta forma asumimos, que este proceso carece del material probatorio suficiente para llegar a la certeza total de la responsabilidad del enjuiciado en los hechos materia de estudio.

Como el señor EVELIO CARDEÑA MADARIAGA será absuelto, se debe conceder a favor del mismo el beneficio de libertad Provisional de que trata el numeral 3º del artículo 365 de la Ley 600 de 2000, hasta tanto quedare firme esta decisión, para cuyo cumplimiento deberán prestar caución prendaria en suma equivalente a un Salario Mínimo Legal actualmente vigente a nombre de esta agencia judicial y suscribir la obligación de compromiso de que trata el artículo 366 del mismo Estatuto Procesal Penal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Valledupar (Cesar) Que Descongestión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ABSOLVER, de toda responsabilidad penal al señor EVELIO CARDEÑA MADARIAGA, de condiciones civiles y personales ampliamente conocidas en «este proceso por los delitos que aquí se le imputan, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** CONCEDER al señor EVELIO CARDEÑA MADARIAGA, LIBERTAD PROVISIONAL hasta tanto curre ejecutoria esta Sentencia de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este proveído. Cumplido lo anterior, quedará en libertad definitiva, expidiéndose la boleta de libertad correspondiente. M''

Lo anterior siempre y cuando no obre orden de captura, medida de aseguramiento de detención preventiva, o sentencia condenatoria proferida en su contra, en algún otro proceso, o cualquier otra decisión judicial, por medio de la cual se haya dispuesto su privación de la libertad.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente esta decisión al Procesado EVELIO CARDENÁ MADARIAGA quien se encuentra recluso en Centro de reclusión Militar Batallón de ASPC No. 10 de ésta ciudad, o en el lugar de detención en donde se encontrare a la fecha.

**CUARTO:** Remítanse los despachos comisorios, a los que haya lugar, para la notificación de esta providencia al abogado de la Defensa, a la Parte Civil, y a la Fiscalía respectiva. ■

**QUINTO:** En firme este fallo désele cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 462 y 472 del Código de Procedimiento Penal, y envíese al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (Reparto) de esta ciudad, el cuaderno de copias para lo de su competencia.

**SEXTO:** Ejecútese lo demás de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE .**

*Zaia Palmera Arq*  
**ZAIA PALMERA ARQ UEZ**

La Jueza

Consejo Superior  
de la Judicatura